



Reglamento Interno de Convivencia Escolar

2024

ÍNDICE

TÍTULO I: Introducción	3
TÍTULO II: Ficha Técnica	4
TÍTULO III: Antecedentes	5
TÍTULO IV: Marco legal e institucional	6
TÍTULO V: Definiciones	8
TÍTULO VI: Principios rectores y sellos educativos inspirados en el PEI	10
TÍTULO VII: Mecanismos internos de coordinación	11
TÍTULO VIII: Organigrama y roles de los funcionarios	13
TÍTULO IX: Horarios de clases y funcionamiento del Establecimiento y de los Estudiantes	38
TÍTULO X: Derechos y deberes de los estudiantes	39
TÍTULO XI: De una buena presentación personal	46
TÍTULO XII: Apoderados	49
TÍTULO XIII: Regulaciones en el ámbito de la Convivencia Escolar	56
TÍTULO XIV: Procedimiento para Reparación y Resolución de Conflictos	64
1. FALTAS LEVES a la Buena Convivencia escolar	67
2. FALTAS GRAVES a la Buena Convivencia escolar	69
3. FALTAS MUY GRAVES a la Buena Convivencia escolar	71
TÍTULO XV: Protocolo de Ley Aula Segura	76
TÍTULO XVI: Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo	81
TÍTULO XVII: Estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC)	85
TÍTULO XVIII: Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/ acoso escolar	92
TÍTULO XIX: Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos a estudiantes	105
TÍTULO XX: Protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual	110
TÍTULO XXI: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol	127
TÍTULO XXII: Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes (DEC).	142
TÍTULO XXIII: Protocolo frente a situaciones de autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida	159

TÍTULO XXIV: Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans	167
TÍTULO XXV: Protocolo ciberbullying y grooming.....	175
TÍTULO XXVI: Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	180
TÍTULO XXVII: Protocolo de actuación frente a hechos de accidente escolar.....	187
TÍTULO XXVIII: Reglamento Interno de Biblioteca CRA.....	195
TÍTULO XXIX: Reglamento Interno de Sala de Computación	200
TITUTLO XXX: Protocolo para Salidas Pedagógicas	204

TÍTULO I: Introducción

En conformidad con la Constitución, las Leyes y la Ley de Inclusión 20.845, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestra escuela garantiza y respeta la diversidad en todas sus formas. Somos una institución que promueve en los estudiantes una formación valórica y académica donde se respetan las diferentes manifestaciones ciudadanas de los estudiantes, con el fin de formar personas que sean un aporte para la sociedad. El establecimiento educativo es un lugar de encuentro entre nuestros estudiantes, de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad y de creencias religiosas, donde se promueve la dignidad del ser humano a partir del buen trato, la sana convivencia escolar, la participación por medio de procesos democráticos y crítico-reflexivo, la autonomía y diversidad, teniendo como foco principal el bien superior del niño, niña o adolescente en su proceso de enseñanza-aprendizaje. El Reglamento Interno es un documento que constantemente se va actualizando y reformulando a partir de la nueva legislación y necesidades emergentes que surgen a partir de la convivencia, el proceso de actualización se desarrolla de forma participativa con los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

Art.1. El presente reglamento da a conocer la labor administrativa, formativa, y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional y de derechos y deberes que tienen los miembros de nuestra unidad educativa.

Art.2. El siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar busca crear condiciones formativas y normativas para el desarrollo de la Visión y Misión Institucional, representado además en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), lo cual implica promover relaciones de calidad entre las diferentes personas que conforman nuestra comunidad escolar y generar protocolos de actuación frente a los diversos conflictos y/o situaciones que se producen en la convivencia diaria.

Art.3. Para ello, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, ya que es una construcción colectiva y dinámica de los diferentes estamentos que conforman el establecimiento educacional. De esta forma todos los estamentos adquieren una responsabilidad tanto en el actuar como en la generación y resolución de los hechos de conflicto.

TÍTULO II: Ficha Técnica

Art. 4. Identificación del establecimiento

Nombre	: Escuela Particular “El Despertar”.
Representante Legal	: María Soledad Labbé Molina.
R.U.T.	: 9.563.460-5.
Director	: Arturo Pino Carrasco.
Comuna	: Río Bueno.
Dirección	: Villa Ralicura, Sector Contra Coronel S/N, Río Bueno.
Teléfono	: 64 2 264659.
Tipo de Enseñanza	: Educación Básica.
Dependencia	: Particular Subvencionado.



TÍTULO III: Antecedentes

Art.5. La Escuela El Despertar de Río Bueno, es una escuela mixta, reconocida por el Estado, administrado y dirigido por La Corporación Educacional El Despertar, que imparte Educación General Básica.

Art.6. La página web de la escuela (www.eldespertarriobueno.cl) es el canal oficial de comunicación entre la escuela y los apoderados, además de las redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp, utilizados como medios informativos de toda la comunidad educativa.

Art.7. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) es un documento con el cual la comunidad educativa regula sus acciones, por lo tanto, debe ser un instrumento de consulta permanente.

Art.8. Este documento está inserto en el proceso de formación de los niños/as y jóvenes de nuestra escuela y brota de la política de convivencia escolar de nuestra institución educativa, que se fundamenta en los idearios institucionales.

Art.9. Es importante formular normas que orienten a los(as) estudiantes a asumir un compromiso consciente y responsable en la propia formación en los diversos ámbitos de su desarrollo personal. Este Reglamento Interno, no sólo persigue orientar a nuestros(as) estudiantes en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino formar personas integrales, con valores y actitudes morales de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) en conjunto con los padres, madres y/o apoderados(as), de tal modo que les permita asumir la vida, jerarquizándola de acuerdo con los valores fundamentales que le ayuden a descubrir el verdadero sentido de la existencia. El éxito en el logro de este gran desafío requiere de la colaboración activa y permanente en el tiempo de toda la comunidad educativa, especialmente de los padres, madres y apoderados(as), apoyando el cumplimiento de las normas establecidas.

Art.10. La política de convivencia escolar de la escuela El Despertar, reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en un marco legal institucional, que garantiza y evalúa la calidad de las formas de convivencia al interior de nuestro establecimiento educacional.

Art.11. La escuela El Despertar, cuenta con un encargado de Convivencia Escolar, cuya principal función es la de elaborar políticas de prevención y formación en el área de Convivencia Escolar, incorporando un Plan de Gestión de Convivencia, integrando docentes, asistentes y profesionales de la educación.

TÍTULO IV: Marco legal e institucional

Art. 12. Nuestro establecimiento se adhiere a la siguiente normativa legal e institucional para el correcto funcionamiento y aplicación de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

Documento/Ley/Decreto	Contenido
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CPRCh	Constitución Política de la República de Chile
Ley N° 20.845	Ley de Inclusión Escolar
Ley N° 20.529	Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación
Ley N° 20.609	Medidas contra la discriminación
Ley N° 19.970	Modificación del régimen de la JEC
Ley N° 20.422	Plena Integración
Ley N° 20.040	Sistema de Educación Pública
Ley N° 21.128	Aula Segura
Ley N° 19.873	Pro retención
Ley N° 19.532	JECD
Ley N° 19.464	Asistentes de la Educación
Ley N° 20.501	Calidad y Equidad Educación
Ley N° 20.000	Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
Ley N° 20.536	Sobre Violencia Escolar
DFL N° 1	Estatuto Docente
DFL N° 2	Ley General Educación

Decreto Supremo 315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los Establecimientos Educativos.
Decreto Supremo N° 24, 2005	Reglamenta Consejos Escolares
Decreto Supremo N° 215, 2009	Reglamento Uso Uniforme Escolar
Decreto Supremo N° 524, 1990	Organización y funcionamiento de Centro de Alumnos
Decreto Supremo N°565, 1990	Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados
Decreto N° 67, 2018	Reglamento Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
Decreto N° 306	JECD
Decreto N° 216	Reglamento Pro Retención
Decreto N° 1300	Planes y programas TEL
Decreto N° 1	Reglamenta Plena Integración
Decreto N° 755	Reglamento JECD
Decreto N° 170, 2010	Necesidades Educativas Especiales
Decreto N° 83, 2015	Necesidades educativas Especiales
Circular N° 1	Superintendencia de Educación
PEI	Proyecto Educativo Institucional
Ley N° 21.120	Derecho a la Identidad de Género
Circular 482	Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos
PNCE	Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030

TÍTULO V: Definiciones

1. Reglamento Interno

Art.13. El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el PEI, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Art.14. El reglamento interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos cuerpos normativos, protocolos y planes especiales.

2. Convivencia Escolar

Art.15. La Ley N° 20.536 del 17 de septiembre de 2011, sobre Violencia Escolar, entiende la buena convivencia escolar como: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Art.16. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo, en la solidaridad recíproca y en la aplicación del principio de no discriminación arbitraria, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes miembros y estamentos de la Comunidad Educativa.

Art.17. Convivencia escolar tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos en el marco curricular vigente.

Art.18. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que

amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

3. Inclusión

Art.19. “La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as. Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.” UNESCO.

TÍTULO VI: Principios rectores y sellos educativos inspirados en el PEI

Art. 20. A continuación, se expresan los principios y sellos educativos de nuestro establecimiento:

1. VISIÓN:

Nos proyectamos como una escuela que se enfoca en entregar una educación humanista, igualitaria, afectiva e inclusiva, con un sentido académico y formativo, que integre aprendizajes significativos y socioemocionales que garanticen la formación integral del estudiante, con capacidad de identificar y potenciar sus habilidades artísticas, conscientes de su cultura y cuidado del medio ambiente.

2. MISIÓN:

Somos una institución educativa que entrega una educación humanista, enfocada a desarrollar y potenciar en nuestros estudiantes habilidades sociales, artísticas, afectivas y cognitivas, con valores sólidos y una sana convivencia escolar.

3. SELLOS EDUCATIVOS:

- Formación integral, valórica y ciudadana.
- Educación Inclusiva y sana convivencia escolar.
- Aprendizajes significativos y desarrollo de habilidades artísticas, culturales y socio-emocionales.

TÍTULO VII: Mecanismos internos de coordinación

Art. 21. Como parte de la gestión entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se han organizado los mecanismos de coordinación de la siguiente forma:

Consejo Escolar

Art. 22. La dirección del establecimiento gestiona la coordinación y preside las reuniones con los representantes de cada estamento de la escuela.

Art. 23. El Consejo Escolar está formado por: Representante Legal, director, quien lo presidirá; un docente elegido por los profesores del establecimiento; el presidente del Centro General de Padres y Apoderados, el presidente del centro de alumnos y un representante de los auxiliares o asistentes de la educación.

Art. 24. El Consejo tiene carácter **consultivo**, no resolutivo y será consultado en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. Programación Anual y actividades extracurriculares.
- c. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d. No interviene en materias técnico pedagógicas o administrativas.
- e. Serán informados a los menos de las siguientes materias:
 - Logros de los aprendizajes de los alumnos.
 - Informe de visitas inspectoras del Ministerio de Educación.
 - Informe, una vez al año, de ingresos efectivamente percibidos.
 - Compromiso de velar por la permanencia de los alumnos en el Sistema Educacional.
 - Privilegiando las instancias de aprendizaje.
 - Proyectos de Mejoramiento Educativos que realice la Escuela.

De la elección del Consejo Escolar

Art. 25. Los miembros del Consejo escolar, docente y asistente de la educación son elegidos y ratificados por los pares cada año escolar. Este organismo debe constituirse dentro de los primeros tres meses del año escolar.

De las Reuniones del Consejo Escolar

Art. 26. El consejo escolar debe reunirse al menos cuatro veces al año como lo establece la ley, y es el director/a del establecimiento quien cita a dicho Consejo.

CGPMA (Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as)

Art. 27. La Asesora del CGPMA del establecimiento gestiona la coordinación de reuniones periódicamente con el Centro de Padres, Madres y Apoderados, acompañando su propuesta del plan anual de trabajo. Estas reuniones generalmente son mensuales con los presidentes de curso y directiva del CGPMA, abiertas a reunirse más frecuentemente, de acuerdo con las necesidades. El Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados (as) se encuentra en la Pág. Web de la escuela www.eldespertarriobueno.cl

CEDEAL (Centro de Alumnos/as)

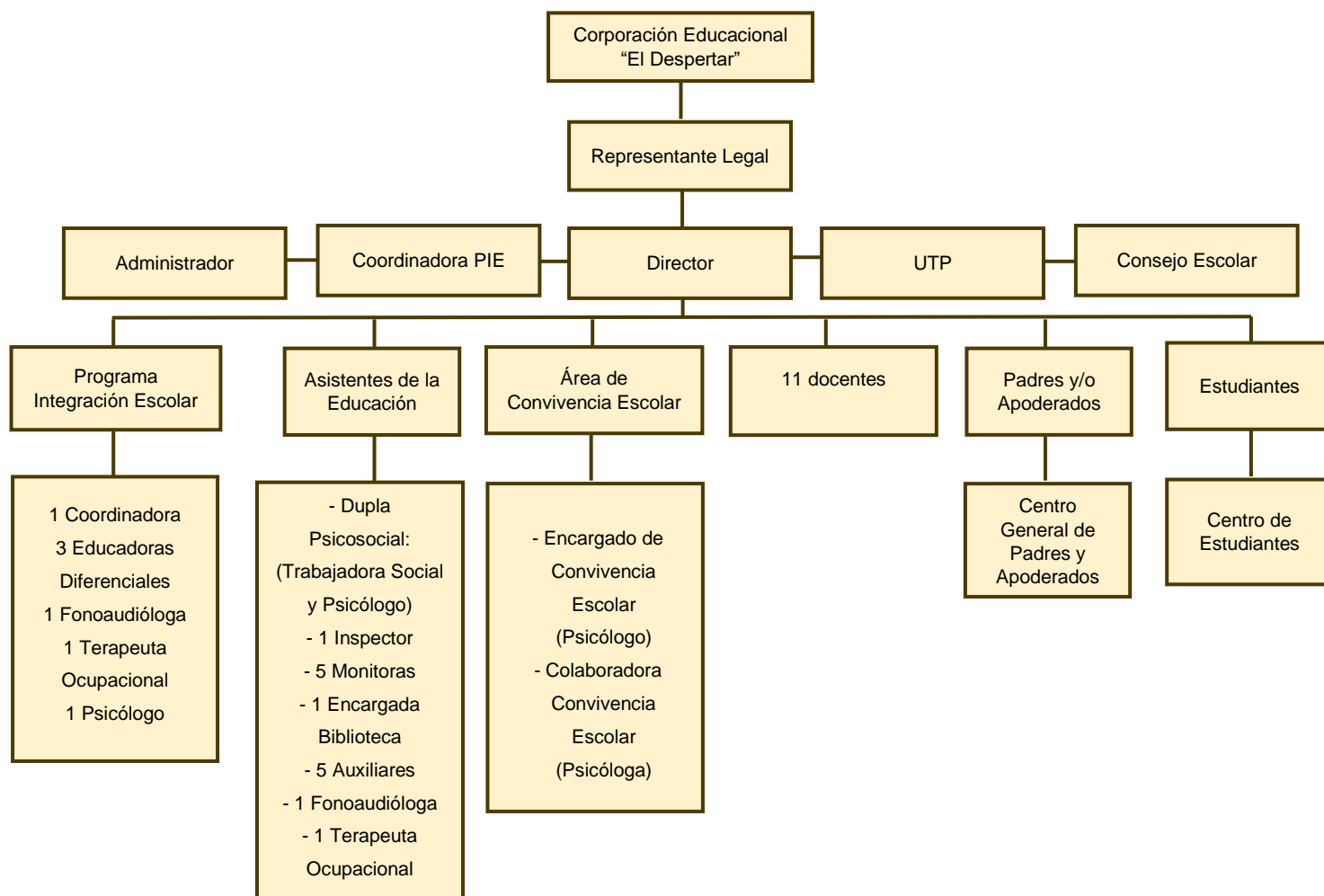
Art. 28. Existe un asistente de la educación que asesora, coordina y acompaña la gestión del plan de trabajo del centro de alumnos(as). Se reúnen periódicamente, de acuerdo con las necesidades. El Reglamento del Centro de Alumnos(as) se encuentra en la Página Web de www.eldespertarriobueno.cl

TÍTULO VIII: Organigrama y roles de los funcionarios

Art. 29. Todo profesional, docente, asistente de la educación o funcionario del establecimiento, deberá cumplir las exigencias establecidas en este Reglamento Interno. Se espera que el perfil del trabajador del establecimiento, sea respetuoso, solidario, leal, con la capacidad de establecer relaciones y ambientes de trabajo gratos, colaborador, sincero con sus opiniones, pero desde una perspectiva constructiva y que aporte al desarrollo personal de los demás y, con capacidades de resolución de conflictos efectivas, de manera que sea un ejemplo de lo que se aspira como escuela para mantener y fortalecer una convivencia escolar positiva entre todos los estamentos del establecimiento.

ROLES Y FUNCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

Art. 30. Para conocimiento de toda la comunidad educativa, se dispone de un organigrama con los diferentes roles y encargados de ejecutarlos:



EQUIPO DIRECTIVO:

Art. 31. Equipo Directivo: grupo que se encarga de coordinar, monitorear, participar, ejecutar y acompañar los lineamientos generales del quehacer educativo, en su gestión curricular, gestión del clima organizacional, convivencia y gestión de recursos, siendo responsables del desarrollo de estos, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

Administrador:

Art. 32. Profesional encargado de administrar los bienes y subvenciones de la Corporación Educativa El Despertar.

1. Subvención General.
2. Subvención SEP.
 - a. Prioritarios y b. Preferentes
3. Subvención PIE.
4. Subvención de Mantenimiento
5. Subvención Pro Retención.

Funciones de la encargada.

- Evaluar, planificar, ejecutar y supervisar, construcción de salas y renovar espacios físicos de acuerdo a la normativa establecida por Decreto Oficial.
- Planificar, ejecutar y supervisar los grandes proyectos realizados en el establecimiento, especialmente en tiempo de vacaciones de verano e invierno: Construcción Patio Techado, Construcción Gimnasio, Cambio total sistema eléctrico, remodelación comedores y Cambio sistema de Alcantarillado y Agua Potable.
- Responsabilidad de dotar la infraestructura del establecimiento de áreas verde, jardines, diversidad de juegos disponibles para los estudiantes facilitando la buena convivencia entre ellos de acuerdo a las edades y cursos
- Contar con las salas de clases, sala de computación, biblioteca, sala de multiuso, sala PIE, módulos especiales para jefa de UTP, Coordinadora PIE, psicólogo, dotadas de toda la tecnología actualizada y calefaccionadas agradables para que se produzca el encuentro con los aprendizajes de los estudiantes.
- Disponer de espacios habilitados para profesores, asistentes y amplio comedor para los estudiantes.

Recursos humanos y materiales.

- Asesorar en el contrato de personal docente, asistentes de la educación, profesionales, asistentes de aula, monitores de talleres y auxiliares de aseo.
- Cautelar el cumplimiento de pago de remuneraciones y leyes sociales de todo el personal contratado.
- **Rendir cuenta pública a la comunidad.**
- Llevar la contabilidad mensual separada de los recursos percibidos por cada subvención.
- Dar fiel cumplimiento al buen uso de los recursos en apoyo de todos los estudiantes, especialmente los prioritarios a través del Plan de Mejoramiento Educativo.
 - o Optimizar correctamente los recursos percibidos en apoyo de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Proporcionar medios económicos a todos los estamentos de la unidad educativa para que estos puedan cumplir su función en forma óptima: Convivencia escolar, Formación ciudadana, Centro de alumnos, Talleres, Presentaciones Especiales, etc.
- Rendir cuenta Pública de todos los recursos percibidos durante el año a toda la Comunidad educativa y a la Superintendencia de Educación a través de la Rendición de cuentas.
- Encargado/a de administrar los bienes de la Corporación, desempeña esta función junto a Representante Legal y encargada de Apoyo Administrativo.

Representante legal:

Art. 33. Representante legal: es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Derechos y deberes del Representante Legal:

- Tiene derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la Ley de Educación. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

- Son deberes del Representante Legal cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y a rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de la escuela a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, está obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a la Escuela a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- Proporcionar un ambiente propicio para los aprendizajes de los estudiantes.
- Proporcionar a los docentes y asistentes de la educación las condiciones indispensables y necesarias para desarrollar su labor.
- Mantener una buena convivencia con la comunidad, con el objeto de fortalecer el apoyo en los aprendizajes de nuestros estudiantes.
- Apoyar las celebraciones especiales de la escuela, tanto a nivel de alumnos, como de docentes, asistentes, padres y apoderados.
- Cautelar el cumplimiento de las remuneraciones oportunas y correctas de todos los trabajadores.
- Realizar la contratación y desvinculación del personal del establecimiento, en acuerdo con el Equipo directivo.
- Encargada de autorizar permisos laborales, según situación y/o justificación en acuerdo con Equipo directivo.

Director/a:

Art. 34. Profesional responsable de dirigir y liderar el proyecto educativo institucional, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos del establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes de manera que todo funcione armónica y eficientemente. Asimismo, será el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar, convocándola en las oportunidades y con los propósitos previstos en la ley.

En el ejercicio de sus roles, actuará de acuerdo con los principios de las ciencias de la educación, las normas legales y las disposiciones del Proyecto Educativo y del Reglamento Interno de la Escuela.

De los deberes del director:

- a) Pedagógico: formular, controlar seguimiento, evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación. Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico-pedagógico, y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, y adoptar las medidas para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento y el progreso de sus hijos o pupilos.
- b) Administrativo: organizar y supervisar el trabajo de los docentes y de los asistentes de la educación del establecimiento. Promover una adecuada y buena convivencia, los valores institucionales, y un clima de confianza y colaboración en el establecimiento, para el logro de los objetivos y metas del PEI, como aquellas metas de efectividad de la SEP.
- c) Financiero: Velar que los recursos financieros estén en función del Proyecto Educativo Institucional, PME y del resultado de los aprendizajes de los estudiantes. Desarrollar iniciativas para la obtención de recursos adicionales, destinado al beneficio de todos los estudiantes, especialmente en recursos humanos y materiales.

Unidad Técnico – Pedagógica (UTP):

Art. 35. Es el/la responsable de la programación, organización, supervisión y evaluación de cumplimiento del proceso educativo de la Escuela, velando por el cumplimiento de los planes de estudio, asegurando el mejoramiento de los aprendizajes. Reporta mensualmente la gestión académica a Dirección/Equipo Directivo. Participa del equipo directivo y sus reuniones de gestión.

Tiene como finalidad el logro de los objetivos educacionales, optimizar el desarrollo de los procesos técnico-pedagógicos y constituirse en el principal soporte técnico que lidera los cambios y las acciones de mejoramiento al interior de la unidad educativa.

Objetivos de la U.T.P.:

- Optimizar el funcionamiento técnico-pedagógico del establecimiento, planificando, coordinando, asesorando y evaluando el desarrollo de las actividades curriculares.
- Apoyar técnicamente, en forma adecuada y oportuna, a la Dirección y a los docentes del establecimiento, cuando sea necesario o éstos lo soliciten, especialmente en

materias asociadas a la calidad educativa, tales como orientación, currículum, metodología pedagógica y evaluación.

Responsabilidades de U.T.P.:

Velar por el cumplimiento de todas las tareas y actividades técnico pedagógicas del establecimiento.

- a) Elaborar en conjunto con el personal del establecimiento el Plan de Mejoramiento Educativo y acciones destinadas a mejorar la educación de todos los estudiantes, en especial de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) Monitorear el avance de los estudiantes y el cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje y/o contenidos, según planes y programas del MINEDUC.
- c) Revisar y calendarizar entrega de planificaciones anuales y mensuales de los docentes y por cada asignatura de aprendizaje.
- d) Realizar seguimiento a la cobertura curricular en el libro digital, registrando el cumplimiento de la planificación y la evaluación.
- e) Otorgar los recursos didácticos y material fungible, que apoye el proceso de enseñanza aprendizaje.

Encargado de Convivencia Escolar:

Art. 36. Es el (la) profesional encargado y responsable del plan de gestión de convivencia escolar, cuya motivación es la formación y gestión de un clima y convivencia escolar que vaya en pos de mejorar y mantener relaciones interpersonales de respeto y tolerancia. Con esto, también lograr una identificación con el establecimiento de parte de todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa. Así también utiliza prácticas democráticas e inclusivas como expresión de valores y principios éticos, intencionar buenas experiencias de convivencia y genera espacios de reflexión sobre cómo se convive. articulando los diversos intereses de la comunidad educativa para la determinación de medidas del plan de gestión de la convivencia escolar y RICE teniendo como horizonte el Proyecto Educativo de la escuela.

Objetivos de Encargado de Convivencia Escolar

1. Planificar en conjunto con los profesores/as y los/as estudiantes actividades que generen un clima escolar sano y armónico, conducentes a la prevención de la violencia escolar en la escuela.
2. Instruir y capacitar a los miembros de nuestra comunidad educativa sobre las consecuencias del hostigamiento, acoso y maltrato y violencia escolar, como cualquier clase de comportamiento que se aparte de una sana convivencia.
3. Utilizar el tiempo de orientación para implementar y dar a conocer acciones que tiendan a generar y/o fortalecer un clima de sana convivencia, como fortalecer acciones de apoyo socioemocional de los/as estudiantes.
4. Orientar a los/as profesores/as, a los y las estudiantes, padres, madres y apoderados/as en torno a formas de sana convivencia para aplicar en el hogar y en la sala de clases.
5. Entregar, revisar e implementar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar y protocolos de acción frente a situaciones de violencia física, cibernética, verbal u otra clase de acción violenta ejercida por estudiantes o cualquier miembro de la comunidad.
6. Velar por la aplicación de las sanciones que correspondan en casos tipificados como violencia escolar en acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.

Estamento Docente

Art. 37. Docente: Profesional de la educación, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, formación y comunicacionales con estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y docentes que tienen lugar en los niveles en que se desempeña.

Art. 38. Profesor /a jefe: es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor/a jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas de la Escuela relacionadas con la formación de sus alumnos y alumnas. Promueve, entre los alumnos, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El Profesor jefe

procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos y apoderados.

Art. 39. Profesores de Asignaturas: son responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los alumnos en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos para que sean capaces de vivir los valores propuestos por la Escuela en el PEI, cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y, el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

Art. 40. Educadora Diferencial:

- Realizar evaluación pedagógica diagnóstica de los alumnos con NEE, según especialidad.
- Elaborar informes pedagógicos de avance del proceso de cada niño/a con NEE.
- Confeccionar, en conjunto con el o los profesionales no docentes involucrados en el tratamiento, un informe integrado.
- Planificar el Plan de Apoyo Individual (PAI) y Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI), según NEE, semestral y ejecutarlo.
- Realizar la atención pedagógica especializada para los alumnos con NEE, en Aula de Recursos y Aula Común, según tiempos y formas establecidos por el Mineduc a través de sus Secretarías Ministeriales.
- Realizar Adecuaciones Curriculares en conjunto con docentes de aula.
- Conocer técnicas y estrategias acordes a las NEE de cada alumno/a, para desarrollar eficazmente las habilidades comprometidas.
- Realizar asesoramiento y trabajo colaborativo con docentes de aula.
- Realizar asesoramiento y trabajo colaborativo con padres y apoderados.
- Realizar trabajo colaborativo con docentes directivos relacionados con el P.I.E.
- Realizar trabajo colaborativo directo y permanente con el o los profesionales no docentes del P.I.E. que atiendan a sus alumnos.
- Organizar el trabajo y elaborar estrategias de intervención.

- Participar en todas las instancias del proceso de sensibilización y capacitación, desde su perspectiva, dirigida a los beneficiarios directos e indirectos del P.I.E.
- Participar activamente en reuniones Internas y Externas del P.I.E.
- Conocer cabalmente Planes y Programas ministeriales de los cursos y niveles a los que pertenecen los niños integrados en el área.
- Conocer y manejar vocabulario técnico acorde a la especialidad.
- Perfeccionarse constantemente, para estar actualizado/a en técnicas y estrategias relacionadas con las necesidades que atiende.
- Mantener registro y carpeta ordenada y actualizada de los cursos y estudiantes que atiende y del trabajo programado y ejecutado.
- Participar en actividades propias del establecimiento (consejos, actos, celebraciones, etc.)

Son deberes de los docentes:

Art. 41. Son deberes de los docentes los siguientes:

- a) Firmar el libro de asistencia en jornada de la mañana y de la tarde.
- b) Conocer y aplicar el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento.
- c) Generar un clima propicio para el aprendizaje y reforzar de manera positiva a los estudiantes en el logro de sus aprendizajes.
- d) Realizar las horas de clases que le corresponda de acuerdo al Plan de Estudio y al horario establecido al inicio del año escolar, según lo estipulado en su contrato de trabajo.
- e) Pasar la lista de asistencia del curso al término del primer bloque de clases y luego al inicio de cada hora de clases.
- f) Exigir en la primera hora, la justificación o pase a los alumnos ausentes del día anterior.
- g) Reforzar valores en los alumnos y enseñarles con rigor los contenidos de su especialidad.
- h) Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su asignatura o especialidad.
- i) Llegar puntualmente a la escuela de acuerdo al horario establecido por Dirección.
- j) Cumplir con las normas técnicas pedagógicas que la escuela exige.

- k)** Mantenerse actualizado en materias técnico pedagógicas de su área o disciplina de enseñanza.
- l)** Atender a tiempo y con prontitud el curso o clase, según horario asignado.
- m)** Evitar el uso de celulares en horario de clases, excepto en caso de emergencia.
- n)** Tratar cordialmente, con respeto y vocabulario adecuado a los apoderados, alumnos y funcionarios del establecimiento.
- o)** Exigir el uso correcto del uniforme escolar al interior de la sala de clases.
- p)** Comprometer su acción docente con la visión, misión, sellos educativos, metas y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo.
- q)** Motivar y orientar a sus alumnos a tener hábitos deseables, especialmente a la hora de colación, como el lavado de manos, sentarse correctamente en la mesa, no hablar con la boca llena, lavarse los dientes, etc.
- r)** Mantener una postura imparcial en el aspecto político y religioso frente a los y las estudiantes.
- s)** Comprometerse con la educación de todos sus estudiantes.
- t)** Entregar en forma oportuna su planificación anual y mensual, y ser cuidadoso/a con los materiales del establecimiento.
- u)** Mantener una presentación personal adecuada, acorde con la labor que desempeña, teniendo presente que es imagen para sus estudiantes.
- v)** No presentarse al establecimiento en estado de intemperancia o con signos evidentes de haber ingerido alcohol o drogas.
- w)** Mantener una actitud que favorezca confianza, amor, equidad, alegría, tolerancia, motivación con todos y cada uno de sus estudiantes, de manera que propicie un ambiente de aprendizaje positivo y armonioso.
- x)** Cautelar que todos sus estudiantes logren los objetivos propuestos, tanto en el ámbito cognitivo, como en su formación valórica-actitudinal.
- y)** Mantener el libro digital actualizado y completo, en todos sus aspectos objetivos, asistencia, firmas, antecedentes de los estudiantes, etc.
- z)** Cumplir con todas las normas del Reglamento de Evaluación para evaluar a los estudiantes, realizar evaluación diferenciada a los estudiantes con NEE, según sugerencias de los profesionales del equipo PIE.

- aa)** Cautelar el orden, cuidado y limpieza de su sala de clases como también orientar sus alumnos a la mantención de la escuela en general: baños, patio, gimnasio, comedor, aula, etc.
- bb)** Entrega oportuna de toda la documentación de sus alumnos: evaluaciones parciales, informe de notas, en su curso como en otros donde tiene una asignatura a cargo.
- cc)** Atender a todos sus apoderados sin distinción alguna en horario establecido, a excepción de una urgencia.
- dd)** Entregar sus planificaciones en las fechas estipuladas y mantenerlas actualizadas cuando está haciendo clases.
- ee)** Participación activa en todos los eventos, sean estos internos o externos, culturales sociales, reuniones u otros.

Son derechos de los docentes:

Art. 42. Son derechos de los docentes los siguientes:

- a)** Ser tratado con respeto a su integridad personal (física y psicológica por parte de todos los miembros de la comunidad.
- b)** Ser valorado, respetado y reconocido por su desempeño profesional, tanto en la percepción social, como en el fortalecimiento de su autoridad.
- c)** Ser aceptado con sus valores y características personales en su desempeño profesional.
- d)** No ser amenazado o agredido de hecho o de palabra por alumnos, padres o apoderados o directivos.
- e)** No ser interrumpido en su labor docente en el aula.
- f)** Ser consultado o informado, oportunamente de cualquier cambio que afecte a su función docente.
- g)** Usar elementos audiovisuales como evidencia para fines pedagógicos y ante situaciones emergentes.
- h)** Optar a condiciones para desarrollarse en su profesión, potenciando sus capacidades en beneficio de la calidad del desempeño profesional y prácticas docentes.
- i)** Contar con las condiciones de trabajo, higiene y seguridad óptimas, tales como sala de profesores, baños, material de apoyo, entre otros.

- j) Tener una carga horaria acorde con su contrato de trabajo.
- k) Ser atendido con respeto al presentar sus quejas e inquietudes ante las autoridades de la Escuela, siguiendo el conducto regular.
- l) Recibir información de manera oportuna por parte de la instancia que corresponda, de las distintas decisiones y actividades, sean estas de tipo administrativo, pedagógico y/o de seguridad.
- m) Participar en la toma de decisiones que involucren aspectos disciplinarios y evaluativos que afecten a los estudiantes.
- n) Tener la oportunidad de participar en actividades de extensión cultural, científicas, solidarias, recreativas y deportivas.
- o) Ser respetado en su vida privada, la que no debe interferir en aspectos del desarrollo profesional.
- p) Si conoce o sufre de hechos que puedan constituir un acoso sexual, tiene derecho a denunciar por escrito a Jefatura correspondiente o directamente a la Inspección del Trabajo respectiva.
- q) Según ley 20.105. Artículo 10. Se prohíbe fumar en los siguientes lugares, incluyendo sus patios y espacios al aire libre e interiores y medios de transporte de uso público o escolar.

Asistente de la Educación:

Art. 43. Es él o la trabajadora que forma parte de la comunidad educativa realizando funciones de acompañamiento en el área educativa, administrativa, limpieza o de mantención. El perfil de los asistentes de la educación de nuestro establecimiento, se basa en el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, en la capacidad de trabajar en equipo con el resto del personal, desarrollar relaciones armoniosas y colaborativas propiciando un ambiente de trabajo grato. Así mismo, se espera que sea autónomo y demostrar iniciativa en las diferentes funciones de su cargo, comprometido con la misión, visión y sellos educativos de la escuela, facilitar efectivamente la comunicación entre los demás asistentes de la educación, docentes, y dirección, con capacidades para resolver conflictos y dar soluciones oportunas a situaciones diversas del contexto escolar, ser honesto, leal y solidario, así como responsable y respetuoso consigo mismo y los demás trabajadores.

Los asistentes de educación son un grupo heterogéneo que de acuerdo al área o función que realizan, se distinguen:

- Asistente de la Educación: Administrativo.
- Asistente de la Educación: Auxiliar
- Asistente de la Educación: Profesional
- Asistente de la Educación: de Aula

Son derechos y deberes de los asistentes de la educación

- a) Brindar apoyo y asistir a los alumnos y alumnas siguiendo las instrucciones dadas por el profesor jefe o de asignatura, en el cual cumple labores de asistente de aula.
- b) Preparar material didáctico para apoyar la clase y el aprendizaje de los y las estudiantes.
- c) Asumir la responsabilidad del cuidado de niños y niñas durante recreos y salida de los alumnos.
- d) Asumir la responsabilidad del cuidado de los niños y niñas en el transporte escolar, de acuerdo al turno que le corresponda.
- e) Presentar un trato amable y cordial con todo el personal que labora en el establecimiento y con los padres y apoderados.
- f) Trabajar en armonía y participar de todas las actividades programadas por el establecimiento.
- g) Cumplimiento de su horario y firma del libro de asistencia (jornada de la mañana y tarde)
- h) Colaborar en todas las labores encomendadas por los docentes y/o equipo directivo, y aquellas que tiene relación con su cargo.
- i) Atender con cariño y cuidado a todos los niños y niñas en todo momento de su desempeño y sin distinción alguna, tanto en el furgón, microbús, escuela.
- j) Preocuparse del cuidado del material didáctico, audio visual, computadores, etc.
- k) Viajar en el bus y furgones, de acuerdo a necesidades, para que se preocupen del cuidado de los niños y niñas en el trayecto y recorrido al establecimiento y sus domicilios.
- l) Apoyar en forma personalizada a aquellos niños o niñas con alguna dificultad de aprendizaje, especialmente cuando el docente del curso lo solicita.
- m) Aceptar con agrado y respeto la asignación de tareas encomendadas por los docentes.

- n) Cuidar y velar por la seguridad de los niños dentro de la sala y fuera de esta, especialmente en las horas de recreos.
- o) Planificar y dirigir un taller de libre elección, realizado en la Jornada Escolar Completa, según habilidades personales y profesionales, que van en directo beneficio del desarrollo y formación integral de los/as estudiantes.

Encargada de biblioteca CRA:

Art. 44. Es la encargada de la mantención y cuidado de la biblioteca escolar, y tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Llevar un registro completo y actualizado de todos los libros y material de la biblioteca.
- b) Llevar un registro de entrega de libros a los alumnos y docentes del establecimiento.
- c) Encargada de organizar actividades de aprendizaje e incentivar el gusto por la lectura, mantener el silencio y el orden de los alumnos que permanecen en la biblioteca.
- d) Encargada del centro de alumnos del establecimiento.
- e) Procurar que, al finalizar las clases de fin de año, todos los libros solicitados por estudiantes o docentes sean devueltos.
- f) Apoyar a los alumnos y alumnas siguiendo las instrucciones dadas por el docente, en el cual cumple labores de acompañamiento de aula.
- g) Preparar material didáctico para apoyar la clase.
- h) Asumir la responsabilidad del cuidado de niños y niñas durante recreos y salida de los alumnos.
- i) Asumir la responsabilidad del cuidado de los niños y niñas en el transporte escolar, de acuerdo al turno que le corresponda.
- j) Entregar a tiempo y mantener actualizado plan de lecturas diarias según intereses y edades de los estudiantes de cada curso.
- k) Planificar y dirigir un taller de libre elección, realizado en la Jornada Escolar Completa, según habilidades personales y profesionales, que van en directo beneficio del desarrollo y formación integral de los/as estudiantes.

- l) Realizar funciones y apoyo administrativo cuando sea necesario o solicitado por dirección o UTP.

Auxiliar:

Art. 45. Persona encargada de implementar con eficacia actividades propias de aseo, orden e higiene (limpiar, lavar y/o sanitizar las dependencias, instalaciones y equipos de la escuela. Así como también apoyar algunas labores de apoyo según procedimientos establecidos y/o directrices emanadas de administración y/o Dirección.

- a) Mantener la escuela siempre limpia, ordenada, en todas sus dependencias dentro y fuera del aula, incluyendo baños, gimnasio, sala uno, terrazas, patios.
- b) Asumir la responsabilidad de abrir y cerrar la escuela todos los días.
- c) Asumir con responsabilidad y cuidado el manejo de llaves de todas las dependencias del establecimiento.
- d) Debe hacer fuego en todas las salas de clase, comedor, biblioteca y sala de computación.
- e) Colaborar con el reparto de alimentación de los niños en la segunda vuelta y colocar los utensilios necesarios para el desayuno y almuerzo de los profesores.
- f) Tocar timbre de entrada, salida, y recreos.
- g) Atención de primer acercamiento a todas las personas que ingresan al establecimiento, apoderados y visitas.
- h) Atención a niños y niñas cuando están enfermos (preparar un té y cuidarlos si es necesario).
- i) Como parte integrante de nuestra Comunidad Educativa debe estar presente siempre en la labor formativa de educar, aconsejar, proteger a todos los estudiantes y orientarlos en el cuidado y mantenimiento de la Escuela.
- j) Dar cuenta inmediatamente a las Instituciones de emergencia (Carabineros, Bomberos, Consultorio Rio Bueno) y jefes superiores (Representante Legal, director) según sea el caso, ante una situación de siniestro, emergencia o potencial riesgo de los bienes muebles e inmuebles e integridad física de su persona.
- k) Mantener cajones con leña y dejar astillas todos los días y todo trabajo que se le encomiende relacionado con su cargo, y que además podrá realizar alguna labor fuera del establecimiento cuando sea necesario, sin que esto signifique menoscabo

a su labor (traslado de alumnos accidentados en el establecimiento, traslado de alumnos para controles médicos, traslado de alumnos a desfiles, presentaciones, etc.)

Inspector

Art. 46. Es el encargado de velar por el orden, disciplina y comportamiento de todos los alumnos y alumnas, durante la permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

- a) Preocuparse que los alumnos y alumnas se diviertan sanamente en los recreos, patios de juego o en el gimnasio.
- b) Informar a la dirección o profesor jefe de cualquier comportamiento incorrecto de niños o niñas.
- c) Encargado de sacar fotocopias y material de los docentes y dirección del establecimiento, además de velar por el buen uso de esta.
- d) Mantener un horario y control de las fotocopias de cada profesor: pruebas, guías, etc.
- e) Encargado de completar en forma digital certificados de matrícula o de alumno regular.
- f) Cuidar de los alumnos en horas de recreo, patios y canchas de deportes.
- g) Dar cuenta inmediatamente a las Instituciones de emergencia (Carabineros, Bomberos, Consultorio Rio Bueno) y jefes superiores (Representante Legal, director) según sea el caso, ante una situación de siniestro, emergencia o potencial riesgo de los bienes muebles e inmuebles e integridad física de su persona.
- h) Realizar alguna labor fuera del establecimiento cuando sea necesario, sin que esto signifique menoscabo a su labor (traslado de alumnos accidentados en el establecimiento, traslado de alumnos para controles médicos, traslado de alumnos a desfiles, presentaciones, etc.)
- i) Registrar en el libro de salida de los estudiantes los retiros correspondientes que se realicen durante el horario de clases.
- j) Velar por el orden y cuidado de los estudiantes en la sala de clases, ante la ausencia o atraso de algún profesor (a).

Trabajadora Social:

Art. 47. La Trabajadora Social aborda diversas problemáticas sociales que afectan a los alumnos. En este contexto, es agente de cambio social al interior del establecimiento educacional, realizando intervenciones sociales en la dimensión individual-familiar, con un enfoque sistémico e integral, dirigidas al mejoramiento de las condiciones sociales que afectan el proceso educativo de los estudiantes. Utilizando como estrategia de intervención: entrevistas, visitas domiciliarias, informes, derivación a la red y el seguimiento de casos.

Funciones del profesional:

- a) Implementación de intervenciones sociales en la dimensión individual - familiar con un enfoque sistémico y multidisciplinario. En casos extremadamente necesarios.
- b) Abordar problemáticas del ausentismo y la deserción escolar, con intervenciones directas e indirectas con familias que presenten disfuncionalidad de límites y roles parentales.
- c) Evaluación de condiciones socioeconómicas deficientes de alumnos intervenidos, realizando acciones de tipo asistencial y según necesidades.
- d) Realizar acciones de orientación y coordinación en el proceso de postulación a los estudiantes a los programas sociales existentes en el Convenio de Igualdad de Oportunidades de Mineduc - Junaeb (Programa Alimentación Escolar, Salud Escolar, Salud Oral, Útiles Escolares, Pro Retención Escolar.)
- e) Apoyar el proceso de postulación y Renovación de Beca indígena, Beca Presidente de la República y Becas JUNAEB.
- f) Llevar un registro actualizado de entrevistas, visitas domiciliarias, informes, notificaciones del tribunal de familia y acciones de intervención de intervención social con estudiantes.
- g) Mantener comunicación fluida y oportuna de antecedentes e informes de estudiantes en programas tales como: PRM de La Unión, PIB de Río Bueno y DAM de Paillaco.
- h) Participar en actividades propias del establecimiento (consejos, actos, celebraciones, etc.)

Psicólogo/a:

Art. 48. El psicólogo es el profesional que tiene por trabajo la reflexión e intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas, mediante el desarrollo de las capacidades de las personas, grupos e instituciones. El psicólogo es una figura clave en el desarrollo funcional y equilibrado de un centro educativo en todos los niveles. Su función prioritaria es atender y fomentar el desarrollo psicológico en todos sus componentes: psicomotriz, intelectual, social, afectivo-emocional y, en los 3 agentes principales del sistema educativo (alumnos, padres y profesores).

Desde esta perspectiva, el trabajo del psicólogo implica 2 grandes objetivos: 1) aportar un análisis psicológico de diversas situaciones (evaluación) y, 2) proponer planes de acción que respondan a los análisis realizados (intervención).

El psicólogo de nuestro establecimiento es parte del equipo de Convivencia Escolar, cuya función principal es organizar, ejecutar y realizar acciones de Convivencia Escolar plasmadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en conjunto con la psicóloga desempeñando su función como Colaboradora de Convivencia Escolar.

Funciones de los profesionales:

- a)** Realizar evaluación y diagnóstico de necesidades educativas especiales de alumnos derivados y de aspectos cognitivos, emocionales y sociales, mediante la aplicación de pruebas estandarizadas de la especialidad requeridas por el Mineduc y otros instrumentos que el profesional estime necesario.
- b)** Realiza entrevistas iniciales, con consentimiento de padres o apoderados.
- c)** Elaborar informes de niños diagnosticados con alguna necesidad cognitiva y/o emocional.
- d)** Mantener un registro de los alumnos evaluados.
- e)** Reevaluar a los alumnos con NEE, según criterios acordes con el diagnóstico.
- f)** Realizar una evaluación de la estructura y dinámica familiar, con el objetivo de intervenir aquellos aspectos que afecten al alumno, su conducta y sus aprendizajes.
- g)** Realizar una planificación del programa de tratamiento, para orientar y asesorar a las familias de alumnos con NEE relacionadas, respecto de diagnóstico, tratamiento y manejo en el hogar y comunidad.
- h)** Realizar atención directa a los alumnos diagnosticados y apoyar su formación, con el fin de potenciar habilidades intelectuales y/o socio afectivas.

- i) Derivar alumnos que lo requieran a la red de apoyo existente (patologías asociadas)
- j) Implementar programas de intervención psicológica y psicoeducativa con fines preventivos, de desarrollo y terapéuticos.
- k) Organizar, planificar y ejecutar Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- l) Mantener actualizada carpeta de Convivencia Escolar y registro de atenciones estudiantes, entrevista docentes, padres y/o apoderados.
- m) Realizar talleres socio emocional a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderado, según cronograma institucional.
- n) Mantener comunicación fluida y oportuna de antecedentes e informes de estudiantes en programas tales como: PRM La Unión, PIB de Río Bueno y DAM de Paillaco.
- o) Realizar informes de estudiantes, según formato interno y requerimientos del Juzgado de Familia, u otras programadas de atención o redes de apoyo.
- p) Participar en actividades propias del establecimiento (consejos, actos, celebraciones, etc.)

Fonoaudióloga:

Art. 49. La fonoaudióloga es la profesional encargada de habilitar, rehabilitar y prevenir los diversos trastornos y/o alteraciones de la comunicación humana en nuestros estudiantes. Su función o rol se basa principalmente en los trastornos del lenguaje, que pudiesen repercutir en el aspecto educativo y social.

Tiene como objetivo mejorar o potenciar habilidades comunicativas, mejorar la calidad de vida de los estudiantes y, por sobre todo en el aspecto social, pues al superar dichas necesidades, el niño/a podrá integrarse de mejor manera a su entorno, ya sea a la Escuela, familia, amigos y/o trabajo.

Funciones del profesional.

- a) Realizar evaluación y diagnóstico de alumnos con posibles Trastornos de Lenguaje, mediante la aplicación de pruebas estandarizadas de la especialidad requeridas por el Mineduc y otros instrumentos que el profesional estime necesario.
- b) Elaboración de informes fonoaudiológicas.
- c) Llenar los FU requeridos por el ministro.
- d) Confeccionar el plan de apoyo individual y de trabajo para cada niño y según necesidades.

- e) Elaborar informes de avances para padres y dar a conocer en reuniones técnicas pedagógicas y consejos de evaluación sobre el trabajo y avance de los niños y niñas.
- f) Derivar a los alumnos que lo requieran, a la red de apoyo existente, ante la presencia de patologías asociadas.
- g) Realizar el tratamiento directo a los alumnos con NEE en aula de recursos.
- h) Orientar a los profesores especialistas, en relación al plan individual y grupal.
- i) Orientar a los profesores de aula común, diferenciales y directivos, respecto de las alteraciones de lenguaje que se observan en los alumnos del establecimiento.
- j) Orientar y asesorar a las familias de los alumnos integrados por lenguaje, respecto de diagnóstico, tratamiento y manejo en el hogar y comunidad.
- k) Llenar los registros de tratamiento cada vez que vea a su alumno y mantener carpeta ordenada y actualizada.
- l) Tener reuniones periódicas con el equipo de necesidades especiales y con los profesores.
- m) Reevaluar a los menores (Menores con necesidad educativa transitoria y permanente)
- n) Participar en actividades propias del establecimiento (consejos, actos, celebraciones, etc.)

Terapeuta Ocupacional

Art. 50. La labor del terapeuta ocupacional dentro del Programa de Integración Escolar es promover la autonomía, a partir de actividades terapéuticas con enfoques sensoriales, para las actividades de la vida diaria de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales. Del mismo modo, apoya en la intervención y adaptación de los entornos educativos.

Función del/a profesional

- a) Se enfoca en dar respuestas a las diversas necesidades del estudiante para favorecer el desempeño óptimo de las ocupaciones significativas, siendo en este contexto aquellas referentes al proceso enseñanza-aprendizaje, de relación, recreativas y de accesibilidad.
- b) Prevención, Evaluación de Desempeño Ocupacional, Desarrollo de programas de Intervención individual y grupal y consultoría.

- c)** Cumplir con horario establecido, en relación a ingreso y egreso del Establecimiento, atenciones individuales y grupales y otras instancias.
- d)** Registrar diariamente atenciones individuales, especificando intervención desarrollada.
- e)** Cuidar los bienes generales del Establecimiento, utilizando de modo responsable aquellos que se utilizan en la práctica diaria.
- f)** Fomentar hábitos de respeto con y entre los estudiantes, evitando e interviniendo en situaciones de discriminación, conflictos entre pares, entre otros.
- g)** Mantener comunicación permanente con apoderados de estudiantes con los cuales se realiza proceso de intervención individual.
- h)** Mantener al día registro de asistencia diaria, en el libro destinado para ello, consignando junto con la firma, fecha y hora de ingreso y egreso del Establecimiento.
- i)** Contribuir desde la disciplina al funcionamiento óptimo del Establecimiento Educativo.
- j)** Asistir puntualmente a los Consejos de Profesores ordinarios y extraordinarios.
- k)** Velar por la seguridad y confidencialidad de documentos de evaluación e intervención.
- l)** Trabajar de forma conjunta con el Programa de Integración Escolar y equipo docentes, generando líneas de acción y apoyo en relación a estudiantes con NEE derivados al área.
- m)** Ejecutar objetivos propuestos para la atención individual y grupal de Terapia Ocupacional.
- n)** Generar conciencia y psicoeducación consulta sobre adaptaciones ambientales en el establecimiento con el fin de facilitar la circulación de personas con capacidades diferentes.
- o)** Generar instancias en las cuales se asesore a los docentes sobre manejo conductual de estudiantes con dificultades conductuales y/o sensoriales.
- p)** Orientar a la familia respecto a rol como principal agente facilitador del desarrollo, desempeño y participación de sus pupilos.
- q)** Mantener al día los documentos que se le confían en su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Dirección solicite.

Son deberes de los asistentes de la educación:

Art. 51. Son deberes de los asistentes de la educación los siguientes:

- a)** Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b)** Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c)** Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d)** Conocer y aplicar el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento.
- e)** Llegar puntualmente a la escuela de acuerdo al horario establecido por Dirección.
- f)** Colaborar en el mantenimiento de una sana convivencia al interior de la Escuela.
- g)** Apoyar la labor educacional del establecimiento, en los aspectos académicos y disciplinarios, en coherencia con la política institucional de la Escuela.
- h)** Hacer buen uso del material, bienes, timbres y otros sellos propios de la escuela.
- i)** Velar por la manutención del aseo y presentación de las dependencias del establecimiento, según sea su cargo.
- j)** Firmar libro de asistencia al inicio y término de su jornada laboral.
- k)** Atender en forma cordial y amable a todos los miembros de la comunidad educativa y público en general.
- l)** Dar aviso con al menos 1 día de anticipación o a la brevedad, dependiendo del caso, a dirección correspondiente, en caso de enfermedad o imposibilidad de asistir a sus labores.
- m)** Las asistentes de la educación que dentro de sus funciones tienen a su cargo la supervisión de los recreos de los estudiantes, al término de éste o al cambio de hora despejarán los patios para que los estudiantes reinicien sus actividades oportunamente.
- n)** La o el asistente encargado de aseo y limpieza revisará todas sus dependencias e informará a Dirección las irregularidades detectadas al inicio de la jornada (aseo mal realizado, desperfecto o pérdida).
- o)** Preocuparse de los cursos sin profesor/a e informar a Dirección.
- p)** Entregar por escrito las comunicaciones a los docentes cuando corresponda.
- q)** En el caso que corresponda a monitores de aula, colaborar en las funciones que el docente considere pertinente para facilitar la realización de las clases.
- r)** El asistente procurará que las salas de clases queden cerradas cuando el curso se ausente de ella.
- s)** Colaborar en forma rápida y efectiva con Dirección, en caso de emergencia.

- t) El asistente de educación designado por Dirección controlará la entrada y salida de los estudiantes del establecimiento.
- u) No podrá hacer abandono de su lugar de trabajo o de sus funciones sin la autorización previa de Dirección.
- v) Según ley 20.105. Artículo 10. Se prohíbe fumar en los siguientes lugares, incluyendo sus patios y espacios al aire libre e interiores y medios de transporte de uso público o escolar.
- w) Presentación personal sobria y austera (de preferencia, uniforme institucional).
- x) Cumplir su horario de trabajo.
- y) Colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función, organizadas por la institución dentro del horario de trabajo.
- z) Proteger los derechos de los estudiantes cuando estos sean vulnerados al interior de la familia y/o del establecimiento, informando oportunamente a las autoridades pertinentes de la Escuela.
- aa) Cultivar una buena relación con los estudiantes y apoderados, manteniendo la formalidad y apego a las normas establecidas en este manual.
- bb) Conocer, respetar y cumplir los acuerdos contenidos en el Manual de Convivencia.

Son derechos de los asistentes de la educación:

Art. 52. Son derechos de los asistentes de la educación los siguientes:

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física y moral.
- c) A no ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- d) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- e) A participar y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, expresados por su representante en consejos escolares de la Escuela.
- f) A un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g) A realizar sus actividades en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia a ser escuchado.

- h) Contar con las condiciones de trabajo óptimas, tales como oficina, baño, material de apoyo y otros.
- i) Tener acceso a los espacios y recursos que ofrece la institución, con fines pertinentes a la labor de asistencia de la educación.
- j) Ser atendido con respeto al presentar sus quejas e inquietudes ante las autoridades de la escuela, siguiendo el conducto regular.
- k) Recibir información de manera oportuna por parte de la instancia que corresponda de las distintas decisiones y actividades, sean estas de tipo administrativo, pedagógico y/o de seguridad.
- l) Ser informado oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer profesional y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
- m) Tener derecho a la información de los procesos internos de evaluación y/o decisiones de carácter administrativos, en especial en situaciones de conflicto con los alumnos y apoderados.
- n) Ser informado acerca de aspectos administrativos tales como: remuneraciones, bonos, asignaciones, asuntos contractuales y otros por parte de la autoridad pertinente.

El Consejo de Profesores.

Art. 53. El Consejo de Profesores es el organismo integrado por el personal docente directivo, técnico pedagógico y docentes de aula donde se expresará la información profesional de sus integrantes.

Funciones:

- a) Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- b) Planificar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional y PME del establecimiento.
- c) Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y sugerir acciones pedagógicas correctivas o de refuerzo.
- d) Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar.
- e) Adecuar para su correcta aplicación, las disposiciones legales que afecten la vida del establecimiento.

- f) Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
- g) Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación al medio escolar o considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- h) Analizar problemas individuales o generales de adaptación y/o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando previamente, seguimiento formativo hecho por el establecimiento para solucionar dichos problemas.
- i) Analizar las características generales del curso y de los casos individuales que el profesor jefe presente o que el consejo requiera para adoptar las medidas que corresponda.
- j) Evaluar el proceso educativo del curso y administrar medidas para su mejoramiento.
- k) Incentivar y facilitar el perfeccionamiento profesional de sus integrantes.
- l) Estudiar el resultado del rendimiento.
- m) Analizar temas propios de evaluación y orientación.
- n) Planificar y desarrollar en conjunto actividades que fortalezcan la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
- o) Crear acciones pedagógicas y/o instrumentos evaluativos.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. La asistencia de los docentes a los consejos es obligatoria dentro de su horario de actividades.
2. Se elegirá un secretario(a) general de consejos, quien llevará un libro de actas de sesiones y un archivo con el material que el consejo determine.
3. Los consejos estarán presididos por el director del establecimiento o por el docente en quien delegue esta función.
4. El Consejo de Profesores tendrá un carácter técnico-administrativo, con una duración de 2 horas semanales, y se realizarán una vez a la semana.
5. Los Consejos de profesores se realizarán los días lunes de 16:15 a 18:00 horas.
6. El primer lunes del mes estará destinado a la organización estratégica de las actividades del mes, se entregarán los cronogramas y se asignarán responsabilidades. Los tres restantes serán de tipo técnico pedagógico y de trabajo colaborativo entre docentes.

TÍTULO IX: Horarios de clases y funcionamiento del Establecimiento y de los Estudiantes

Art. 54. Normas de funcionamiento interno del establecimiento

Horario y funcionamiento del establecimiento		
Días	Entrada	Salida
Lunes, martes y jueves	07:30 horas	18:00 horas
Miércoles	07:30 horas	17:30 horas
Viernes	07:30 horas	16:00 horas

Horario de funcionamiento de los estudiantes			
Días	Entrada	Salida	Recreos
Lunes	08:30 horas	16:00 horas	<u>Primer recreo:</u> 10:00 a 10:20 horas <u>Segundo recreo:</u> 11:50 a 12:05 horas <u>Almuerzo:</u> 13:30 a 14:15 horas
Martes	08:30 horas	16:00 horas	<u>Primer recreo:</u> 10:00 a 10:20 horas <u>Segundo recreo:</u> 11:50 a 12:05 horas <u>Almuerzo:</u> 13:30 a 14:15 horas
Miércoles	08:30 horas	16:00 horas	<u>Primer recreo:</u> 10:00 a 10:20 horas <u>Segundo recreo:</u> 11:50 a 12:05 horas <u>Almuerzo:</u> 13:30 a 14:15 horas
Jueves	08:30 horas	16:00 horas	<u>Primer recreo:</u> 10:00 a 10:20 horas <u>Segundo recreo:</u> 11:50 a 12:05 horas <u>Almuerzo:</u> 13:30 a 14:15 horas
Viernes	08:30 horas	14:30 horas	<u>Primer recreo:</u> 10:00 a 10:20 horas <u>Segundo recreo:</u> 11:50 a 12:05 horas

TÍTULO X: Derechos y deberes de los estudiantes.

Art. 55. Todos los alumnos, al ingresar a la Escuela “El Despertar”, adquieren y aceptan el deber y compromiso de actuar según los valores y principios fundamentales para la buena convivencia escolar; respetando las normas que la escuela considera necesarias para la convivencia y logro de los objetivos propuestos en su PEI. Es deber de los alumnos conocer, practicar y respetar las normas y deberes generales de conducta establecidos en el Reglamento, así como también los siguientes derechos específicos, dentro y fuera de la escuela y salas de clase:

Curricular:

Art. 56. A recibir educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.

Art. 57. A exigir que las clases se realicen en un clima tolerante y de respeto, acción que debe ser implementada en conjunto con el profesor/a.

Art. 58. A exigir que las clases se inicien en los horarios que corresponda.

Art. 59. A contar con sus horas de clases atendidas por quien corresponda.

Art. 60. A respetar los horarios de descanso de acuerdo con la programación del Establecimiento.

Art. 61. A pedir revisión de los resultados de evaluaciones cuando exista una duda, dentro del plazo que corresponda, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Art. 62. A participar de las actividades formativas deportiva, cultural y recreativa de la escuela.

Art. 63. A ser evaluado considerando adecuaciones curriculares y/o acceso, siempre y cuando haya un diagnóstico emitido por un profesional competente (según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar) dentro de los plazos establecidos.

Art. 64. A garantizar la continuidad de estudios a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

Art. 65. A ser representados por las directivas de curso o por el centro de estudiantes cuando corresponda.

Art. 66. A tener participación en el Consejo Escolar a través de sus representantes.

Art. 67. A obtener información oportuna sobre becas y beneficios escolares externas, gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 68. A representar a la unidad educativa en eventos como desfiles, campeonatos u otros.

Art. 69. A conocer los instrumentos de evaluación, listas de cotejo u otros, ante una evaluación. (Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar) Reglamento Interno Convivencia Escolar (R.I.C.E.)

Art. 70. A ser evaluado por sus conocimientos, habilidades y actitudes y no podrá ser calificados por razones de carácter disciplinario.

Art. 71. A exigir la entrega de evaluaciones en los plazos correspondientes. Según el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Art. 72. A conocer el plan de estudio de su nivel, planificación de evaluación semestral por área o asignatura.

Art. 73. A conocer los objetivos de aprendizajes de cada clase.

Art. 74. A conocer el Plan Integral de Seguridad Escolar, con tal de saber cómo actuar en caso de accidentes y desastres naturales.

Art. 75. A participar en programas de apoyo y actividades extraescolares, las que estarán siempre reguladas por el establecimiento educacional a cargo de un profesor(a) o asesor(a) designado por dirección de acuerdo con el PEI.

Art. 76. A ser tratado con la debida confidencialidad frente a la información de su vida personal o privada compartida con los profesionales competentes y recibir el apoyo y orientación necesarios.

Art. 77. A ser tratado por su nombre social de acuerdo con la ley 21.120, y respetada su nacionalidad.

Disciplinar:

Art. 78. A ser respetado por la comunidad educativa, ya que ningún estudiante puede aceptar una actitud deshonesto o falta de respeto que afecte su dignidad personal y a que se cautele su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Asimismo, tienen derecho a expresar su opinión y que respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

Art. 79. A formular por escrito acciones de maltrato por parte de algún miembro de la comunidad al Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Art. 80. A ser atendidos por cualquier funcionario(a) del establecimiento frente a una emergencia o necesidad cotidiana, entregando una respuesta oportuna.

Art. 81. A conocer los deberes y derechos a través de la difusión de los reglamentos que ordenan la convivencia en el establecimiento.

Art. 82. A no ser discriminado por raza, credo, impedimento físico, género, orientación sexual u otra condición. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

Art. 83. A recibir un trato justo escuchando sus opiniones, defensas o descargos.

Art. 84. A tener un proceso justo en el caso de una falta grave o muy grave que implique una medida disciplinaria severa.

Art. 85. A tener un proceso justo y tiempo para su defensa ante una acción que considere como injusta, según reglamento interno.

Art. 86. A conocer las normas que rigen el comportamiento y convivencia escolar del establecimiento.

Art. 87. A conocer el contenido de las observaciones registradas en su hoja de vida del libro de clases, por parte de quien haya consignado la observación.

Infraestructura:

Art. 88. A utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento en instancias pedagógicas o formativas.

Art. 89. A tener un espacio definido y limpio, para el desayuno y el almuerzo escolar.

Art. 90. A trabajar en salas de clases limpias que contribuyan a un mejor ambiente escolar.

Art. 91. A tener atención en la biblioteca del establecimiento de acuerdo con su disponibilidad y capacidad.

Art. 92. A contar con un lugar físico habilitado para su atención en caso de accidente.

Art. 93. A tener todos los materiales de estudio que dependan del establecimiento en buenas condiciones y que garanticen la seguridad del/la estudiante.

Art. 94. A contar con servicios higiénicos, limpios y en buen estado.

Serán deberes de los(as) Estudiantes:

Art. 95. Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno Convivencia Escolar del establecimiento (RICE).

Art. 96. Conocer el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción de la Escuela.

Art. 97. Comprometerse de manera activa, permanente y con iniciativa en el proceso de aprendizaje.

Art. 98. A no promover juegos de contacto físico que contemplen el uso de la fuerza o violencia en los(as) estudiantes.

Art. 99. A expresar su opinión en forma respetuosa y responsable.

Art. 100. Participar en forma constructiva en clases, favoreciendo el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Art. 101. Mantener un trato deferente, digno, respetuoso con sus compañeros/as y con todo el personal de la escuela, expresado en un lenguaje, actitudes y modales adecuados.

Art. 102. Respetar la integridad física y psicológica de todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 103. Respetar las diferencias individuales y la diversidad (físicas, cognitivas, sociales, étnicas, de género y orientación sexual).

Art. 104. Tener en buen estado los útiles escolares propios y respetar el material ajeno.

Art. 105. Cuidar los recursos y la infraestructura educacional.

Art. 106. Cumplir con sus obligaciones escolares y extraescolares, premunido con todos los útiles, implementos o material didáctico correspondiente a la(s) asignatura(s).

Art. 107. Colaborar en la mantención y la limpieza de los espacios, mobiliario y equipos de la escuela (suelos, pizarrones, murallas, sillas, mesas, computadores, implementos e instalaciones, etc.), dejando las salas y ámbitos de trabajo limpios y ordenados al término de cada clase.

Art. 108. Es deber del/la estudiante respetar los horarios establecidos por la escuela.

Art. 109. Ingresar puntual y ordenadamente a cada hora de clases y/o a la formación respectiva cuando se le indique.

Art. 110. Ingresar a la sala de clases con una autorización escrita cuando, por razones muy justificadas, hayan sido entrevistados/as por Dirección, Convivencia Escolar, Orientación, Unidad Técnica Pedagógica, Psicóloga, Terapeuta Ocupacional profesor jefe o de asignatura, indicando hora de inicio y término de la entrevista.

Art. 111. Cumplir con las calendarizaciones fijadas para evaluaciones, entrega de trabajos y compromisos adquiridos.

Art. 112. Ponerse al día con las responsabilidades académicas, evaluaciones, tareas y trabajos realizados durante los períodos de ausencia a clases (por enfermedad, ensayos, viajes, representación de la Escuela o situaciones por motivos familiares).

Art. 113. Presentar oportunamente documentos firmados por el/la apoderado que el establecimiento educacional requiera.

Art. 114. Respetar, por razones de seguridad y convivencia, las áreas de juegos, baños y áreas de desarrollo académico correspondientes a los distintos ciclos.

Art. 115. Acatar las normas de seguridad y cuidar la señalética al interior de la escuela

Art. 116. Respetar la normativa vigente respecto a las leyes de tabaco, alcohol y drogas.

Art. 117. El o la Estudiante no podrá retirarse de la escuela antes de la finalización de su horario normal, a menos que su apoderado/a, de manera presencial, lo solicite por causa muy justificada y en forma extraordinaria, dejando constancia en un registro existente para dichas situaciones.

Art. 118. El o la Estudiante, una vez que ingrese a la escuela a su jornada normal o a otra actividad preestablecida, tiene la obligación de asistir a toda la jornada o a toda la actividad. Esta obligación es extensiva a todos los actos oficiales que la escuela organice, y/o a las citaciones extraescolares que, en forma individual o colectiva se realicen, previa información al apoderado(a).

Art. 119. Cumplir la función de semanero u otra cuya responsabilidad se determina en el funcionamiento del curso.

Art. 120. Abandonar la sala de clases durante los recreos y al término de la jornada.

Art. 121. No están permitidas las manifestaciones físicas de connotación sexual ya sea heterosexuales y/u homosexuales en cualquier dependencia de la escuela, salidas pedagógicas y otras actividades que se realizan fuera de la escuela.

Art. 122. El uso de celulares, tablet, juegos electrónicos y/o cualquier otro distractor no están permitidos dentro de la sala de clases ni actividades extraescolares, excepto que sea con fines pedagógicos autorizados por el/la profesor(a). El /la profesor(a) podrá requisar el celular u otro objeto eléctrico u electrónico durante su clase. Por destrucción, pérdida o hurto de éstos, la Escuela no se hace responsable, según lo estipulado en dicho reglamento.

Art. 123. Las grabaciones de audio, audiovisuales y fotografías dentro de la escuela, sólo estarán permitidas con fines educativos bajo la responsabilidad de un profesor/a y con consentimiento informado a Dirección.

Art. 124. Devolver en los plazos estipulados y en buen estado, los préstamos de biblioteca, equipos deportivos (camisetas, pantalones, balones, etc.), instrumentos musicales, música u otros artículos que se les ha facilitado y son de propiedad de la escuela. En caso de pérdida o destrucción parcial del artículo o prenda será responsabilidad del o la estudiante reponerlo en el plazo estipulado (según reglamento de Biblioteca) o convenido con el/la funcionario/a encargado/a.

Art. 125. Ingresar a talleres o laboratorios de Computación, sólo con la presencia de un profesor/a.

Art. 126. Consumir todos los alimentos proporcionados por JUNAEB (desayuno y almuerzo). En caso de que un estudiante no quiera recibir los alimentos de JUNAEB, el apoderado debe renunciar a dicho beneficio, dejando estipulado mediante la firma de una carta de renuncia y haciéndose responsable de enviar todos los días la comida y alimentos necesarios para su hijo/a.

Art. 127. Mantener un comportamiento de respeto y hábitos que sean acordes a la instancia de compartir la mesa, como: mantener el lenguaje apropiado, no jugar, no lanzarse comida, no quitarle la comida a su compañero(a), utilizar el servicio adecuadamente, compartir respetuosamente con sus compañeros(as), manteniendo la limpieza y el orden.

Art. 128. Al hacer abandono del comedor, los/as alumnos/as deben apilar sus bandejas en la mesa correspondiente y dejar su puesto limpio y ordenado.

TÍTULO XI: De una buena presentación personal

Art. 129. La presentación personal del estudiante debe ser reflejo de una personalidad sana y equilibrada. El estudiante debe cuidar su presentación personal, permanentemente, dentro y fuera de la escuela. Se sugiere el uso del uniforme oficial dentro de la jornada de clases y al participar en actividades culturales, deportivas (equipo), desfiles, visitas pedagógicas u otras que impliquen representar a la escuela. Sólo se aceptará vestimenta deportiva el día que tengan clases de Educación Física, cuando participe de un taller Extraescolar de índole deportivo o cuando lo sugiera la Dirección.

Art. 130. Los o las estudiantes deben cumplir con el uso del uniforme escolar propio del establecimiento en cualquier momento que ingresen a éste. Es muy importante que estos entiendan las razones del porqué el uso del uniforme:

1. El uniforme permite desarrollar pertenencia, compromiso con la comunidad educativa.
2. Se evitan las comparaciones entre lo que hay detrás de unas y otras vestimentas. Rompe la competitividad permanente en el vestir.
3. Se reducen el consumismo y las distracciones (ropa de marca, ir a la moda, etc.)
4. Se ahorra, hay menos gasto de ropa. Con uniforme, la familia "optimiza la utilización de la vestimenta".
5. Puede ayudar a evitar conflictos entre padres e hijos agilizando la rutina matutina de las familias. Se ahorran tener que elegir cada día la ropa. "¿Qué me pongo?"
6. El uniforme contribuye al orden y la disciplina, el estudiantado asiste vestido de forma acorde con la actividad educativa que va a realizar y se evitan indumentarias inapropiadas que distorsionan la propia actividad.
7. En las salidas extraescolares y pedagógicas es fácil controlar e identificar al estudiantado del mismo centro escolar.
8. Al identificar al estudiante con uniforme les permite una mayor protección y resguardo, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Art. 131. Uniforme de la escuela:

- **Uniforme damas:** Falda plisada color rojo y gris, Polera blanca piqué institucional, Calcetas grises, Zapato negro, Casaca de color rojo. Para la clase de Educación Física

o Taller Extraescolar (si es necesario) deben vestir: Buzo institucional (pantalón de buzo gris, polera roja, polerón rojo), Zapatillas.

- **Uniforme varones:** Pantalón gris de corte recto, Polera blanca piqué institucional, Zapatos negros, Casaca de color rojo. Para la clase de Educación Física o Taller Extraescolar (si es necesario) deben vestir: Buzo institucional (pantalón de buzo gris, polera roja, polerón rojo), Zapatillas.

Art. 132. La correcta presentación personal para resguardar la sana convivencia incluye, para los varones, pelo corto debidamente peinado. En el caso de las damas el peinado debe dejar su rostro descubierto, sin maquillaje, tinturas, y las uñas sin esmalte. En ambos casos deben asistir a clases sin accesorios que puedan provocar algún riesgo para la salud de los alumnos. (aretes colgantes, joyas, piercing, etc.). **Excepción:** Se permitirá el pelo largo a aquellos estudiantes que, por razones culturales, religiosos o de otra índole les exige usar el cabello largo o de otra manera.

Art. 133. Durante el período de invierno, las niñas también podrán usar pantalón de tela gris de corte recto.

Art. 134. El incumplimiento reiterado de estas normas y de los llamados de atención hechos por algún funcionario de la escuela al respecto, será causal de registro en la Hoja de Vida del estudiante.

Art. 135. La escuela promueve un estilo de vida saludable, por esto les exige a sus estudiantes abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas en su interior, en fiestas, en paseos y en toda actividad en que participe como integrante de su Comunidad Escolar.

Art. 136. En relación a los útiles escolares (incluidos libros, prendas de vestir, equipo deportivo y otros) cada estudiante deberá cautelar su cuidado y resguardo.

Art. 137. La escuela no se hace responsable por extravíos originados por negligencia o por acciones indebidas de uno o varios alumnos.

Art. 138. Los estudiantes no deben ingresar a recintos (salas, biblioteca, laboratorios, u otros) en horarios que no corresponda y sin la autorización de las personas responsables del establecimiento. A los alumnos les congrega en la escuela su condición de estudiantes, por lo cual las expresiones de afecto y cariño que se generan en todo grupo humano, deben enmarcarse en el ámbito del compañerismo y la amistad como formas de relacionarse entre ellos. De esta forma, queremos señalar claramente que la escuela no es el lugar adecuado

para manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo de pololeos u otras, esto con el fin de procurar el bien común, de proteger la dignidad de las personas y de promover la integración comunitaria.

Art. 139. El estudiante tiene la obligación de asistir a desfiles y a cualquier actividad en la cual fue seleccionado para representar a la escuela teniendo un comportamiento y actitud adecuada.

TÍTULO XII: Apoderados

Art. 140. El perfil del apoderado de nuestro establecimiento, se basa en el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, que sean conscientes de su rol formador y facilitador del desarrollo personal de sus hijos/as o pupilos. Así mismo, que sean capaces de fomentar vínculos armoniosos entre la Escuela y el hogar, facilitando el apoyo familiar en las actividades escolares. Entre los valores a destacar, se encuentra el respeto, la armonía, el amor y la comprensión al interior del hogar, que brinde sustento afectivo necesario para el desarrollo pleno. Y, finalmente, que sean personas conscientes de su rol formativo en sus hijos, con respecto a la higiene, presentación personal, con los estudios, la responsabilidad y el compromiso con los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente.

Art. 141. Todo alumno de la escuela deberá tener un Apoderado que, en forma prioritaria, deberá ser el padre o la madre. En casos especialmente justificados, y con autorización del padre o la madre, podrá ser otra persona con quien el alumno resida regularmente.

Art. 142. Apoderado Titular: Es la persona mayor de edad quien matriculó a su hijo, hija o pupilo en el establecimiento de forma voluntaria para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y respetar su Reglamento y a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en la escuela. Se entiende que, es quien asume la calidad de apoderado académico y que representa ante la Escuela a uno o más alumnos, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 143. Apoderado Suplente: Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que, expresamente y por escrito, el apoderado autoriza en calidad de tal. En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con dupla psicosocial o profesor jefe para ser archivado en carpeta del alumno, informando a Dirección del Establecimiento.

Art. 144. El Apoderado es siempre bienvenido a la escuela, y cada vez que lo desee podrá entrevistarse con el Profesor jefe o director en el horario de “Atención de Apoderados” que tengan éstos para dicha tarea.

Art. 145. Para las entrevistas con los Profesores jefes, director, UTP u otro profesional, el Apoderado debe solicitarlas con la debida antelación.

Art. 146. Para tratar cualquier problema referente a su pupilo, el apoderado debe seguir el correspondiente conducto regular. Esto es: Profesor jefe, Profesor de Asignatura, director.

Art. 147. El ingreso al establecimiento, las áreas donde se impartan clases y salas de profesores, será restringido para los padres y/o apoderados. Excepto el día de las reuniones o cuando estén autorizados para dicho ingreso.

Art. 148. Los padres o apoderados NO deben enviar sus niños a clases cuando presentan enfermedades graves detectadas en casa y tienen el deber de mantener un botiquín dotado de medicamentos de primeros auxilios.

Art. 149. Será responsabilidad de los Padres o apoderados informar oportunamente al establecimiento sobre accidentes de trayecto de su hijo o pupilo, como también debe informar acerca de algún accidente ocurrido en casa el día anterior o alguna enfermedad considerable.

De los derechos de los apoderado/as

Art. 150. Solicitar el Seguro Escolar, cuando proceda.

Art. 151. Usar las dependencias de la escuela para cualquier actividad pedagógica o formativa, previa autorización de la dirección.

Art. 152. Recibir ayuda o asesoría de las distintas áreas: UTP, Convivencia Escolar, Gestión, que les permitan resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a sus pupilos(as) o grupo curso, siguiendo el conducto regular que parte por solicitar a través de las redes sociales (WhatsApp) al profesor jefe, quien canalizará la información a quien corresponda.

Art. 153. Recibir información sobre el rendimiento y situación escolar de su pupilo(a) a través de plataforma digital Appoderado, informe impreso, o entrevista con el/la profesor jefe y/o con los(as) profesores de asignatura o jefe/a de UTP.

Art. 154. En el caso de que el/la apoderado/a desee obtener más información académica, podrá comunicarse con el/la profesor que corresponda, a fin de convenir una entrevista. El/la apoderado/a tiene el derecho a que los(as) profesores(as) siempre den respuesta a este tipo de solicitudes, en plazo no mayor a 10 días hábiles

Art. 155. A participar en organizaciones de apoderados(as) regidos por el Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as) y la normativa vigente establecidas por el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos/as.

Art. 156. A ser escuchado y atendido en sus reclamos frente a cualquier situación que le parezca injusta, discriminatoria, maltrato u otra causa. Estos reclamos, deberán hacerse solicitando una entrevista al estamento pertinente a través del profesor jefe. El conducto regular será el siguiente:

r) Para situaciones de carácter Pedagógico:

- Profesor/a de asignatura
- Profesor/a Jefe
- Jefe/a de UTP
- Director/a

s) Para situaciones de Convivencia, Disciplina y Emocionales:

- Profesor/a de asignatura
- Profesor/a Jefe
- Encargado/a Convivencia Escolar
- Director/a

Art. 157. A recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 158. A ser informado en caso de accidente escolar de su pupilo/a, falta grave que amerite denuncia ante las policías, fiscalía o tribunales, según corresponda a la normativa legal vigente.

Art. 159. A conocer y solicitar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, Proyecto Educativo Institucional y otros reglamentos y normativas institucionales que regulen su inserción en la escuela

Art. 160. Considerándose la familia como el primer Agente Educativo para nuestros(as) estudiantes es indispensable efectuar un trabajo colaborativo y la participación de la familia.

De los deberes de los apoderados/as:

Art. 161. Conocer el Proyecto Educativo de la Escuela y el Reglamento Interno del Establecimiento.

Art. 162. Velar por la asistencia regular a clases y enviar a sus hijos a la escuela a la hora, evitando atrasos.

Art. 163. Respetar horarios de salida de su pupilo, retirándolo puntualmente.

Art. 164. Los padres y/o apoderados tienen la responsabilidad de matricular oportunamente a sus hijos/as o pupilos, presentando al momento de la matrícula:

- Certificado de nacimiento, certificado de estudios y entregar datos para su ficha de matrícula, dichos documentos deben quedar archivados en la escuela.
- El apoderado no debe omitir datos relevantes de su pupilo como, por ejemplo, situación médica o de salud mental, situación psicosocial o familiar, que sea relevante para la salud integral del estudiante.

Art. 165. Los padres y/o apoderados deben justificar la inasistencia de su pupilo personalmente, en caso de no poder hacerlo, deben enviar una justificación escrita o comunicarse vía telefónica con el establecimiento.

Art. 166. Los padres y/o apoderados tienen la misión de apoyar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos, sin que esto signifique pasar por sobre las normativas de La Escuela y mantenerse informado del estado de avance de sus hijos.

Art. 167. Preocuparse de que su hijo o pupilo se presente limpio, ordenado y con su uniforme escolar del establecimiento.

Art. 168. Cautelar que su hijo o pupilo cumpla en forma responsable con todos sus deberes escolares (Tareas, trabajos, materiales, entre otros).

Art. 169. Es responsabilidad de los apoderados organizarse, formar un centro general de padres y apoderados y asistir a las reuniones programadas, como también acudir al establecimiento cada vez que sea citado o que la situación lo amerite.

Art. 170. Es deber de los padres mantener un centro general de padres organizado, cuyos directivos son los entes representativos ante el Escuela, la comunidad y autoridades en general.

Art. 171. Es deber de los apoderados asistir y participar de las actividades extra escolares en las que organice y participe La Escuela.

Art. 172. Todo cargo directivo del Centro General de Padres o sub Centro, debe ser ocupado por el apoderado titular.

Art. 173. Apoyar la labor educacional del establecimiento, en los aspectos académicos y disciplinarios, en coherencia con la política institucional de la Escuela.

Art. 174. Solicitar con anterioridad documentos de traslado del estudiante y asistir personalmente al establecimiento para firmar y retirar dichos documentos.

Art. 175. Evitar las inasistencias de sus pupilos a clases, por situaciones injustificadas.

Art. 176. Comunicar a tiempo las inasistencias prolongadas de su pupilo/a, sea por enfermedad u otra causa justificada.

Art. 177. Proporcionar a sus hijos(as) el uniforme y útiles escolares necesarios para que cumplan diariamente con sus deberes escolares.

Art. 178. Asistir puntualmente a las reuniones de apoderados o cada vez que su presencia sea requerida por el establecimiento.

Art. 179. Mantener una actitud de respeto y deferencia hacia los Docentes, Directivos, Alumnos y Personal Auxiliar del establecimiento.

Art. 180. Responder por los daños ocasionados por su pupilo al establecimiento.

Art. 181. Informarse, por medio de la plataforma Appoderado, del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo en forma permanente.

Art. 182. Estimular el buen uso del tiempo libre del alumno, a objeto de mejorar su aprendizaje, favoreciendo el estudio en el hogar, motivando el interés por aprender, supervisando el cumplimiento de tareas y deberes.

Art. 183. No interrumpir las clases ni ingresar a la zona de aulas, vale decir, durante la jornada de clases, el apoderado sólo tendrá acceso al área de ingreso a la escuela.

Consideraciones generales sobre los deberes del Apoderado, sus faltas y consecuencias.

Art. 184. El apoderado titular será el responsable de lo que él o su apoderado académico o suplente realicen en su nombre.

Art. 185. La inasistencia del apoderado a dos citaciones consecutivas a entrevista o reunión de apoderados, dará lugar a una citación extraordinaria de parte del profesor jefe y/o miembro del Equipo Directivo, para firmar un compromiso de una presencia activa en la escuela.

Art. 186. En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, será citado por el director, para firmar una condicionalidad a su calidad de apoderado.

Art. 187. El Establecimiento podrá exigir el cambio de apoderado, si su conducta no es afín con el cumplimiento de los reglamentos de la escuela o el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 188. Se considerará **Falta Grave** por parte del padre, madre y/o apoderados, irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a los alumnos(as) o demás integrantes de la comunidad educativa, faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea agresión verbal, psicológica o física. Igualmente, se considerará **Falta Grave** emitir juicios y expresiones infundadas respecto de situaciones ocurridas dentro del establecimiento o de integrantes de la comunidad escolar o con una intención negativa y/o destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.

Art. 189. En caso que un padre, madre, apoderado titular no cumpla con las normas del establecimiento y que estipula este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al establecimiento, Dirección de la Escuela, previa consulta con el equipo de gestión, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y escuela, se le cancelará la facultad de ser apoderado y se le prohibirá el ingreso al establecimiento, siendo reemplazado por algún adulto o familiar que este autorice y estime conveniente. En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine prohibir el ingreso de dicho apoderado, padre o madre a las dependencias y recinto de la escuela, según faltas graves mencionadas anteriormente, se informará a las

autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, éste no será expulsado del establecimiento y podrá permanecer y continuar sus estudios, siempre y cuando el padre, madre o apoderado lo estime conveniente. Cabe mencionar además que el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de nuestros/as alumnos.

Aplicabilidad de derechos y deberes de la comunidad educativa:

Art. 190. Tanto los derechos como los deberes de la comunidad educativa descritos en el presente Título del RICE son ejercibles y exigibles en todos los contextos de las actividades institucionales, sean estas presenciales, remotas y/o virtuales.

TÍTULO XIII: Regulaciones en el ámbito de la Convivencia Escolar

Introducción al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 191. El objetivo del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.) es facilitar el desarrollo de actividades y prácticas que permitan desarrollar estilos relacionales más sanos y solidarios entre las personas. Así mismo, clarificar y explicar el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos del establecimiento, asegurando de este modo, el logro de los objetivos establecidos en un ambiente armónico, pacífico y productivo.

Art. 192. La convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los y las estudiantes, y colabora directamente en alcanzar aprendizajes de calidad. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables y justas se aprenden, es por ello que, es importante que exista una constancia en las prácticas de convivencia en nuestra comunidad educativa.

Art. 193. El Ministerio de Educación, define la Convivencia Escolar en su Política Nacional de Convivencia Escolar 2019 (p.9), como “el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta”.

Art. 194. La escuela “El Despertar”, entiende la convivencia escolar como parte de un proceso humano y social que involucra a toda la comunidad educativa. Y que, a través de sus procesos de enseñanza-aprendizaje, transmite valores, promueve patrones culturales, conductas, actitudes y formas de convivir sanas, que permitan generar ambientes de aprendizajes propicios para el desarrollo en comunidad de nuestros estudiantes, que se relaciona con la visión de una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz y del respeto por la persona humana.

Art. 195. Lo anterior, se encuentra en directa relación con lo propuesto por el MINEDUC en su Política Nacional de Convivencia Escolar, el cual define como objetivo central el

siguiente: *Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.* (p.8, 2019).

Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Art. 196. Asegurar el derecho a la educación de todos/as los/as estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.

Art. 197. Generar y facilitar espacios democráticos de participación y opinión de toda la comunidad escolar.

Art. 198. Abordar con todos los integrantes de la comunidad escolar, los valores que fundamentan nuestro proyecto educativo institucional.

Art. 199. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Art. 200. Afianzar el compromiso de cada miembro de la comunidad a fin de lograr las metas institucionales, mejores resultados de aprendizaje y un ambiente escolar de sana convivencia.

Art. 201. Exponer con claridad y transparencia cada uno de los protocolos establecidos en el RICE a todos los integrantes de la comunidad escolar, para que de esta forma se orienten las acciones y normas para una buena convivencia escolar.

Art. 202. Mantener una retroalimentación permanente con todos los miembros de la comunidad escolar a fin de tener una mejora continua respecto de la convivencia escolar.

Art. 203. Generar el debido proceso con instancias de apelación en situaciones extremas.

Art. 204. Promover y desarrollar una educación que humanice y personalice a nuestros(as) estudiantes sobre la base de valores fundamentales tales como: libertad, solidaridad, igualdad, participación y tolerancia, fortaleciendo su integración a la sociedad.

Art. 205. Desarrollar aptitudes en nuestros estudiantes que le permitan actuar constructivamente en su desarrollo personal y en el ámbito social.

Art. 206. Atender las necesidades de asistencia social que presenten los/las estudiantes de acuerdo con los recursos disponibles de la Unidad Educativa o de las redes que forma parte.

Art. 207. Proyectar el Establecimiento hacia la comunidad en áreas de ayuda social donde participen todos los/las estudiantes.

Art. 208. Fomentar una sana convivencia con la articulación de un Reglamento de Convivencia, un Consejo Escolar, un encargado de Convivencia, un equipo de docentes y directivos comprometidos.

Consideraciones generales.

Art. 209. La Escuela Particular El Despertar ha dispuesto que el presente Manual esté en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los enfoques que deben regir las normas de una institución. Es así como también, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se rigen por estas mismas normativas.

La convivencia escolar se basa en principios rectores.

Art. 210. Todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos y deberes.

Art. 211. Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derechos y deberes.

Art. 212. La educación como pleno desarrollo de la persona.

Art. 213. Convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la institución escolar.

Art. 214. La convivencia escolar como ámbito de consistencia ética y con valores presentes en el PEI.

Art. 215. Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.

Art. 216. Las normas de convivencia son un encuentro entre derecho y ética.

Acuerdo y compromiso de una sana convivencia escolar.

Art. 217. Todos los padres, madres y apoderados(as), al momento de matricular, tienen acceso virtualmente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Ellos deberán firmar una carta de compromiso del año escolar en curso, en donde toman conocimiento del reglamento, los acuerdos de una sana convivencia escolar, y velar por el compromiso efectivo de aportar al proceso educativo de nuestros estudiantes. Por otra parte, también, deberán firmar una planilla de aceptación del Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento.

Art. 218. El RICE se encontrará de manera digital en la página web de la escuela, el cual, la comunidad educativa podrá tener total acceso para su lectura o información.

Normas de Interacción

Art. 219. La escuela es un lugar de privilegio para que nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos que defiendan y promuevan la no violencia, el respeto mutuo y la colaboración. Por tal motivo la educación de la convivencia es parte sustantiva de nuestra misión institucional. Por ende, intenciona e integra en el proceso de enseñanza-aprendizaje los contenidos, habilidades y actitudes que contribuyan a la construcción de una cultura escolar respetuosa de las diferencias y de la dignidad, promotora de la paz y la justicia apelando a los deberes propios del trabajo escolar, así como, a las expectativas de aprendizajes de docentes, estudiantes y apoderados. Entendemos por convivencia escolar la interacción entre los diferentes miembros de la escuela, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa. Por tanto, los integrantes de ésta, deben promover y asegurar el respeto y tolerancia en cualquier actividad realizada en representación del establecimiento.

Sala de clases

Art. 220. Escuchar con respeto a los demás, sin entorpecer el aprendizaje de sus compañeros.

Art. 221. Participar oportuna y correctamente en clases, sin temor a expresar sus ideas, manteniendo un adecuado registro de sus materias (en cuadernos, carpetas u otros) y de los apuntes lo que podrá ser supervisado en cualquier momento por el Profesor.

Art. 222. Contribuir a que la sala de clases sea acogedora, aportando material decorativo o ayudando a mantener un ambiente grato y limpio.

Art. 223. Mantener en buen estado el mobiliario, evitando su destrucción: rayarlo, golpearlo o usarlo para otros fines inapropiados.

Art. 224. Abandonar siempre la sala de clases durante los recreos para que ésta se ventile convenientemente.

Art. 225. Respetar y cuidar los bienes y útiles de sus compañeros, los propios y los del establecimiento, asumiendo los costos de reparación o reposición de todo bien dañado.

Recreo

Art. 226. Abandonar rápidamente las salas dirigiéndose al patio.

Art. 227. Como una forma de prevenir lesiones personales, evitar la práctica de juegos bruscos, cuidando de compartir adecuadamente los espacios de recreación.

Art. 228. Al finalizar el recreo deben dirigirse de inmediato a la sala de clases y esperar la llegada del Profesor en orden, evitando de esta manera los atrasos en horas intermedias.

Laboratorios de computación, ciencias y otros

Art. 229. Dada la alta sensibilidad de los equipos, materiales e instrumentos de estas salas el ingreso de los alumnos, su ubicación y las actividades que se desarrollen deberán ajustarse a las instrucciones específicas dadas por el Profesor, y a las normas que rigen el funcionamiento y el uso de los equipos, materiales e instrumentos

Biblioteca

Art. 230. Los alumnos(s) deben mantener la disciplina y el buen comportamiento dentro de la biblioteca.

Art. 231. Devolver oportunamente y en buenas condiciones los libros facilitados en Biblioteca.

Art. 232. La pérdida o deterioro de algún material, deberá ser restituido en un plazo no superior a 15 días.

Art. 233. Se prohíbe el consumo de alimentos y líquidos al interior de la biblioteca, así como cualquier elemento sonoro que no tenga relación con la actividad realizada dentro de ella.

Comedores

Art. 234. El ingreso a los comedores debe efectuarse manteniendo el orden y la disciplina.

Art. 235. Los alumnos(as) harán uso del comedor en los horarios correspondientes.

Art. 236. Se prohíbe lanzar, botar, esparcir los alimentos y/o bebidas en las mesas, piso o rincones del comedor.

Fuera del establecimiento en actividades escolares autorizadas.

Art. 237. Los alumnos(as) cuando participen de una actividad escolar autorizada fuera del establecimiento, deben acudir con el uniforme oficial de la Escuela, buzo deportivo institucional u otro vestuario según sea la naturaleza de la actividad que se desarrolle y que será comunicada por escrito por el docente a cargo.

Art. 238. El comportamiento de los alumnos(as) en estas actividades debe ser en el marco del orden y respeto por las personas e institución señalado en los deberes del alumno.

Difusión del reglamento interno:

Art. 239. Será deber de la dirección buscar instancias en donde todos los docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados conozcan el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 240. Será deber de los profesores jefes leer y analizar al inicio del año escolar, ya sea en clases de orientación o primera reunión de apoderados y consejo escolar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 241. Al momento de matricular un alumno nuevo, se le entregará al apoderado información referente a la página web del establecimiento con el fin de leer e interiorizarse con el Reglamento Interno de Convivencia del establecimiento, además se dejará constancia de la recepción, con la firma y Rut del apoderado.

Art. 242. Este Reglamento se difundirá a todos los integrantes de la Unidad educativa para su conocimiento, apropiación y cumplimiento, a través de los siguientes procedimientos:

1. Página web del establecimiento **www.eldespertarriobueno.cl**
2. A los padres y apoderados al momento de la matrícula o al inicio del año escolar.
3. A los estudiantes mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Curso y/ o de Orientación.
4. A los docentes y personal en Jornadas de Reflexión, antes del inicio del año escolar.

Encargado de Convivencia Escolar

Descripción:

Art. 243. Profesional cuya responsabilidad se centra en la implementación y conformación de un clima escolar adecuado, como en el fortalecimiento de la convivencia, cuya función resulta fundamental en la articulación de los diversos intereses de los actores de la comunidad educativa en coherencia con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Art. 244. Debe velar, además, por el manejo e implementación de los Planes de Acción de Convivencia Escolar, Protocolos de Acción y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Colaborador de Convivencia Escolar

Art. 245. Se designará a un docente, asistente de la educación o profesional en calidad de Colaborador de Convivencia Escolar, quién asumirá el rol de apoyar en la ejecución del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, es decir, la preparación e implementación de todas

las actividades relacionadas a la Convivencia Escolar, en los horarios que estipulen para ello.

Funciones del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 246. Diseñar e implementar el plan anual de prevención de la violencia escolar del establecimiento para todos los(as) integrantes de la comunidad educativa.

Art. 247. Monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Gestión para la promoción de la buena convivencia escolar y prevención de la violencia escolar entre todos los(as) integrantes de la comunidad educativa.

Art. 248. Elaborar semestralmente, informes de convivencia para presentar a la Dirección y Consejo de Profesores.

Art. 249. Aplicar encuestas en forma aleatoria a la comunidad educativa, con el fin de diagnosticar el grado de satisfacción de convivencia en la Escuela.

Art. 250. Requerir información o evidencia que permitan constatar posibles maltratos que se pudieran producir al interior de la Escuela.

Art. 251. Resolver situaciones de falta a la convivencia escolar e informar a dirección para la aplicación de las sanciones que correspondan (según protocolos de acción).

Art. 252. Determinar en conjunto con dirección y equipo de convivencia escolar, las medidas que se aplicarán en casos de inadecuada convivencia.

Art. 253. Recibir apelaciones de cualquier integrante de la comunidad escolar ante una medida o sanción aplicada, salvo en el caso de la cancelación de matrícula y expulsión en cuyo caso deberá apelar ante el director/a.

Art. 254. Notificar a los(as) apoderados(as) la resolución de las apelaciones presentadas.

TÍTULO XIV: Procedimiento para Reparación y Resolución de Conflictos

Art. 255. Es necesario que toda persona tome conciencia de sus faltas y pueda reorientar su comportamiento.

Art. 256. “Enfocarse en la labor formativa exige una mirada integral de los/as estudiantes, donde no sólo se aprecian factores o condiciones sociales y/o psicológicas, sino que además reconoce que la interacción educativa es un fenómeno social sistemático, complejo, contextual, histórico y multidimensional en función del proceso de enseñanza y de aprendizaje social, cultural, intelectual y ético de los sujetos...” (Política Nacional de la Convivencia Escolar 2015/2018, págs. 22,23).

Art. 257. Debemos recordar que cada uno es un ser único e irrepetible, por tanto, es imposible tratarnos igual, enseñar igual, enseñar lo mismo y tener la misma cultura escolar. De acuerdo con las características personales, entre las que se encuentran: edad, grado de madurez, actitud frente a una falta, entre otras, el proceso sancionatorio varía.

Art. 258. En el proceso, antes de aplicar una sanción, la Escuela privilegiará el diálogo formativo, llevando al o la estudiante a aceptar que hay una consecuencia lógica que lleva a la reparación del daño. El objetivo de la sanción ayudar a la persona a darse cuenta de aquello que ha hecho, y que con su error ha ofendido no solamente a uno, sino a todos. El o la estudiante debe saber que siempre que cause daño a un compañero o compañera habrá una sanción.

Art. 259. Considerando que los estudiantes desde la etapa inicial hasta 2° Básico, van incorporando las normas a través de las experiencias y aprendizajes en el aula, desde una formación intencionada por cada docente se deben flexibilizar las sanciones. En función de este planteamiento, las sanciones se ajustarán a una gradualidad diferente.

En los niños de 1° a 2° básico dependiendo la falta podrá ir desde una sanción de corrección formativa hasta una suspensión máxima de 2 días. En el caso de los niños/as o jóvenes de 3° Básico a 8° Básico podrán ser sancionados desde una corrección formativa a una suspensión de hasta 5 días.

Art. 260. Las observaciones registradas en el libro de clases digital se clasificarán en Constancias Positivas y Negativas.

Descripción de conductas esperadas

Art. 261. En nuestra VISIÓN y MISIÓN, hay conductas que se esperan que logren nuestros estudiantes para un desarrollo integral. Fomentamos un ambiente socioafectivo para que nuestros estudiantes se integren a la comunidad, refuercen sus propios ideales y valores, a través de prácticas artísticas y valóricas, desarrollando sus potencialidades y trabajando constantemente en su propio camino apoyados por la familia y reforzados por nuestra educación formal. Visualizamos a nuestros(as) estudiantes de la siguiente forma:

- a. Personas que tengan buen trato con los demás y el entorno en que se desenvuelven.
- b. Personas que reconocen sus errores y enmiendan la falta en sus acciones.
- c. Que reconozcan situaciones para disculparse si corresponde.
- d. Ser personas responsables de su auto-cuidado y de sus deberes.
- e. Ser personas respetuosas, empáticas, honestas y solidarias.
- f. Ser personas creativas y capaces de desenvolverse en diferentes contextos.

Tipificación de las faltas a la Buena Convivencia escolar

Art. 262. En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, lo que se traduce en el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa. El no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Art. 263. Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este Reglamento Interno y de convivencia escolar.

Art. 264. Las y los estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación. Las sanciones tienen una orientación formativa.

Las garantías contempladas en este proceso implicarán que se informe a los involucrados los antecedentes de la denuncia, que se respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

Art. 265. Las instancias de apelación existen para todos los casos en que se apliquen sanciones. Estas instancias son revisadas y distintas a la que se aplicó en la sanción inicial,

ya que deben garantizar imparcialidad y objetividad en el análisis de la solicitud de revisión/apelación.

Art. 266. En virtud de lo anterior, cualquier estudiante puede apelar a una medida que considera injusta o desmedida por lo que deberá plantear su caso específico al Encargado de Convivencia Escolar y/o a la dirección del establecimiento para revisión y posterior decisión sobre la medida.

Art. 267. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a. Faltas Leves.**
- b. Faltas Graves.**
- c. Faltas Muy Graves.**

Art. 268. El establecimiento educacional abordará las diferentes transgresiones a los acuerdos de convivencia, a través de dos mecanismos paralelos:

- a.** Aplicación de medidas.
- b.** Estrategias de resolución alternativa de conflictos (Ver ERAC)

Art. 269. La aplicación de sanciones puede ser utilizada para cualquier acto considerado una falta. Por otra parte, las estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC), son recomendables para abordar conflictos entre estudiantes.

Art. 270. En el caso de implementar un proceso ERAC, no se debe aplicar ninguna sanción a las o los involucrados/as.

Aplicación y graduación de medidas ante las faltas a la Buena Convivencia escolar

Art. 271. Procedimientos de evaluación de gradualidad de las faltas, entendida ésta como la transgresión de una norma. Se deben respetar las garantías del justo procedimiento ya señaladas, privilegiando el diálogo entre las partes, a través del uso de técnicas de resolución de conflicto buscando la reparación y el aprendizaje formativo.

Art. 272. El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los distintos actores de la comunidad escolar se traducirá en la aplicación de sanciones o procedimientos, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

Art. 273. A continuación, se detallan las faltas, las medidas disciplinarias y los responsables en abordar estas conductas.

1. FALTAS LEVES a la Buena Convivencia escolar

Art. 274. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.

Art. 275. Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.

Art. 276. Realizar juegos bruscos y/o empujones intencionados dentro del establecimiento.

Art. 277. Negarse a desarrollar actividades de clase y talleres con una actitud irrespetuosa y/o desafiante hacia los compañeros/as, asistentes y/o docentes.

Art. 278. Ingresar tarde o después de los horarios establecidos durante la jornada.

Art. 279. Presentarse a clases con el uniforme incompleto y/o presentación personal inadecuada sin justificación.

Art. 280. Uso del buzo del establecimiento en otros horarios que no correspondan a clases de educación física o talleres deportivos.

Art. 281. Presentación e higiene personal evidentemente descuidada o desaseada (olor desagradable, ropa sucia, etc.).

Art. 282. Presentarse con maquillaje excesivo, usar piercing u otro accesorio que no corresponda al uniforme escolar.

Art. 283. Incumplimiento de tareas y/o trabajos, tanto en horarios de clases como en actividades para la casa.

Art. 284. Conductas disruptivas que interrumpan el normal desarrollo de la clase, tirar papeles, gritar, no acatar las instrucciones del/la docente o el responsable de la sala de clase.

Art. 285. Traer al establecimiento juguetes u objetos personales que afecten la convivencia en sala de clases (a excepción de casos justificados). Ver medida A. g.

Art. 286. Comer en clases sin autorización del/la docente.

Art. 287. No cumplir con los plazos de entrega de material o libros en biblioteca.

Art. 288. Rayar y/o ensuciar intencionalmente mobiliario (muebles, mesas, sillas) y paredes del establecimiento (salas, pasillos, gimnasio y/o baños). Ver medida a aplicar A. e.

Art. 289. Generar ruido intencionalmente en las salas, pasillos y patios que interfieran con alguna actividad educativa.

Art. 290. Actitud irrespetuosa ante los emblemas patrios y emblemas del establecimiento.

Medidas a aplicar

Art. 291. Frente a cualquier **falta leve** se deberá actuar de la siguiente manera (según criterio del contexto de la falta):

- a. Conversación formativa entre docente y estudiante.
- b. Disculpas a los afectados por la falta cometida, si es pertinente.
- c. Informar situación/falta al apoderado a través de la plataforma digital y/o correo electrónico (advertir paso siguiente d.).
- d. En caso repetirse la falta por segunda vez, el profesor/a jefe registrará en la hoja de vida del libro digital y citará al apoderado/a con la finalidad de firmar un compromiso respecto a la conducta de su pupilo/a.
- e. En relación al Art. 288. El estudiante deberá limpiar lo rayado y ensuciado en el establecimiento.
- f. Evaluar situaciones que requieran revisión de cámara para indagar la responsabilidad de los involucrados.
- g. Evaluar situación en caso de estudiantes con algún diagnóstico o situación emocional/sensorial que lo requieran como objeto regulatorio (Art. 285).
- h. En caso de incurrir 3 veces en cualquier falta leve, se procederá a registrar en su hoja de vida como una falta grave (anotación negativa)

Responsable

Art. 292. El responsable de aplicar estas medidas será el/la profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, encargado de convivencia escolar.

Objetivos

Art. 293. El objetivo de estas medidas disciplinarias es que el o la estudiante aprenda a:

- a. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
- b. Responder a conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

2. FALTAS GRAVES a la Buena Convivencia escolar

Art. 294. Uso de celulares u otro aparato tecnológico sin autorización del/la docente.

Art. 295. Divulgar información que atente contra la integridad de los miembros de la comunidad dentro del establecimiento.

Art. 296. Ausentarse injustificadamente de clases estando presente en el establecimiento.

Art. 297. No cumplir con las reglas entregadas por el profesor/a, durante las evaluaciones o pruebas (copiar en pruebas, interrumpir intencionalmente, romper el instrumento de evaluación, intercambio de pruebas, entre otros).

Art. 298. Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar (insultos, amenazas, descalificativos, garabatos, entre otros).

Art. 299. Expresarse en forma grosera u ofensiva dentro y fuera de la escuela.

Art. 300. Engañar o distorsionar la verdad provocando conflictos en la convivencia escolar o perjudicando a algún miembro de la comunidad escolar.

Art. 301. Daño intencionado hacia los emblemas patrios, símbolos religiosos y/o emblemas del establecimiento.

Art. 302. Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad tales como: iniciar fuego, lanzar objetos cortopunzantes, mal uso de la combustión a leña en las salas de clases, etc.

Art. 303. Manifestaciones de conductas con evidente connotación erótica, besos efusivos u otros.

Art. 304. Daños intencionados a la infraestructura general de la escuela tales como: mobiliario, instalaciones sanitarias, servicios higiénicos, equipos tecnológicos, insumos de laboratorios, recursos de la biblioteca, implementos deportivos, entre otros.

Art. 305. Mal uso de las redes sociales afectando a la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad escolar tales como: creación de grupos y/o perfiles para difamar, insultar o amenazar, subir contenido audiovisual denigrante, entre otros.

Art. 306. Realizar ventas de alimentos y/u objetos sin la previa autorización del Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.

Art. 307. Mal uso de los beneficios de JUNAEB, alimentación, materiales, útiles escolares y textos.

Art. 308. No respetar instrucciones y normas establecidas por el profesor/a, durante las salidas pedagógicas.

Art. 309. Salir del establecimiento sin autorización de Dirección.

Art. 310. Faltar al establecimiento sin la autorización de los padres, madres y/o tutores legales.

Art. 311. Agresión física que provoque lesiones de gravedad leve o moderada (moretones, heridas, tirar del pelo, etc.), con acciones como encierros, abofetear, golpear, patear, empujar de forma violenta, zamarrear, sacudidas, estrujones, utilización de elementos u objetos que puedan provocar daños al cuerpo.

Medidas a aplicar

Art. 312. Frente a cualquier **falta grave** se deberá actuar de la siguiente manera:

- a. Conversación formativa con el o los involucrados.
- b. Registro escrito en el libro digital como anotación negativa (estudiante).
- c. Amonestación escrita para el funcionario o apoderado/adulto, según corresponda.
- d. Derivación a Encargado de Convivencia o Dirección.
- e. Citación del apoderado(a) y registro escrito de ésta en el libro digital y se realiza un compromiso escrito respecto de la conducta de su pupilo.
- f. Pago de daños materiales por parte del apoderado/a del o la estudiante que transgredió la norma, si corresponde.

- g. Medidas reparatorias acordadas durante las entrevistas.
- h. En caso de incurrir por segunda vez a falta grave, el estudiante pierde su derecho a participar de la próxima salida pedagógica, encuentro deportivo u otra actividad extracurricular programada por el establecimiento.
- i. Medidas formativas como trabajo comunitario y/o servicio pedagógico pertinente a la situación. (Ver Art. 354. Tabla de trabajo comunitario y/o servicio pedagógico)

Responsables

Art. 313. El responsable de aplicar estas medidas será el Profesor/a de asignatura, Profesor/a jefe, Encargado Convivencia Escolar o Dirección.

Objetivos

Art. 314. El objetivo de estas medidas disciplinarias es que el o la estudiante aprenda a:

- a. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
- b. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

3. FALTAS MUY GRAVES a la Buena Convivencia escolar

Art. 315. Copiar, adulterar, dañar o corregir calificaciones en documentos oficiales del establecimiento (libros de clases, informes de notas, certificados de estudios, falsificación de firmas, etc.).

Art. 316. Vulnerar la dignidad de las personas. (ej.: eructar, tirar escupitajos o fluidos corporales).

Art. 317. Uso de lenguaje soez, agresivo o amenazante hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 318. Participación directa e/o indirecta en robos o hurtos comprobados, de bienes de cualquier especie dentro y fuera de la escuela.

Art. 319. Provocar daño psicológico y/o menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea a través de amenazas verbales, de redes sociales, exclusión social, entre otros.

Art. 320. Consumir, portar y/o traficar drogas lícitas y/o ilícitas al interior del establecimiento educacional o salidas pedagógicas. (alcohol, cigarrillos, tabaco, marihuana, cocaína, pasta base, medicamentos restringidos por ley u otros alucinógenos). Activar protocolo de drogas, alcohol y sustancias.

Art. 321. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar provocando lesiones muy graves o daños inminentes al cuerpo, requiriendo de asistencia médica inmediata (golpes con armas, cortes, fracturas, torceduras, quemaduras u otras). Activar Aula Segura.

Art. 322. Maltrato, acoso y/o abusos de connotación sexual: tocaciones en zonas íntimas, posturas eróticas, masturbación, exhibicionismo en aula, entre otros, en cualquier dependencia de la escuela, salidas pedagógicas u otras actividades que se realicen fuera del establecimiento hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Activar protocolo de Agresión Sexual y Aula Segura.

Art. 323. Portar y hacer uso de un arma de cualquier tipo (blanca, de fuego) provocando evidente daño a cualquier miembro de la comunidad. Activar protocolo de Aula Segura.

Art. 324. Concentrar y/o participar en grupos dentro o fuera del establecimiento que promuevan conductas anti-valóricas, vandálicas o violentas hacia los miembros de la comunidad educativa o infraestructura del establecimiento. Activar protocolo Aula Segura.

Art. 325. Elaborar y/o hacer explotar cualquier artefacto al interior del recinto del establecimiento. Activar protocolo de Aula segura.

Art. 326. En caso de incurrir en tres faltas muy graves, el estudiante quedará en condicionalidad, a excepción de aquellas faltas que activen el Protocolo de Aula Segura.

Medidas a aplicar

Art. 327. Frente a cualquier **falta muy grave** se deberá actuar y aplicar las siguientes medidas disciplinarias garantizando el debido proceso:

- a. Registro en libro digital de los hechos ocurridos como anotación negativa.
- b. Citación inmediata del/la apoderado/a por parte de Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar y registro de ésta en el libro de clases digital.
- c. Análisis del caso en equipo de convivencia, consejo de profesores y equipo directivo para proceder a la aplicación del “Aula Segura”, condicionalidad, reducción horaria,

suspensión temporal (hasta 3 días), cancelación de matrícula, expulsión, según sea el caso.

- d. Posterior al proceso de análisis y evaluación del caso, se procede a informar al alumno/a, apoderado o adulto responsable de la resolución acordada por equipo docente, directivo y equipo de convivencia, a través de una carta. El propósito de esta medida es aplicar todas las sanciones educativas para revertir la situación: entrevistas permanentes con profesor jefe, de asignatura, con el alumno y apoderado.
- e. Si la situación lo amerita (delito) se realizará la denuncia a las policías, fiscalía o tribunales respectivos.
- f. Pago de daños materiales por parte del/la apoderado/a del estudiante que transgredió la norma referida al cuidado del bien común, cuando sea pertinente.
- g. Aplicación de la suspensión de acuerdo con la falta y entrega de material pedagógico para trabajar en casa.
- h. Medidas formativas como trabajo comunitario o servicios pedagógicos, según corresponda (Ver Art. 354. Tabla de trabajo comunitario y/o servicio pedagógico).
- i. Derivación a Psicólogo/a o especialista según requerimientos.

Responsables

Art. 328. El responsable de aplicar estas medidas será el Encargado/a de Convivencia escolar, Consejo de profesores, Dirección.

Objetivos

Art. 329. El objetivo de estas medidas disciplinarias es que el o la estudiante aprenda a:

- a. Responsabilizarse respecto de sus deberes.
- b. Responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

De la condicionalidad

Art. 330. La condicionalidad es un medio y una medida disciplinaria drástica que se aplicará después de haber agotado todas las instancias intermedias, y según los plazos estipulados, desde la amonestación verbal, entrevista con profesor(a) jefe, citación apoderada(a) por parte del/el profesor jefe, Encargado/a Convivencia Escolar y/o dirección, amonestación escrita, suspensión del alumno/a.

Procedimiento

Art. 331. La condicionalidad se podrá aplicar en cualquier momento del año y se extenderá por un tiempo limitado, que no excederá a dos semestres, la que deberá ser revisada al finalizar cada uno de ellos. La superación de ella requiere el esfuerzo y compromiso del o la estudiante y su apoderado.

Art. 332. Durante este período el/la profesor/a jefe y/o Psicólogo/a, realizarán entrevistas con él o la estudiante y el/la apoderado/a para evaluar los progresos manifestados y entregar las herramientas adecuadas que le permita la superación de las conductas negativas. Si a pesar de los esfuerzos realizados para que él o la estudiante modifique su comportamiento, las conductas negativas persisten, luego de analizada la situación por el equipo directivo y consejo de profesores, se procederá a la no renovación de la matrícula, la que será comunicada al apoderado al término del año escolar.

Art. 333. Cabe destacar que durante el año escolar nuestra Escuela, no suspenderá ni cancelará la matrícula a los o las estudiantes con dificultades de rendimiento o repitencia.

De las apelaciones

Art. 334. Cada vez que el o la estudiante considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a las autoridades de la Escuela que el Reglamento establezca. No obstante, cuando la medida sea cancelación de matrícula o expulsión, solo se podrá apelar al director(a) siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

1. El/la apoderado/a tiene un plazo máximo para apelar de 5 días hábiles, desde la fecha de notificación de la sanción, en el caso de que se haya aplicado la medida

de suspensión cautelar establecida en la Ley de Aula Segura. Si no fuera ese el caso, dispone de 15 días para apelar.

2. La Dirección tendrá un plazo de 6 días hábiles, desde la recepción de la apelación, para estudiar el caso y emitir un juicio final y definitivo. Antes de tomar una decisión, el/la director(a) convocará al Consejo de Profesores para que se analice el caso y se pronuncie sobre la apelación presentada, todo lo cual deberá quedar registrado en un Acta de Consejo.
3. Luego de este plazo la Escuela da por cerrado el caso. Durante este lapso, el/la alumno/a da cumplimiento a sus labores de forma normal, salvo que se haya aplicado la Ley de Aula Segura, por cuanto en ese caso, el/la director(a) tiene la facultad de prolongar la medida de suspensión cautelar del estudiante mientras dura el proceso de apelación. La respuesta a dicha apelación será por escrito.

De la expulsión

Art. 335. Si bien la política de la Escuela es el promover el desarrollo del estudiante y entregar las herramientas necesarias para superar sus dificultades, éste se reserva el derecho a expulsar a un o una estudiante en casos excepcionales, cuando se trata de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO XV: Protocolo de Ley Aula Segura

Ley N° 21.128: Aula Segura

Art. 336. Tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta muy grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Art. 337. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Art. 338. "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Art. 339. Se considerará conducta muy grave:

- Agresiones de carácter sexual.
- Riña o agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que afecten la infraestructura esencial.
- Uso, porte, posesión y tenencia de drogas.
- La toma de la escuela.

Art. 340. Procedimiento de aplicación de medidas:

Entidades	Procedimiento	Encargado	Tiempos
Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y/o Tribunal de Familia.	<p>Llamada a entidades pertinentes:</p> <p>Se realizará llamada a entidades policiales para solicitar la presencia de ellos y así iniciar las acciones legales (denuncia) correspondientes según nuestro reglamento.</p>	Dirección y/ o Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil de conocer los hechos para informar.
Entidad policial.	<p>Informar a autoridades:</p> <p>Al momento de la llegada de la unidad policial, se informa lo ocurrido, siendo ellos quiénes proceden según sus protocolos y procedimientos, dejando registro de ello de forma escrita y firmada.</p> <p>En caso de que el apoderado o adulto responsable demore en llegar, serán trasladados por unidad policial acompañado de un funcionario de la escuela, en caso de ser necesario.</p>	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediato.
Padre, madre y/o apoderado.	<p>Informar al apoderado:</p> <p>Sobre lo ocurrido y de la activación del protocolo Aula Segura, así como los procesos y tiempos que se especifican en la Ley 21.128, dejando registro de esta entrevista y archivado.</p>	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil de conocer los hechos para informar.
Estudiante.	<p>Inicio de proceso sancionatorio:</p>	Dirección y/o Encargado de	10 días hábiles de

	Informar al apoderado sobre lo ocurrido, se notifica suspensión por 10 días hábiles mientras dure el proceso, dejando registro de la medida en libro digital y firmado por apoderado.	Convivencia Escolar.	suspensión del estudiante a clases.
Apoderado o adulto responsable.	<p>Notificación de medida:</p> <p>Luego de la recopilación de todos los antecedentes de la acción, Dirección notifica a apoderado o adulto responsable la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula, o la no aplicación de la medida, se cita a entrevista y se deja registro de ello en libro digital, así como una anotación negativa al estudiante.</p> <p>En caso de que apoderado o adulto responsable no asista a entrevista o decida no firmar, se enviará notificación vía correo electrónico, dejando registro en libro de clases digital.</p>	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil de tomada la medida del proceso sancionatorio.
Estudiante y/o apoderado.	<p>Reconsideración / apelación:</p> <p>El estudiante o el apoderado pueden solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, vía correo electrónico o carta dirigida a Dirección, durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la medida. Manteniendo estos días la</p>	Dirección.	5 días hábiles después de ser notificados de la medida.

	medida de suspensión del estudiante.		
Consejo Escolar.	<p>Consulta a Consejo Escolar:</p> <p>Dirección solicita una reunión con consejo escolar para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada.</p> <p>Se registrará esta reunión con los acuerdos de la reunión y firmado por todos los presentes.</p>	Dirección.	6 días hábiles para evaluar apelación y determinar resolución definitiva.
Estudiante y apoderado o adulto responsable.	<p>Resolución definitiva:</p> <p>En caso de aceptar la apelación, se cita nuevamente al apoderado a entrevista y se informa de la medida, dejando registro escrito de ello en libro digital y registro en hoja de vida del estudiante.</p> <p>En caso de no aceptar la apelación, se notifica en nueva entrevista al apoderado, dejando registro de ello libro digital y en hoja de vida del estudiante.</p> <p>Si el apoderado se niega a firmar, se envía por carta certificada a domicilio, dejando registro de ello en libro digital y/o hoja de vida del estudiante.</p>	Dirección.	1 día hábil de tomada la resolución definitiva con consejo escolar para informar a la familia y estudiante.
Entidades Ministeriales.	Notificación Ministerial:	Dirección.	5 días hábiles para informar

	En caso de rechazar la apelación del estudiante, se tiene un plazo de 5 días hábiles para notificar a SUPEREDUC la resolución, siendo esta entidad la encargada de reubicar al estudiante.		medida a Supereduc.
--	--	--	---------------------

TÍTULO XVI: Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo

Art. 341. En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas Interpersonales de la convivencia. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

Medidas Reparatorias

Art. 342. Consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es, por tanto, un acto mecánico, sino que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

Art. 343. En la resolución se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas en favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, visitas a orientador/a, psicóloga/o, terapeuta ocupacional u otras que la autoridad educacional estime conveniente. En los casos que amerite, los profesionales del establecimiento harán un seguimiento a los acuerdos para asegurar a las partes la continuidad de estudios regulares.

Art. 344. En caso de derivación a especialista, el/la apoderado/a está obligado a velar por la evaluación y el tratamiento adecuado para el/la estudiante, presentar periódicamente informes de avance del tratamiento y autorizar al establecimiento a requerir informes de los especialistas.

Objetivos

Art. 345. Con las Medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los/as estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones interpersonales.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

Tipos de sanciones formativas

Art. 346. Se considerarán los siguientes tipos de sanciones formativas:

- a. **Trabajos Comunitarios**: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que se pertenece, haciéndose cargo de sus actos a través del esfuerzo personal.
- b. **Servicio Pedagógico**: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que realice a favor de otro estudiante, de su curso o la comunidad entera.

Consideraciones Generales

Art. 347. Los trabajos comunitarios deben ser informados a los apoderados(as) y dejar registro de ésta en la entrevista con el apoderado.

Art. 348. El trabajo comunitario es personal. Involucra sólo a la persona que cometió la falta.

Art. 349. No es obligación realizar este tipo de trabajo, si el/la apoderado/a o estudiante se niegan, se pasa a otro tipo de procedimiento, según el Reglamento Interno Convivencia (R.I.C.E.).

Art. 350. El trabajo comunitario lo asigna y lo supervisa el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, profesor jefe o dirección.

Art. 351. El trabajo comunitario lo realiza todo estudiante que haya cometido una falta grave o muy grave, que sea aceptado por éste y su apoderado, siempre y cuando la falta no sea constitutiva de delito.

Art. 352. El trabajo Pedagógico puede ser supervisado por el/la Profesor jefe, dependiendo si así lo amerita el caso.

Art. 353. Los trabajos comunitarios y/o Servicios Pedagógicos se harán durante el transcurso del año escolar al final de la jornada, recreos o tiempo libre del estudiante según corresponda.

Trabajos Comunitarios y Servicios Pedagógicos

Art. 354. Los trabajos comunitarios y pedagógicos contemplados en el presente Reglamento Interno Convivencia Escolar son los siguientes:

TRABAJOS COMUNITARIOS	RESPONSABLE
1. Barrer su sala de clases a la salida de la jornada.	Profesor jefe - encargado de Convivencia Escolar.
2. Ayuda en apoyo en las actividades del comedor (limpiar mesas, recoger bandejas, barrer, etc.)	Profesor jefe - encargado de Convivencia Escolar.
3. Ayudar a limpiar algunas dependencias de la Escuela.	Profesor jefe - encargado de Convivencia Escolar.
SERVICIOS PEDAGÓGICOS	RESPONSABLE
1. Confeccionar diario mural en el curso que involucre valores y buena convivencia.	Profesor jefe(a)
2. Confeccionar diario mural en el establecimiento que involucre valores y buena convivencia	Profesor jefe y/o de asignatura Encargado de Convivencia Escolar Dirección
3. Lectura o reflexión de algún valor en la radio escolar.	Profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar

<p>4. Confeccionar diario mural en el curso referente a alguna efeméride del mes.</p>	<p>Profesor jefe(a)</p>
<p>5. Pasar en limpios cuadernos a compañeros que estén con licencias médicas.</p>	<p>Profesor jefe(a)</p>
<p>6. Participación en talleres de refuerzo educativo.</p>	<p>Profesor jefe y/o de asignatura Encargado de Convivencia Escolar Dirección</p>
<p>7. Apoyo en recepción y registro en entrega de libros en biblioteca escolar.</p>	

TÍTULO XVII: Estrategias de resolución alternativa de conflictos (ERAC)

Art. 355. Para la resolución de conflictos, los establecimientos educacionales poseen un mecanismo alternativo, como, por ejemplo: la negociación, el arbitraje y la mediación. Sin embargo, nuestra Escuela privilegiará la MEDIACIÓN, en los conflictos entre estudiantes. Esta mediación estará a cargo de el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quién podrá solicitar colaboración del profesor jefe, psicólogos o terapeuta Ocupacional de la Escuela.

Consideraciones fundamentales

Las instituciones educativas y la mediación escolar.

Art. 356. Se reconoce a las instituciones educativas como un espacio privilegiado de convivencia interpersonal, social y organizacional, profundamente modelador de los estilos de relación entre los niños, niñas y adolescentes. Institución educativa que, como parte de un macrosistema social, ha experimentado transformaciones, que dan cuenta de profundos cambios, de nuevas demandas y modos de relacionarse.

Art. 357. En tal sentido, la invisibilidad social de los niños/as y adolescentes que los mantenía en una condición de dependencia y de “protección social a los menores”, insertos en una cultura adulto-céntrica, ha dado paso a una nueva forma de relación, propia del siglo XXI, donde los niños/as y adolescentes son sujetos de derecho, progresivamente capaces, responsables y autónomos.

Art. 358. Este cambio, reclama el diálogo, que precisamente recoge la técnica de la Mediación Escolar, que corresponde a un modelo educativo y profundamente democratizador.

A. ¿Qué es el conflicto?

Art. 359. El conflicto emerge en toda situación social en la que se comparten espacios, actividades, normas y distintos tipos de poder. La Escuela es, en este sentido, un espacio en el que la convivencia demanda disponer de herramientas y medios para resolver los conflictos que no se solucionan espontáneamente.

B. Cultura de derechos

Art. 360. El desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos, necesariamente demanda que se desarrollen Sistemas Alternativos Pacíficos y Democráticos de Resolución de Conflictos, surgiendo la Mediación Escolar como un instrumento al servicio de los Derechos Humanos y la convivencia democrática, donde los conflictos constituyen una oportunidad de crecimiento y de resolución a través del diálogo y el consenso, donde cada persona es considerada y tratada como tal, valorándose el aporte de cada una de ellas.

La mediación escolar

Art. 361. Considerada como una técnica privilegiada, en tanto facilita la resolución pacífica de conflictos y sirve como mecanismo de prevención de los conflictos de mayor gravedad, favoreciendo progresivamente la instalación de una cultura pacífica de convivencia.

Art. 362. La mediación escolar, es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado/a mediador/a – para llegar a un acuerdo de solución.

Art. 363. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativa a la disputa y la violencia.

Principios de la Mediación Escolar

Art. 364. Los principios que sustentan una Mediación son los siguientes:

- a. Es un procedimiento absolutamente basado en el Protagonismo de las partes.
- b. Igualdad de condiciones de las partes involucradas en el conflicto.
- c. El mediador/a deberá observar permanente y rigurosa imparcialidad
- d. Se realiza bajo estricta confidencialidad de las partes.

Restricciones de la mediación escolar

Art. 365. La Mediación Escolar constituye una vía para la resolución pacífica de conflictos, dando lugar a una gestión solidaria, autónoma y participativa que contribuye al fomento de vínculos más democráticos, sobre la base de una educación para la paz. No obstante,

observa algunas restricciones, que tienen relación con algunos comportamientos no mediables y que demandan otras vías de solución y/o tratamiento.

Art. 366. Es aquí cuando la Mediación, denota la importancia de su quehacer preventivo, es decir, lograr aplicar el sistema antes del agravamiento de las conductas y, por otro lado, la extinción de otras por la valoración de un método pacífico de resolución, que se inserta en una comunidad que observa en términos implícitos en su quehacer estilos relacionales y de resolución de conflictos, antagónica a la violencia.

Art. 367. Las restricciones de la mediación dicen relación con los siguiente:

- a) Asimetría de poder insalvable y dañino para una de las partes.
- b) Cuadros psicopatológicos incapacitantes de una de las partes.
- c) Maltrato grave y/o prolongado entre pares.

Art. 368. La mediación se constituye efectivamente en un proceso de ayuda en situación de reciprocidad psicológica o de simetría, pero, en situación de violencia grave y/o prolongada, no se observa equilibrio de fuerzas psicológicas o de poder. Art.478. El alumno/a víctima de un acoso prolongado no está en condiciones de igualdad con su agresor/a.

Art. 369. En estas circunstancias, la mediación no es recomendable, ya que podría llegar a aumentar la asimetría, especialmente si recordamos el sentimiento de indefensión que produce una situación de maltrato prolongada y sostenida, llevando a la víctima al convencimiento de “que nada puede hacer para que la situación cambie, sino más bien es imposible superar la fuerza y dominio de su agresor/a”.

Restricciones ante conductas infractoras de ley.

Art. 370. Por otro lado, la mediación está restringida respecto de aquellas conductas sancionadas legalmente como las establecidas en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, contemplándose Crímenes, Delitos y Faltas Calificadas.

Art. 371. Entre las faltas calificadas están:

- a. Desórdenes en espectáculos públicos
- b. Amenaza con arma blanca o uso de ellas en riña
- c. Lesiones leves
- d. Incendio en bienes menos de 1 UTM

- e. Daños menores a 1 UTM
- f. Hurto
- g. Ocultamiento de identidad ante la autoridad
- h. Tirar piedras u otros, en parajes públicos, o a casas o edificios
- i. Aspectos relativos a la Ley 20.000 de Drogas

Art. 372. Frente a tales faltas, corresponderá a las instancias judiciales aplicar la/s sanciones correspondientes, permaneciendo un alto e importante rol del establecimiento educacional en la formación del o la adolescente que ha cometido tales faltas y, por tanto, demanda de la institución educativa observar una organización y mecanismos de funcionamiento que den respuesta a dicha tarea.

Art. 373. La Escuela es una instancia participante en el proceso reparatorio de su estudiante/a, de su formación, socialización y de su adecuada integración social.

Condiciones básicas para la mediación escolar

Art. 374. Se deben considerar algunos aspectos básicos para la implementación de la Mediación Escolar, tales como:

- a) Adherencia al Sistema de Mediación Escolar: Demanda en primer lugar la capacidad de lograr el consenso y la resolución pacífica desde y entre los agentes educativos, ya que fuese cual fuese la intención y actitud individual, el adulto es un modelador de comportamientos frente a sus educandos, lo que lleva a un desarrollo permanente de su rol formativo. No contemplar estas circunstancias y sólo generar y contar con la participación de alumnos/as como mediadores escolares, implica y genera volver a la actitud adultocéntrica, en el sentido de que se deposita en los/as estudiantes la responsabilidad de un sistema de resolución que demanda una disposición y mecanismos de participación y apoyo más allá de sus posibilidades, aún con todo el ánimo y vigor que observen en su tarea pero, que ciertamente no podrán concluirlo exitosamente de no contar con el apoyo requerido.
- b) El establecimiento debe disponer de condiciones físicas y medioambientales mínimas, pero suficientes para que los procesos de mediación sean factibles de desarrollar. Entre otros aspectos, debe dar cuenta de: Un Sistema de Mediación Escolar aceptado y validado como alternativa pacífica de resolución de conflictos por la estructura y organización del establecimiento escolar y de cada uno de las partes de la Escuela

(Estudiantes, Dirección, Equipo de Gestión, Docentes, Administrativos, Padres, Madres y Apoderados) y, del Reconocimiento de los/as estudiantes como sujetos con capacidades y derechos.

- c) Desarrollar actividades de Sensibilización e información: La mediación debe ser reconocida como instrumento útil para la solución de los conflictos y conocido por todo la Escuela. Es muy necesaria una etapa de difusión del sistema de mediación, que dé a conocer a quiénes va dirigido y las ventajas del mismo, las posibilidades y limitaciones que ofrece y cómo acceder al sistema de mediación, entre otros. Para lo anterior, se pueden desplegar diversas estrategias, tales como: carteles informativos, folletos, difusión a través de los mismos agentes educativos, profesores/as y paradocentes, o del propio equipo de Gestión, Talleres de sensibilización dirigido a docentes, paradocentes, alumnos/as y padres, madres y apoderados/as. También pueden participar en esta etapa de difusión, alumnos/as que quieran voluntariamente ayudar, quienes posteriormente podrían capacitarse como mediadores: así, los/as alumnos/as que estén interesados/as en participar en el sistema de mediación lo podrán hacer de una u otra manera.
- d) Selección adecuada de las figuras mediadoras: La participación de adultos y alumnos/as es muy importante, ello permite el reconocimiento de la estrategia de resolución pacífica de conflictos en los distintos estamentos de la institución y al mismo tiempo fortalece el espíritu democrático y el trabajo en equipo, respetando diferencias y capacidades, todas al servicio de ambientes pacíficos y no violentos.

Art. 375. Una modalidad para seleccionar a los agentes mediadores es a través del Equipo de Gestión del establecimiento, el cual propone a los/as candidatos/as de acuerdo a las cualidades y habilidades que requiere un agente mediador, básicamente que tengan, tanto los adultos como los/as alumnos/as, relaciones cálidas y democráticas con la comunidad escolar. Otra, es que sus propios pares los elijan democráticamente.

Perfil del mediador o mediadora

Art. 376. El perfil que debe tener cada mediador o mediadora es el siguiente:

- j. Imparcial, Neutral.
- k. Objetivo/a en sus apreciaciones y expresiones.
- l. Con aceptación de la diversidad (Sin Juicios).

- m. Con capacidad para liderar y motivar a la toma de acuerdos.
- n. Con capacidad para adaptarse a las distintas características individuales de las personas en conflicto. Flexible.
- o. Persona propositiva y creativa para llegar a acuerdos.
- p. Persona perseverante y persuasivo/a.
- q. Respetuoso/a y honesto/a.
- r. Con capacidad de Humor, como factor protector fundamental

Fases de la mediación

Art. 377. Las fases que se señalan a continuación, son las que forman parte de un proceso de mediación formal. Siempre están en este orden y es importante desarrollarlas todas, sin que falte ninguno. Son necesarias para que la Mediación se desarrolle adecuadamente.

Pre – mediación.	Ha surgido la posibilidad de un proceso de mediación, entonces, se habla con las partes en conflicto por separado y se comprueba si ambas aceptan voluntariamente la mediación. Si es así, se acuerda una próxima reunión en conjunto para dar comienzo al proceso de mediación.
Etapa I: Presentación y reglas del juego-	Fase dedicada a crear confianza entre el equipo de mediación y las personas mediadas. En esta fase los/as mediadores/as y las partes a mediar se presentan. El/la mediador/a explica cómo será el proceso (voluntario, confidencial, respetuoso), las reglas a seguir (no violencia verbal, física ni emocional, entre otras), y se aclara muy firmemente el rol de los/as mediadores/as, quienes no van a obligar a ningún acuerdo sino ayudarles a llegar a él y supervisar que todo se dé bien.
Etapa II: Cuéntame.	Se invita a cada una de las partes a contar sus versiones del problema, sus sentimientos, cómo ha cambiado la relación entre ellos/as, sus preocupaciones. Los/as mediadores/as utilizan la escucha activa (aclarar, parafrasear, reflejar, resumir).
Etapa III:	El mediador/a, a través de preguntas trata que se clarifique cuál es el problema. Es muy importante conocer de las

Aclarar el problema.	personas en conflicto, cuáles son sus posiciones, intereses y valores que están presentes. Finalmente, el mediador/a, les presenta un resumen con las posturas de las partes respecto del conflicto que existe entre ambos/as.
Etapa IV: Proponer soluciones.	El mediador/a debe consultarles a las partes cómo estiman que podrían encontrar una solución, qué estarían dispuestos/as a hacer para lograrlo, sus necesidades, qué proponen. Se escucha a cada parte con la misma importancia, se analiza y valora cada propuesta desde la perspectiva de que resulten justas para cada una de las partes y no provoque daño a terceras personas.
Etapa V: Llegar a acuerdos.	Se ayuda a las partes mediadas, para que definan claramente su acuerdo de solución del conflicto. El acuerdo logrado debe ser leído por el mediador/a y, se firma por cada una de las partes y el mediador/a. Se entrega una copia del acuerdo a cada una de las partes, y una tercera copia queda en poder del mediador/a. Es importante felicitar a las partes por el acuerdo logrado, resaltando sus beneficios. Al terminar, se debe establecer un plazo para tener un nuevo encuentro entre las partes y mediador/a, para evaluar el cumplimiento del acuerdo

TÍTULO XVIII: Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia, maltrato y/ acoso escolar

Art. 378. Nuestro establecimiento educacional se adhiere a las distintas políticas que fomentan la adecuada convivencia escolar, esto incluye la interiorización de protocolos de actuación que permiten orientar el quehacer de los diferentes actores del establecimiento ante cualquier situación que ocurra.

Definiciones

Art. 379. ¿Qué es la violencia escolar?

De acuerdo a lo propuesto por el MINEDUC (s.f.), este define la violencia escolar de la siguiente manera:

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia (p.4).

Art. 380. En relación a lo anteriormente planteado, esto se entiende como, cualquier hecho de violencia constante entre los estudiantes, es un modo de relación aprendido que puede deberse a conflictos abordados inadecuadamente o no resueltos a tiempo.

Art. 381. Otro de los factores que puede influenciar la violencia, puede deberse a necesidad de autoafirmación, búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites o reacciones que otras personas tienen en el contexto cotidiano.

Art. 382. Finalmente, los modos de convivir de naturaleza violenta en los estudiantes, pueden deberse a la reproducción de dichos modos de convivir que se ven presentes en el entorno cultural, familiar o social del establecimiento o en los actores de la comunidad.

Tipificación de la violencia

Art. 383. Para orientar nuestra comprensión sobre las situaciones de violencia escolar, es importante conocer los diferentes tipos de violencia que podemos presenciar o vivenciar. Para ello, dejamos a su disposición los siguientes tipos de violencia y sus definiciones:

- b. Agresividad:** es un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Es esperable para cualquiera que se enfrente a situaciones que podrían afectar su integridad, por lo tanto, no es un tipo de violencia escolar. Cuando es desproporcionada o es permanente en las relaciones, se convierte en un acto de violencia.
- c. Agresiones físicas:** son peleas que incluyen contacto físico entre los participantes, y que surgen por una diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Situaciones puntuales en donde expresan su rabia o abordan un desacuerdo. En caso de uso de armas, constituye un agravante significativo (falta gravísima).
- d. Violencia psicológica o emocional:** uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, de manera presencial, directa, indirecta (rayados en baño o murallas) o virtual (redes sociales). Cuando la agresión se repite constantemente en el tiempo, se da un modo de relación definido como acoso o bullying.
- e. Violencia social:** es la manipulación de la relación o participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Son rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo y/o hablar mal de otras personas. Cuando se repite constantemente en el tiempo, puede convertirse en una situación de acoso.
- f. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** daños deliberados al edificio, mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

g. Acoso escolar: también conocido como acoso, matonaje o bullying. Es definido como “toda acción u omisión constituya de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”. Es reiterado en el tiempo, existe asimetría en la relación de los involucrados, puede producirse de manera individual o grupal, la victimización crece en el tiempo, y suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Causa daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en toda la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

h. Ciberacoso: conocido como ciberbullying. Consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet y otros espacios virtuales, por lo que su difusión e impacto es mucho mayor. Suelen ser anónimas, por lo que, aumenta la ansiedad y sensación de paranoia en la víctima, debido a que, el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad y difusión de material denigrante para la víctima.

Art. 384. Dada la gravedad que reviste el maltrato a un menor, si éste se produjera en el ámbito intrafamiliar, la Escuela, a través del/la Encargado/a de Convivencia Escolar o Dirección, se tiene la obligación de acoger la denuncia e informar de manera inmediata a las autoridades pertinentes.

1. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
 - a. Proferir insultos o improperios, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un/a alumno/a o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, excluir, ignorar o burlarse de un o una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, otros).
- e. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, correo electrónico, WhatsApp, Facebook, Instagram, mensajes de texto, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- f. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando n o sean constitutivos de delito.
- g. Hostigamientos, descalificación, críticas destructivas y cuestionamientos constantes, de apoderados hacia funcionarios y viceversa.

Políticas de Prevención

Art. 385. Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

1. Acompañamiento durante los recreos, tanto en patios como en otras instalaciones de la Escuela, por parte de los Inspectores de sana Convivencia y Equipo de Convivencia Escolar.
2. Ejecución del Plan de Orientación en relación con las Habilidades Socio Emocionales a niños/as desde 1° básico a 8° básico por parte de Orientación y Convivencia Escolar.
3. Realización de actividades que promuevan una sana convivencia escolar, para apoderados/as y estudiantes, los que estarán a cargo del profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar.
4. Charla a profesores y asistentes de la educación sobre el trato que debe mantenerse con los/as niños/as y jóvenes de la Escuela a cargo de Equipo de Convivencia escolar y profesionales invitados (semestral)
5. Ferias preventivas con especialistas de SENDA, OPD, SENAME, Carabineros de Chile y PDI.

6. Día de la Convivencia Escolar, en el que se enfatizan las relaciones saludables, la amistad, el trabajo en equipo y el cuidado entre todos.
7. Encuentro de talentos (artes, teatro, música) estudiantiles y de los demás integrantes de la comunidad, para promover la sana convivencia.
8. Atención diligente -por parte de directivos y profesores de la Escuela-- a las inquietudes, propuestas o reclamos de parte de estudiantes y apoderados/as.
9. Instaurar una cultura de respeto entre los apoderados/as al relacionarse con la escuela, dentro y fuera de ella.

De la denuncia ante casos de violencia o agresión escolar

Art. 386. Los padres, madres y apoderados/as, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, deberán informar directamente al docente jefe y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto o estudiante que afecten a un integrante de la comunidad educativa registrando por escrito tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda, Dirección.

Art. 387. La primera instancia para denunciar cualquier situación de convivencia escolar es la Escuela, siguiendo el protocolo pertinente.

Art. 388. La convivencia escolar requiere la colaboración efectiva de los padres, madres y apoderados/as. Si él o la estudiante a causa de un problema de convivencia escolar, falta a clases en forma prolongada, el/la apoderado/a debe permitir que el Encargado de Convivencia Escolar realice una entrevista al estudiante afectado, para que pueda realizar el proceso de intervención y llegar a la solución del conflicto.

Art. 389. Ante cualquier maltrato físico o psicológico estipulado en este reglamento, el o la Encargado/a de Convivencia Escolar aplicará la sanción correspondiente, independiente de las medidas consideradas en el protocolo de actuación que deberá seguir el Encargado de Convivencia Escolar.

En casos de violencia o agresión entre estudiantes

a. En situaciones con hechos o conflictos aislados

Art. 390. En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, dependiendo de su gravedad se podrá solucionar en el patio con los asistentes de la educación a cargo de los turnos de recreo.

Art. 391. Cada funcionario/a integrante de la comunidad educativa que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informar inmediata y directamente al o la Encargado/a de Convivencia y/o Dirección, quienes consignarán el hecho en la hoja de vida del o los estudiantes involucrados, y realizará el procedimiento pertinente.

Art. 392. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con este Reglamento.

b. En situaciones que persisten en el tiempo

Art. 393. En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia o acoso reiterado que aqueje a un o una estudiante, se deberá informar en forma personal el hecho al o la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección, el que registrará en hoja de atención para ser archivado.

Art. 394. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar entrevistará al o la estudiante afectada e investigará la situación en un plazo de no más de 7 días hábiles.

Art. 395. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar informará la situación al o la Profesor/a Jefe y Dirección, y registrará la entrevista en hoja de atención.

Art. 396. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará una reunión a Dirección, en la que participará el/la Profesor/a Jefe, para analizar la situación y determinar si constituye un caso de Bullying.

Art. 397. Si se determina que el/la estudiante está sufriendo bullying, el Encargado de Convivencia solicitará a la dirección abrir un proceso sancionatorio.

Art. 398. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar citará, por separado, a los padres, madres y/o apoderados/as de los/as estudiantes involucrados, con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso. Se dará paso al plan de acción.

c. Plan de Acción

Art. 399. Se deberá intervenir cada situación que ocurra con él o la estudiante involucrado(a), velando siempre trabajar con todas las partes.

Art. 400. Toda intervención deberá quedar registrada en un protocolo, el cual deberá ser archivado en la carpeta o documentación del o la estudiante. (Hoja en el archivador en Convivencia Escolar).

Art. 401. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar citará a los padres del niño (a) agredido para informarles de la situación y los pasos que la Escuela deberá seguir y plazos que se deberán respetar. Les ofrecerá, además, el acompañamiento de los Psicólogos de la escuela para su pupilo/a, focalizando el trabajo en potenciar y fortalecer el área del autoconcepto y autoestima.

Art. 402. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, se reunirá con él o las estudiantes agresores(as) para explicar el procedimiento a seguir, realizar trabajo de sensibilización hacia la víctima y establecer compromiso de cambio, disponiendo de una semana para mejorar su relación con el afectado.

Art. 403. En caso de que no se cumpla el acuerdo, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar sostendrá una entrevista con ambas partes y sus apoderados/as para establecer nuevos compromisos dando un plazo de una semana.

Art. 404. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar se reunirá con los apoderados/as y estudiantes involucrados para informar la medida disciplinaria.

Art. 405. Profesor/a jefe del o la estudiante afectado/a deberá informar la situación a los/as profesores/as de asignatura, con el fin de estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, la que deberá ser informada inmediatamente al o la Profesor/a Jefe, para que este a su vez, informe al el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección en Consejo de Profesores.

Art. 406. Se citará a entrevista a los padres del niño (a) o los niños (as) agresores, en la que participarán Encargado de Convivencia Escolar y director del establecimiento.

Art. 407. Se realizará la correspondiente derivación a los padres del niño (a) agresor a profesional psicólogo/a externa, debiendo presentar un informe del profesional que lo atenderá, así como un itinerario del tratamiento propuesto, dentro de los 15 días siguientes a ocurridos los hechos.

Art. 408. En caso el niño (a) o joven agresor continuara con esta situación, la Escuela podrá aplicar las medidas estipuladas en el RICE: Suspensión, condicionalidad y no renovación de matrícula al año siguiente.

En casos de violencia o agresión de adultos a estudiantes

Art. 409. El o la estudiante afectado(a), se entrevistará con el profesor jefe y/o con el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o director, para informar la situación ocurrida. Deberá quedar registro escrito.

Art. 410. Si el/la niño/a es pequeño/a o no se atreve hacer la denuncia personalmente, el apoderado del o el estudiante afectado(a) deberá solicitar entrevista con el/la profesor/a jefe para informar la situación(es) ocurrida(s). Se deberá dejar por escrito y firmado por los participantes.

Art. 411. Es deber de todo adulto de la comunidad escolar informar a el/la Encargado/a de Convivencia Escolar de cualquier situación de maltrato hacia un/a estudiante de la que haya sido testigo.

Art. 412. En cualquiera de los casos señalados, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar informará a Dirección, quiénes en conjunto iniciarán la investigación que incluirá la entrevista por separado de los involucrados con detalle de los hechos. El/la encargado/a del procedimiento también evaluará la pertinencia de incluir otras medidas indagatorias, tales como entrevistas a testigos, solicitud de evaluaciones de los involucrados y, en general, todas aquellas acciones que, siendo pertinentes, contribuyan a clarificar los hechos denunciados.

Art. 413. El Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección de la situación de maltrato denunciado. Al mismo tiempo informará al o la apoderado/a del procedimiento a seguir.

Art. 414. En caso el o la agresor/a fuera un/a funcionario/a del establecimiento, la dirección lo citará junto al Encargado de Convivencia Escolar, para que informe de la situación. Si fuese un/a apoderado/a el/la agresor/a, el Encargado de Convivencia Escolar lo citará para que informe de la situación.

Art. 415. Si el funcionario (a) o apoderado (a) reconoce su falta, se evaluará la pertinencia de entrevistarse con él o la estudiante afectado(a), siempre y cuando se cuente con la presencia de su apoderado/a y del Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección dándole las explicaciones que correspondan y entregándole las excusas. Si dichas excusas son aceptadas por el o la estudiante, la resolución de las medidas que puedan aplicarse al funcionario(a) o apoderado(a) considerarán dichas excusas como factor atenuante de la infracción cometida, elemento que se sumará a la evaluación de la magnitud de la falta propiamente tal y el análisis de los otros atenuantes y agravantes que se hayan presentado en el caso.

Art. 416. Si el/la funcionario/a no reconoce su responsabilidad, el Encargado de Convivencia los citará en conjunto proponiendo una última oportunidad de solución.

Art. 417. Si el resultado de esta reunión es favorable se da por superado el incidente, sin perjuicio de las medidas que pudieran aplicarse al funcionario(a), en consideración a la evaluación de la magnitud de la falta cometida y el análisis de los atenuantes y agravantes que se hayan presentado en el caso.

Art. 418. Si se establece la veracidad, parcial o total, de la denuncia, esto deberá ser acreditado mediante evidencias que constituyan medios de prueba tales como testigos auditivos o visuales (quienes deberán ponerlo por escrito), u otras evidencias válidas que pudieran ser levantadas durante las indagaciones correspondientes.

Art. 419. En caso fuese un funcionario de la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar, lo informará a Dirección quien debe amonestar verbalmente (dejando registro escrito en su hoja de vida) al funcionario en presencia de éste. Si en caso fuese un Apoderado/a, el Encargado de Convivencia Escolar le hará llegar una carta de advertencia.

Art. 420. En caso de continuar el hostigamiento o maltrato, la dirección amonestará en forma escrita al funcionario con copia a la Dirección del Trabajo. Al mismo tiempo, separará de inmediato al denunciado de sus funciones con el/la estudiante afectado(a), mientras dure la investigación, la que no podrá extenderse en más de 12 días, asignándole funciones administrativas o distintas.

Art. 421. Si se comprueba la veracidad del maltrato u hostigamiento por parte del funcionario/a de la Escuela, se evaluarán las medidas posibles de aplicar según las normas de los reglamentos institucionales, pudiendo incluso llegar al proceso de desvinculación si las circunstancias del caso así lo ameritan (y se denunciará a la autoridad que corresponda, según el caso).

Art. 422. En caso de apoderado/a que agrede física o psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa se solicitará el cambio de Apoderado/a y será denunciado a la autoridad que corresponda, según el caso.

Art. 423. Si hubiese sospecha de agresión a un o una estudiante en el seno de su hogar, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a solicitar la constatación de lesiones en el Hospital Regional de la ciudad y pondrá todos los antecedentes a disposición de la Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunal de Familia.

En casos de violencia o agresión de estudiante a funcionario(a).

Art. 424. El/la funcionario/a, denunciará la situación de inmediato a el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien dejará el registro escrito.

Art. 425. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, entrevistará al o la estudiante denunciado/a dejando registro escrito. Posteriormente informará al/la apoderado/a.

Art. 426. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, propiciará un encuentro dialogante entre el/la apoderado del alumno/a denunciado/a y el/la funcionario/a para mediar entre ellos y se busquen soluciones a través del diálogo.

Art. 427. Si en la mediación no se soluciona el problema, y existiendo antecedentes concretos en contra del estudiante, el/la apoderado/a deberá seguir un tratamiento

psicológico externo para su pupilo/a, del cual deberá informar quincenalmente al El/la Encargado/a de Convivencia Escolar.

Art. 428. En caso de continuar el hostigamiento o maltrato, el/la estudiante será sancionado con la condicionalidad, existiendo un seguimiento por parte del Psicólogo/a.

Art. 429. Una vez transcurrido 2 meses y, si el o la estudiante volviera a cometer el hecho, el Encargado de Convivencia, denunciará, en un plazo no superior a 15 días, la situación ante la dirección y las autoridades correspondientes.

Art. 430. La dirección pondrá en conocimiento de los hechos al Consejo de Profesores, quienes determinarán si procede la expulsión del o la estudiante. (Seguir el protocolo de expulsión). No obstante, el Consejo de Profesores sólo podrá sugerir la pertinencia de esta medida, ya que solo el director(a) puede decretarla, siempre y cuando la falta cometida este afecta ese tipo de sanción y/o constituya grave afectación a la convivencia escolar.

Art. 431. En caso de violencia física constitutiva de presunto delito el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o director hará la denuncia a Fiscalía y colocará los antecedentes a disposición de la Dirección para iniciar el proceso de expulsión del o la estudiante.

En casos de violencia o agresión entre funcionarios(as) y/o apoderados(as).

Art. 432. Frente a una agresión verbal o escrita, la persona perjudicada intentará solucionar el conflicto.

Art. 433. Si no se logra una solución, la persona agredida deberá comunicar al el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien debe registrar, abordar y mediar la situación.

Art. 434. Frente a una agresión física o psicológica la persona agredida deberá derivar al el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, la situación, quien realizará la investigación pertinente.

Art. 435. Si el/la agresor (a) reconoce su falta, deberá entrevistarse con el afectado(a), en presencia del/la Encargado/a de Convivencia Escolar, dándole las explicaciones que correspondan y entregándole las excusas. Si han sido públicas, las disculpas deberán ser públicas. Si dichas excusas son aceptadas por el agredido (a), se considerará como circunstancia atenuante del hecho, sin perjuicio de las medidas que pudieran aplicarse al

agresor, en consideración a la evaluación de la magnitud de la falta cometida y el análisis de los otros atenuantes y/o agravantes que se hayan presentado en el caso

Art. 436. Si el/la agresor/a persiste en la actitud agresiva, verbal o escrita hacia cualquier integrante de la comunidad educativa y en cualquier actividad desarrollada al interior de la escuela (religiosa, cultural, recreativa, deportiva y otras), el Director procederá al cambio de apoderado/a, si en caso el/la agresor/a fuera el/la apoderado/a; le informará al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección para que se tomen las sanciones que correspondan, si el agresor fuera un/a funcionario/a de la Escuela; le informará al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección para que se tomen las sanciones que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, el mecanismo para resolver la aplicación de dichas medidas contemplará las garantías del justo procedimiento.

Art. 437. Si el/la apoderado/a hace observaciones y comentarios que dañen la imagen del establecimiento y/o funcionarios/as, a través de redes sociales (Correos electrónicos, WhatsApp, Twitter, Facebook, Messenger y otros) o medios escritos, y/o verbales, será causal de cambio de apoderado/a. Sin perjuicio de lo anterior, deberá atenerse a las consecuencias legales.

Art. 438. En caso de agresiones físicas, el/la agredido/a deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

Art. 439. El organismo competente es el encargado de resolver la situación.

En caso de que la acusación fuera falsa

Art. 440. La persona que haga una acusación falsa tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y por escrito, y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada y atenerse a las consecuencias legales vigentes.

Resolución

Art. 441. Dependiendo de la gravedad de la situación, es el/la directora(a) en conjunto con Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determina si se cumplen los requisitos para tomar una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser informada a Dirección, y notificada a todas las partes.

Art. 442. Si el caso lo amerita, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar un plan de acción específico para abordar las problemáticas insostenibles que presente el o la estudiante.

Medidas de reparación

Art. 443. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, reposición de bienes dañados, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso, amonestación escrita, suspensión, condicionalidad.

TÍTULO XIX: Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos a estudiantes

Art. 444. La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 445. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- a. Derecho a la vida, a la supervivencia y al Desarrollo.
- b. Derecho a la identidad.
- c. Derecho a vivir en familia.
- d. Derecho a la igualdad sustantiva.
- e. Derecho a no ser discriminado.
- f. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- g. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- h. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- i. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- j. Derecho a la educación.
- k. Derecho al descanso y al esparcimiento.
- l. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión
- m. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- n. Derecho de participación.
- o. Derecho a la intimidad.

Art. 446. Se conceptualizan los siguientes elementos:

1. **Buen Trato:** “Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los Involucrados, ya sean párvulos, niños, niñas, jóvenes trabajadores y familias.”
2. **Prácticas inadecuadas:** “Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego,

protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”.

3. **Vulneración de Derechos:** Conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los párvulos, niños/as, jóvenes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
4. **Maltrato:** “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.
5. **Negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Art. 447. Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, sin controles niño sano, escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos, Niño(a) circula solo por la calle, niños que no son tratados por especialistas de acuerdo a sintomatologías físicas, conductuales, emocionales, entre otras.

Art. 448. La Escuela Particular El Despertar, considerará una vulneración de derechos a los niños y niñas, cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, madres, apoderados(as), o terceros responsables de su cuidado, y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

- a. Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico al párvulo, niño(a) o adolescente.
- b. No se atiendan las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del niño(a) o adolescente.
- c. No se proporciona atención médica básica al niño(a) o adolescente.
- d. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, o la presenciar episodios de violencia intrafamiliar.
- e. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del niño (a) o adolescente.
- f. Existe abandono, y/o cuando se expone a hechos de violencia o a uso o consumo de drogas ilícitas.

g. Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a la Escuela, manifestándose en inasistencias reiteradas sin justificativo correspondiente.

h. Trabajo infantil.

Art. 449. El procedimiento para aplicar ante situaciones de vulneración de derechos es el siguiente:

- 1.** Si algún miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño o niña de la Escuela debe informar por escrito y a la brevedad el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- 2.** Dependiendo de la gravedad de la denuncia, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/ Dirección una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, podrá:
 - a.** Citar al padre, madre y apoderado/a del alumno a una entrevista para conversar del tema, que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles, si se trata de prácticas inadecuadas. En dicha citación se informará el motivo de la reunión y la importancia de su asistencia.
 - b.** El día de la entrevista, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar o psicóloga (a) indagará en la o el tipo y causas de las practica inadecuadas, con el propósito también que el padre, madre y/o apoderado adquiera compromisos de protección a los derechos de los niños y las consecuencias de continuar con estas conductas.
 - c.** Tratándose de sospecha de vulneración de derecho o negligencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección, quiénes citarán a una entrevista al padre, madre o tutor legal, de extrema urgencia, encuentro que debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas, desde el momento que la Escuela se interioriza y sospecha de vulneración de derecho contados desde la notificación. En dicha citación se informará el motivo de la reunión, la importancia de su asistencia y la notificación de la obligatoriedad de denuncia ya sea por parte del responsable legal del menor de edad o de la Escuela, responsabilidad legal que le asiste.
 - d.** Si el padre, madre y/o apoderado/a no asiste a la entrevista sin causa justificada, el Encargado de Convivencia Escolar, pondrá los hechos en conocimiento de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o del Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 24 horas sin más trámite.

- e. Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser de dos tipos:
- **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor, moretones, dolores sin huella física visible hasta lesiones graves que puedan causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.
 - Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el pelo/orejas.
 - **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidación y/o controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos y emociones de la persona agredida. Se refiere maltrato u hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, a contar por ejemplo lo que le está sucediendo, rechazo implícito y explícito.

Art. 450. Si uno o una estudiante llega al establecimiento educacional con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., la Escuela procederá de la siguiente manera:

- a. El profesional o funcionario(a) que se percate de las condiciones físicas del o la estudiante se deberá comunicar por escrito de este hecho a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar, quiénes deberán indagar en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisar si en la agenda escolar registra el origen de las lesiones y/o el padre presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no se puede determinar el origen de las lesiones, se deberá llevar al alumno(a) a la constatación de lesiones al Centro de Salud más cercano, comunicando vía teléfono a sus padres, madres y/o apoderados(as).
- b. Si el hecho es sospechoso de ser constitutivo de delito el establecimiento educacional interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Familia, sin perjuicio de poner en

conocimiento al padre, madre y/o apoderado/a en el menor plazo posible, la decisión tomada.

- c. El Encargado/a de Convivencia Escolar, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, emanadas desde las instancias pertinentes de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
- d. El Encargado/a de Convivencia Escolar estará dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina de Protección de Derechos, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando testigo, etc.

Art. 451. La Escuela denunciará para el inicio de una probable Judicialización del caso, en dos tipos de situaciones:

- a. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, adicciones, entre otras, ya que, como Institución Educativa, nos asiste la obligación legal de denunciar.
- b. En los casos en que se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto con el presunto agresor con el niño(a).
- c. Ante la presencia de estos indicadores, la Escuela presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del menor en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o en el Tribunal de Familia correspondiente. d. La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de las competencias parentales de los padres o adultos responsables, derivación a programas de reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del menor de edad, el ingreso a una casa de acogida para niños(as), entre otras medidas.

TÍTULO XX: Protocolo de actuación frente a situaciones de agresiones y hechos de connotación sexual

Introducción:

Art. 452. Nuestro establecimiento se adhiere al cuidado y protección de los derechos del niño, niña y adolescente en todas sus dimensiones, esto incluye situaciones de abuso sexual infantil, una realidad muy frecuente y poco visualizada en la actualidad chilena. Establecer lineamientos de acción contra esta realidad, permitirá en nuestro establecimiento visualizar, detener, proteger y actuar ante situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.

Objetivo

Art. 453. Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Art. 454. Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Art. 455. Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente afectada o no. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- a. Priorizar siempre el interés superior del niño(a) o adolescente (protección).

- b. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- c. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- d. No abordar a él, ella o a los o las posibles agresores/as en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él, ella o los y los posibles agresores/ras solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de: separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado/a y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Marco conceptual:

Art. 456. Una de las primeras cosas que hemos de aprender respecto a un niño o niña es que su desarrollo es un proceso evolutivo, que pasa por diferentes etapas y cada una de ellas tiene sus necesidades y sus posibilidades.

Art. 457. En este sentido, **la sexualidad es entendida como un proceso que se inicia desde el vientre de la madre y se desarrolla durante todo el ciclo vital.** El desarrollo sexual infantil se encuentra enmarcado en el respeto a la corporalidad individual y la visualización de la sexualidad como una parte fundamental del desarrollo humano, integrada como parte del proceso de aprendizaje afectivo.

Manifestación esperada de la sexualidad infantil

Art. 458. A continuación, se presenta un cuadro que indica las conductas más típicas de la sexualidad infantil:

Edad	0-2 años	2-8 años	8-12 años
Conductas esperadas	- Exploran las diferentes partes del cuerpo, incluso los genitales.	- Manifiestan curiosidad por el embarazo y nacimiento.	- Se hacen más reservados y manifiestan deseos

	<ul style="list-style-type: none"> - Experimental placer genital. Desde el nacimiento los niños tienen erecciones y las niñas lubricación vaginal. - Son animados por la familia y el entorno para que desarrollen su identidad masculina o femenina. - Aprenden algunas conductas propias de los niños y las niñas. - Erección refleja. - Lubricación con la succión. - Masturbación. - Comienzan a desarrollar una actitud positiva o negativo respecto al propio cuerpo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Son conscientes y muy curiosos respecto a las diferencias corporales de género. - Juegan a los médicos, imitan actividades u otros juegos sexuales con los amigos y hermanos. - Hacen bromas respecto a la sexualidad. - Lenguaje sexual. - Masturbación. - Exhibicionismo. - Orgasmo. - Juego genital con pares. 	<ul style="list-style-type: none"> de tener vida privada. - Masturbación focalizada. - Orgasmo. - Juegos sexuales con pares de igual género. - Secreto de pensamientos propios. - Bromas sexuales. - Tienen fantasías sexuales y románticas. - Tienen sentimientos muy fuertes de enamoramiento o amistad con sus amigos, con otros adolescentes, con artistas o profesores, entre otros.
--	--	--	---

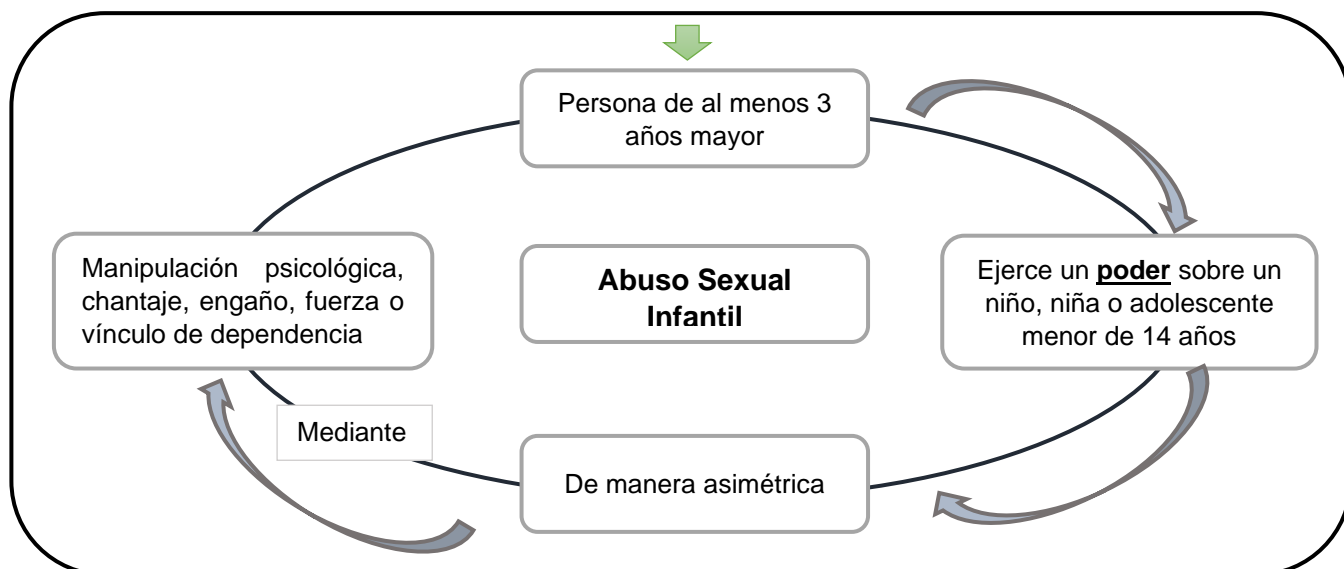
Abuso sexual

Art. 459. El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 460. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 461. Es importante tener claridad del proceso que se lleva a cabo en un abuso sexual infantil, y sus características relevantes, de manera de entender y visualizar con mayor certeza la ocurrencia de estos hechos. Es por ello que, a continuación, se grafica a modo general, cuáles son las **condiciones básicas que podrían conllevar al desarrollo de una situación de abuso sexual infantil:**



Art. 462. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- d. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- e. Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- g. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j. Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Factores de riesgos

Art. 463. Todo niño, niña o adolescente puede ser una potencial víctima, no existe un perfil o característica especial que determine quien sufrió tal vulneración. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que podrían relacionarse con el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Reducida o muy bajo nivel de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva en ámbitos familiares, escolares o importantes para él/ella.
- Reducida capacidad para tomar decisiones (importantes temas de salud mental, diagnósticos de discapacidad intelectual o dificultades cognitivas)
- Dificultades en el desarrollo de habilidades sociales, asertividad para expresar sus opiniones o con reducido conocimiento sobre las cosas.
- Tipos de personalidad introvertida, excesiva timidez, retraimiento social o dificultades para relacionarse adecuadamente.

Consecuencias del Abuso Sexual Infantil

Art. 464. Diversas son las consecuencias que el abuso sexual genera en el desarrollo integral de un niño, niña o adolescente, las cuales pueden variar de un niño, niña o adolescente a otro, dependiendo de sus propias características personales, de su contexto social, de las experiencias vividas y de la capacidad de protección que tienen sus recursos, familiares y significativos. Por lo tanto, es importante conocer algunas de esas manifestaciones que reflejarían la posibilidad de un abuso sexual infantil, las cuales permitirán dimensionar la importancia que tiene la prevención en abuso sexual infantil:

NOTA: es importante destacar que, presentar una de las siguientes consecuencias o manifestaciones, **no indica acertadamente que el niño, niña o adolescente esté sufriendo específicamente una situación de abuso sexual.** Por ello, es vital que se realicen las acciones pertinentes para visualizar, evaluar, detener y actuar en contra de estos hechos, con **los profesionales pertinentes** para determinar o valorar su situación médica de manera integral en la vida del niño, niña o adolescente.

Consecuencias emocionales, cognitivas y conductuales:

Art. 465. A corto plazo o en período inicial a la agresión:

Cambios bruscos de estado de ánimo.	Dificultades de atención y concentración.
Sentimientos de tristeza y desamparo.	Conductas desmotivación general.
Rebeldía.	Rechazo a figuras agresivas adultas.
Irritabilidad.	Hostilidad hacia el apego
Vergüenza y culpa.	Marginalidad.
Temores diversos.	Embarazo precoz o no deseado.
Ansiedad	Temor al agresor.
Rendimiento escolar.	Enfermedades de transmisión sexual.
Desmotivación por tareas escolares.	

Art. 466. A mediano plazo

Trastornos del ánimo.	Conductas suicidas.
Trastornos ansiosos.	Deserción escolar
Depresión enmascarada o manifiesta	Fugas del hogar.
Trastornos en el sueño: terrores nocturnos, insomnio.	Trastornos de aprendizaje
Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad.	Inserción en actividades delictuales.
Temor a expresión sexual.	Ingesta de drogas y alcohol.
Distorsión de desarrollo sexual.	Embarazo precoz.
Suicidio o ideas	Masturbación compulsiva.
Repitencia escolar.	Enfermedades de transmisión sexual.

Art. 467. A largo plazo

Baja autoestima.	Drogadicción.
Disfunciones sexuales.	Alcoholismo.
Estigmatización: pobre auto concepto.	Promiscuidad sexual.
Depresión.	Prostitución.
Sentirse diferente a los demás.	Dificultades de adaptación social.
Fracaso escolar.	Delincuencia.
Trastornos emocionales diversos.	Relaciones familiares conflictivas.

Indicadores de sospecha

Art. 468. Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

- b. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Art. 469. Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b. Tristeza, llanto.
- c. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- d. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- g. Conductas sexualizadas.

Art. 470. Otros indicadores y/o hallazgos físicos:

- Semen o líquido seminal en el cuerpo del niño/a.
- Fisuras o laceraciones rectales.
- Lesiones o evidencia de abuso en área genital.
- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Embarazo.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se viste con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Antecedentes fundados

Art. 471. Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

- a. El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c. La agresión fue presenciada por un tercero.
- d. Denuncia.

Art. 472. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 473. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y sus funciones son:

- a. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- b. Mantener informado a la dirección del establecimiento educacional para que este/a tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- d. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- e. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- f. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- g. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- h. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.

- i. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- j. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Art. 474. Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por director.

Procedimiento una vez recibido la denuncia

Art. 475. El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- a. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- b. Entrevistarse con el psicólogo/a u otro actor relevante.
- c. Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo de la Escuela que realice una entrevista preliminar con el/la niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- d. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 476. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección, resolverán si la situación es considerada:

- a. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

- b. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.
- c. Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- d. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 477. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

Procedimiento ante sospecha

Art. 478. Si un adulto identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en el comportamiento del niño, niña o adolescente, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás, comunicará al Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá de la siguiente manera:

- a. Entrevista con profesor/a jefe para analizar la situación.
- b. Entrevista con otros profesionales del establecimiento que mantengan contacto con él o la estudiante.
- c. Citación al padre, madre o apoderado/a del niño/a para informar e indagar sobre los hechos.
- d. Pedir autorización a los padres y/o apoderado/a para que la Psicóloga/o de la Escuela evalúe al o la estudiante.
- e. La Psicóloga o Psicólogo evaluará socioemocionalmente al o el estudiante involucrado/a.
- f. La Psicóloga emitirá un informe de la evaluación para los padres y/o apoderado/a y al Encargado de Convivencia Escolar.
- g. En caso de que no existiera relato de maltrato infantil y/o abuso por parte del niño, niña, adolescente ni familiar; ni convicción clara en base a los indicadores, pero el Encargado de Convivencia de la Escuela concluye que el caso debe ser investigado,

se contactará con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD)).

Procedimiento ante sospecha fundada de abuso sexual

Si el sospechoso es una persona externa a la Escuela:

Art. 479. En caso de que sea una sospecha fundada, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

- a.** Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- b.** Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño/a o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c.** Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d.** Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Si el/la sospechoso/a es una persona que se desempeña en el establecimiento:

Art. 480. Se procederá de la siguiente manera:

- a. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c. Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el/la niño/a o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si el/la sospechoso/a es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

Art. 481. Se procederá de la siguiente manera:

- a. Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c. Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente:

Art. 482. En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

- a. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b. Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por la directora, el Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.
- c. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d. Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- e. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Art. 482. Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los niños(as) o adolescentes a través de la OPD de la comuna o Tribunal de Familia.

Art. 483. Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, o Fiscalía.

Art. 484. Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- a. Si es un/a funcionario/a del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- b. Si es un/a alumno/a, se expulsará o cancelará su matrícula.
- c. Si es un/a apoderado/a, se realizará cambio de apoderado/a.

d. Requerimiento de protección.

Art. 485. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 486. El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Medidas de apoyo al estudiante

Art. 487. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado/a de Convivencia Escolar.

Medidas de apoyo a la comunidad escolar con los/as docentes

Art. 488. El/la directora/a del establecimiento, o el Encargado/a de Convivencia Escolar, deberá informar a los/as docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los/as profesores/as conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los/as profesores/as:

- a.** Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los/as estudiantes.
- b.** Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los/as compañeros/as, con los/as apoderados/as del curso y con otros/as profesores/as.

- c. En relación con el/la niño/a afectado/a, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Art. 489. La dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

- a. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los/as compañeros/as.
- c. Determinar fechas de evaluación del seguimiento. Acciones con las familias.

Art. 490. La dirección deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados/as:

- a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- d. Dependiendo del caso, la dirección puede citar a los/as apoderados/as del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres, madres y/o apoderados/as para comunicar el caso.
- e. Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

Art. 491. Una vez activada la red de apoyo externa a la Escuela, el Encargado/a de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 492. Velando siempre por el interés superior del niño/a, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la dirección la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Difusión de este protocolo de actuación.

Art. 493. El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- a. Publicación en el sitio web de la Escuela (www.eldespertarriobuen.cl).
- b. Entrega en Primera reunión de apoderados/as, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado/a.
- c. Existencia de una copia física de este Protocolo en la oficina del Encargado/a de Convivencia Escolar, a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO XXI: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol

Introducción

Art. 494. El desarrollo integral de nuestros niños, niñas y jóvenes durante su proceso educativo, requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que **todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción**, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Art. 495. Este protocolo, tiene como objetivo orientar a la Comunidad educativa, sobre la prevención de la drogadicción y el consumo de sustancias de los alumnos(as) que integran y las medidas de actuación sobre el riesgo de esta realidad. Como herramienta educativa y preventiva, es ayudar a proteger a los/as estudiantes y a su entorno en general.

Art. 496. Es importante realizar en nuestro contexto escolar la prevención en el consumo de sustancias y los riesgos que influyen a nivel global, por lo tanto, en lo que respecta a las prácticas de convivencia escolar, se fomentará una cultura de autocuidado, adquiriendo conocimientos y medidas preventivas sobre esta temática.

Art. 497. Un ambiente saludable es una de las condiciones para lograr mejores aprendizajes, es requisito básico para que la educación pueda cumplir sus grandes tareas de integrar socialmente a la ciudadanía, promoviendo las potencialidades de todos los niños, niñas y jóvenes.

Art. 498. ¿Se puede prevenir el consumo y tráfico de sustancias? Sí, pero para ello es necesario:

- a. Los padres, madres y apoderados/as tienen un rol preventivo insustituible que cumplir, involucrándose y prestando atención por lo que hacen sus hijos e hijas.
- b. Manifestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados/as, profesores/as, compañeros/as de curso es altamente preventivo para los estudiantes.

- c. Los establecimientos educacionales que cuentan con normas claras e informadas respecto a drogas presentan una menor tasa de consumo entre sus estudiantes.
- d. Los establecimientos educacionales con identidad y que propician un ambiente grato y afectivo en su convivencia interna, pueden llegar a disminuir las tasas de consumo de drogas. Una relación cercana y que demuestre preocupación por parte de los/as docentes hacia los/as estudiantes es tres veces más preventiva y protectora que aquella que no lo es.

Responsable de Protocolo

Art. 499. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado/a de Convivencia Escolar.

Funciones del responsable del Protocolo

Art. 500. Las funciones del responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación son:

- a. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con director(a).
- b. Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- c. Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- d. Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- e. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- f. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- g. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- h. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

Objetivos

Art. 501. Los objetivos de la prevención de drogas en el ámbito escolar son:

- a. Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- b. Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa
- c. Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
- d. Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- e. Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- f. Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- g. Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos/as.

Marco Normativo

Art. 502. Para efectos de nuestro manual de convivencia, se hace referencia a la Ley n° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, la cual sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sustituyendo la Ley n° 19.366.

Algunas consideraciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA):

Art. 503. Se entenderá el tráfico de drogas, refiriendo a los que trafiquen, que no cuentan con la autorización competente, importen, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean suministren, guarden o porten, bajo cualquier título, drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Art. 504. Pena: 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Estas mismas penas se aplican a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.

Art. 505. Para el tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas): se refiere a los que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Art. 506. Pena: 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, lo que debe ser determinado por el juez competente.

Art. 507. ¿Qué es una droga según la legislación chilena?

- En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”.

Art. 508. ¿Qué tipos de drogas hay?

- La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:
1. Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
 2. Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
 3. Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

Art. 509. ¿Qué delitos sanciona la Ley?

- La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales.
- También sanciona **a quienes tengan en su poder** elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las **sustancias o drogas ilegales**.
- Ley 20.000, Art. 50, **establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abierto al público: escuelas**, calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros, y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.
- Además de que **arriesga una asistencia obligatoria a programas de prevención** (hasta por 60 días), o tratamiento y rehabilitación en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente (hasta por 180 días), a trabajos en beneficio de la comunidad.

Tipos de consumo:

Consumo experimental

Art. 510. El/la estudiante logra obtener un contacto inicial de la droga, lo que lleva fácilmente a abandonarla o continuar consumiendo en el transcurso del tiempo. Frente a este consumo las mayores motivaciones existentes se encuentran:

- a. Sensación de curiosidad.
- b. Presión del grupo de amigos y familiares.
- c. Atracción por lo prohibido y lo desconocido.
- d. Búsqueda de placer.

Consumo ocasional

Art. 511. El/la estudiante continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada.

Art. 512. Las motivaciones principales para el consumo son:

- a. Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
- b. Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.
- c. Transgredir normas.

Consumo habitual

Art. 513. El/la estudiante ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano. Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:

- a. Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”.
- b. Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.
- c. Aminorar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.
- d. Reafirmar su independencia.
- e. Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.

Consumo problemático (abusivo)

Art. 514. El/la estudiante consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

Consumo dependiente

Art. 515. El/la estudiante utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

Detección precoz en el consumo de sustancias

Art. 516. La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia. Se debe tener en consideración los siguientes síntomas:

Cambios en el comportamiento

Art. 517. Tener en cuenta cuando existen los siguientes cambios en el comportamiento del niño, niña o adolescente:

- a. Ausencias frecuentes e injustificadas a la Escuela.
- b. Atrasos reiterados.
- c. Rebeldía y descontrol de impulsos
- d. Problemas de conducta reiterados.
- e. Mentiras reiteradas.
- f. Necesidad y búsqueda continua de dinero.

- g. Somnolencia reiterada.
- h. Aspecto desaseado.
- i. Irritabilidad y/o agresividad.

Cambios en el área intelectual

Art. 518. Los educadores y padres, madres o apoderados/as deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente:

- a. Problemas de concentración, atención y memoria.
- b. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva:

Art. 519. Los educadores y padres, madres o apoderados/as deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente.

- a. Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- b. Reacciones emocionales exageradas.
- c. Desmotivación generalizada.
- d. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- e. Desánimo, pérdida de interés vital.
- f. Actitud de indiferencia hacia el entorno.

Cambios en las relaciones sociales:

Art. 520. Los educadores y padres, madres o apoderados deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente.

- a. Preferencia por nuevas amistades.
- b. Valoración positiva de pares consumidores.
- c. Alejamiento de las relaciones familiares.
- d. Selección de grupos de pares de mayor edad.

Otras señales:

Art. 521. Por último, los educadores y padres, madres o apoderados/as deberán tener cuidados cuando se producen los siguientes cambios en el niño, niña o adolescente.

- a. Posesión de drogas.
- b. Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- c. Robos en el establecimiento educacional.
- d. Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Elementos que considerar:

Art. 522. Ante la sospecha, el docente asistente de la educación o cualquier integrante de la comunidad educativa informará al Encargado/a de Protocolo corroborando el procedimiento de actuación según protocolo establecido.

Medidas a tomar ante sospecha

Art. 523. Las medidas que deberá tomar la familia ante la sospecha o consumo del/la estudiante a las drogas:

- a. Evitar la sobreprotección
- b. Generar un diálogo con el/la estudiante, dirigiendo la conversación ante soluciones, apoyo, contención, sin recurrir a las descalificaciones.
- c. Evitar juzgar.
- d. Transmitir calma. Acérquese con serenidad, señalándole que lo ha visto y háblele dejando en claro que quiere comprender por qué lo hace. Las actitudes represivas y coercitivas, así como la vigilancia o control, son poco útiles para ayudar al consumidor. La única forma de ayudar es ofrecer confianza y diálogo sincero.
- e. Recuerde que es importante no emitir juicios negativos sobre el estudiante. El castigo, podría aumentar la probabilidad de que continúe el consumo, perdiendo la oportunidad de abordar el problema desde otras dimensiones.

Prevención

SENDA Previene

Art. 524. Nuestra escuela se adhiere a la implementación, aplicación y monitoreo del Programa de Prevención de Drogadicción y Alcoholismo, SENDA Previene, que contempla anualmente en los distintos niveles de enseñanza:

- a. **Prebásica:** “Descubriendo el gran tesoro” (Primero y segundo nivel de Transición).
- b. **Enseñanza Básica:** “Aprendemos a Crecer” (1° a 6° Básico)
- c. **Enseñanza Media:** “La decisión es nuestra” (7° Básico a 4° Medio).

Actividades preventivas

Art. 525. La Escuela organizará diferentes actividades y los padres, madres y apoderados/as, deberán participar activamente en:

- a. Charlas y talleres para padres y apoderados/as con especialistas en el tema.
- b. Charlas y talleres para estudiantes con especialistas en el tema.
- c. Feria preventiva con participación de redes sociales: PDI, CARABINEROS DE CHILE, OPD, SENAME, SERNAM.
- d. Participación en campañas de prevención programadas por SENDA-Previene.

Art. 526. Lineamientos generales de prevención desde el establecimiento:

- Generación de vínculos respetuosos con los estudiantes, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
- Instancias de comunicación efectivas y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promover estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.
- Desarrollar actividades que fomenten conductas saludables.
- Conocer y aplicar los protocolos de acción relacionados a alcohol y drogas.
- Activar mecanismos de apoyo para el estudiante y la familia.

Art. 527. Lineamientos generales de prevención desde la familia:

- Observar y estar atentos a los cambios conductuales de los estudiantes.
- Mantener una comunicación constante con el establecimiento.
- Informarse sobre los protocolos de acción en la prevención de alcohol y drogas.
- Solicitar ayuda cuando surjan problemáticas de alcohol y drogas.
- Favorecer estilos de vida saludables.
- Participar en el proceso educativo de sus hijos/as para establecer mejores vínculos con la escuela, y entregar un sentido de pertenencia y compromiso a los estudiantes.

Art. 528. Lineamientos generales de prevención desde los estudiantes:

- Solicitar orientación y ayuda cuando son víctimas o testigos de posibles situaciones de consumo o presencia de alcohol y drogas.
- Informarse y educarse sobre las consecuencias de consumir alcohol y drogas, tanto biológicas, como psicológicas, sociales y emocionales.
- Conocer las estrategias de prevención que ofrece el establecimiento educacional.

Actuación en casos de consumo y tráfico de drogas en el establecimiento

Art. 529. En caso de sospecha y/o confirmación de consumo de drogas de algún estudiante en las afueras de la Escuela (reuniones, convivencias, y/o actividades recreativas) o dentro de la Escuela, el Encargado de Protocolo, pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud donde puede solicitar ayuda. Además, les ofrecerá un plan de acompañamiento por parte del psicólogo/a de la Escuela.

Art. 530. En el caso de tráfico dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, la Escuela procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a Carabineros, PDI o Fiscalía. No obstante, lo anterior, la Escuela, informará a la familia de los involucrados en el momento que lo estime pertinente.

Art. 531. En caso de consumo dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, la Escuela pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de

salud donde puede solicitar ayuda. Además, el/la alumno/a deberá atenerse a las disposiciones del Reglamento Interno Convivencia Escolar.

Art. 532. En el caso de que un/a estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en la Escuela, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento, se procederá en base al protocolo de faltas Muy graves.

Art. 533. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, la Escuela exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA-Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista de la Escuela.

Art. 534. La Escuela favorecerá siempre la protección del o la estudiante en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, la Escuela entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar. Además, sugerirá al apoderado/a seguir tratamiento en institución especializada si él lo autoriza.

Art. 535. Si existiera certeza o sospecha que el/la estudiante menor de edad estuviera siendo vulnerado en sus derechos en el hogar, el Encargado de Protocolo, solicitará una medida de protección al Tribunal de Familia.

Plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y drogas por parte de un estudiante.

Art. 536. A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

Primera Etapa: Detección	
Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento, como acción preventiva y de apoyo.	
Plazo	Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar.
Acciones	<ul style="list-style-type: none">➤ Informar la situación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa a los responsables, quienes se encargarán de comunicar a la Dirección.➤ En el caso de los estudiantes; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a los responsables mencionados anteriormente.

Segunda Etapa: Evaluación de la Situación	
Objetivo: Recopilación de los antecedentes, entrevistas a testigos, con el fin de realizar acciones preventivas con SENDA Previene, e informar al apoderado la situación.	
Plazo	48 horas de conocido el hecho.
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar.
Acciones	<ul style="list-style-type: none">➤ Realización de entrevistas a testigos.➤ Evaluación de la situación con equipo técnico.➤ Entrevista con el apoderado para informar la situación.➤ Realización de acciones de prevención universal en el grupo curso a cargo de SENDA Previene, con apoyo de la dirección del establecimiento educacional.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derivación a Psicólogo(a) de la Escuela según sea el caso para su seguimiento y acompañamiento. ➤ Derivación a organismos pertinentes según sea el caso.
--	---

Tercera Etapa: Adopción de medidas para los implicados

Objetivo: Realizar acciones preventivas, formativas y legales en favor del estudiante y la comunidad educativa.

Plazo	3 días desde que se conoce el hecho.
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar a las familias: ➤ Se cita a los apoderados(as) de los estudiantes implicados informando las acciones de acuerdo con el protocolo de acción y el RICE, y se deriva a las instituciones de apoyo, como el CESFAM (Centro de salud Familiar), de acuerdo a las orientaciones de SENDA. ➤ En el caso de micro tráfico se realizará la denuncia a PDI o Carabineros de Chile. ➤ Si existiese, además, vulneración de derechos cuando el menor está obligado mediante amenaza a vender, se informará a Tribunal de Familia para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

Cuarta Etapa: Detección	
Objetivo: Monitorear estado del estudiante posterior a la denuncia.	
Plazo	Posterior a la denuncia. 1 semana, 1 mes, 3 meses, 6 meses y en cualquier momento que sea necesario.
Responsable	Encargado de Convivencia Escolar/Psicólogo Educativo y Terapeuta Ocupacional.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: ➤ Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc. ➤ Acompañamiento por parte de profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar/Psicólogo, Terapeuta Ocupacional. ➤ Retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo.

Art. 537. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y **citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación**, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.



Si usted es testigo o se encuentra involucrado en una situación(es) relacionada(as) a alcohol y/o drogas

Esto se considera como una

Falta Gravísima

Por lo tanto

Toda la comunidad educativa tiene la obligación de informar inmediatamente

a

Director del establecimiento

Encargado de Convivencia Escolar

Ley N° 20.000: no permite drogas ilegales en diferentes contextos públicos y privados.

La Escuela Particular “El Despertar” de Río Bueno, no permite el consumo, uso, porte, suministro o transporte de cualquier tipo de sustancias que altere el funcionamiento del sistema nervioso central, sean estas **legales o ilegales**, dentro del establecimiento, y fuera de la escuela, utilizando el uniforme del establecimiento.

Se redactará una constancia de la situación de manera escrita:

Datos del estudiante(es) involucrado(s), nombre de informante (rol o cargo), situación descrita, fecha, hora, lugar, medidas adoptadas, firma de los involucrados.

Informar inmediatamente al apoderado o adulto responsable.

El establecimiento tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de las 24 horas desde que se conoce el hecho.

TÍTULO XXII: Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes (DEC).

Consideraciones generales

Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Art. 538. En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Art. 539. La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Art. 540. Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Estar regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar.

Art. 541. En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

Características profesionales de quienes liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual.

Art. 542. La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social).

Art. 543. Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo: proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

Art. 544. En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Art. 545. Los adultos responsables de cumplir esta tarea en esta unidad educativa serán los especialistas: psicólogo(a) o terapeuta ocupacional quienes poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal).

Art. 546. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados de la Escuela, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Prevención

Art. 547. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo: Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta (Llorente, 2018)¹⁴. También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5)¹⁵. Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos

estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos*16, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño. Estudiantes que presentan trastornos disruptivos del control de impulsos y la conducta¹⁷, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional¹⁸; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia; su rápida identificación, junto a la de los factores contextuales asociados a su aparición, pueden ayudar a planificar las acciones preventivas.

Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

Art. 548. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si alguno de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal; obtener información de diversas fuentes como la familia, persona del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC pueden variar de una persona a otra, y en función de cada entorno escolar; de ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también

tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.

También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

Art. 549. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad²². La identificación de estos elementos puede ser relevante para planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista son más vulnerables a la ansiedad y fallan en el empleo de estrategias de autorregulación, por lo que les requiere mucha energía y esfuerzo manejar los niveles de ansiedad para no sentirse desbordados constantemente y estar bien regulados emocionalmente.

Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018)²³, sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

Entorno físico

Art. 550. Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.

Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.

Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.

Programar previamente momentos de relajación y de descanso.

Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.

Favorecer la práctica de ejercicio físico.

Entorno social

Art. 551. Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.

Mantener una actitud tranquila.

Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.

No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.

Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.

Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

Art. 552. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

Art. 553. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

Art. 554. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

Art. 555. En esta perspectiva, por ejemplo, “en lugar de clasificar las conductas de las personas con Trastorno del Espectro Autista como algo patológico, existen nuevas corrientes que las interpretan como una respuesta adaptativa, una forma legítima y funcional de afrontar, adaptarse, comunicar y negociar con un mundo que sienten abrumador y aterrador.

Art. 556. Mientras otras metodologías basan su intervención en el objetivo de eliminar ciertas conductas, las nuevas corrientes plantean que es mejor preguntarse ¿qué las

motiva?, ¿cuál es su finalidad?, ¿ayudan de alguna manera a la persona? Y luego, promover habilidades, enseñar otras estrategias de afrontamiento y ofrecer apoyos que ayuden a prevenir estas conductas y sustituirlas por otras más deseables socialmente” (Autismo Andalucía, 2018)26.

Art. 557. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, encargado de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

Art. 558. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

Art. 559. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

Art. 560. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o

favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Art. 561. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

Art. 562. Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

Art. 563. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Art. 564. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.

Art. 565. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”²⁸. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Intervención, según nivel de intensidad

Art. 566. 1. Etapa inicial: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

Art. 567. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 568. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”.

- Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en la Escuela un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).
- En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.
- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

1. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Art. 569. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- a)** Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
 - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- b)** Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:
 - Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
 - Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
 - Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
 - Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
 - Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- c)** Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Art. 570. En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Art. 571. Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

Art. 572. La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Art. 573. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

Art. 574. En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

2. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Art. 575. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Art. 576. Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ30. En lo posible, incluir en su elaboración un profesional de un organismo externo colaborador, por ejemplo, profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de Educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y sus implicancias éticas u otro.

Art. 577. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Art. 578. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

- Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

Art. 579. Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas psicólogo(a) y/o terapeuta ocupacional.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental³² en este proceso, la causa consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en

minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice.

Art. 580. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Art. 581. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas.

Art. 582. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Art. 583. Anexo DEC:



Bitácora Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Nombre estudiante				
Curso				
Fecha suceso				
Duración	Inicio:		Fin:	
Docente/profesional responsable				

Nivel de gravedad DEC					
Leve		Moderado		Grave	

Descripción de los hechos

Estrategias y/ o acciones utilizadas

Acuerdos/derivaciones/resolución

Docente/profesional responsable

TÍTULO XXIII: Protocolo frente a situaciones de autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida

Disposiciones generales Salud mental escolar

Art. 584. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones o autocortes, depresión, riesgo suicida (ideación suicida e intento de suicidio) que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 585. El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención, detección, contención, acompañamiento y derivación respectiva.

Conceptos generales y definiciones

A) Autolesiones o Autocortes

Art. 586. Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto (Villaroel. et. al, 2013). Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Art. 587. Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos. (Villaroel. et. al, 2013).

Art. 588. Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante

de bandas de muñeca revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

B) Depresión

Art. 589. La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

Art. 590. Para diagnosticar un cuadro depresivo es necesario que se presenten casi todos los días, durante las últimas dos semanas, al menos, dos de los siguientes síntomas: ánimo depresivo; pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar y aumento de la fatigabilidad. El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

Art. 591. Son consideradas señales de depresión:

- a. Apariencia y corporalidad:** quejas somáticas, dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, letargo, apatía, descuido del aseo personal.
- b. Afectividad:** pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, sentimientos de no ser aceptado, aumento de la sensibilidad, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.
- c. Cogniciones:** bajo rendimiento escolar, visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.
- d. Conductas:** inhibición o aumento de la actividad motora, deseos de no ir a la Escuela, pérdida de interés por los juegos habituales, evitación de instancias sociales que requieran compartir con otros, exposición a riesgos, aislamiento, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros.
- e. Ritmos biológicos:** cambios en el apetito, energía disminuida, alteración del sueño (trastornos del sueño), sentirse apagado en la mañana.
- f. Suicidio:** Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicido en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.
- g. Riesgo suicida:** Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar,

buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996). Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente. También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

C) Factores de riesgo suicida:

Art. 592. Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

1. Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
2. Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor, esquizofrenia, adicciones u otras.
3. Deseo de muerte o de “alcanzar la paz” u desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
4. Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo cómo siente que lo perciben los demás.
5. Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
6. Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
7. Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
8. Desesperanza.
9. Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.
10. Clima emocional caótico en la familia.

D) Intentos de suicidios previos.

Art. 593. Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.

1. Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.

2. Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.
3. Dificultades socioeconómicas.
4. Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
5. Acceso a drogas y/o armas de fuego.

E) Factores protectores que evitan el riesgo suicida

Art. 594. Son considerados factores protectores:

1. Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
2. Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
3. Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
4. Abrirse a nuevos conocimientos.
5. Habilidad para comunicarse.
6. Buenas habilidades sociales.
7. Buenas relaciones familiares.
8. Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
9. Tener un sentido o meta para la vida.
10. Vivir acompañado.
11. Tener responsabilidades por otros.
12. Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
13. Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
14. Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.
15. Capacidad para afrontar o resolver problemas.
16. Contar con apoyo social y ayuda de otros.
17. Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

Denuncia

Art. 595. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente presente autolesiones o autocortes, padece depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá

informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 596. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado/a de Convivencia Escolar o cualquier miembro que él designe, y sus funciones son:

- h. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- i. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- j. Derivar el caso a organismos especializados para la detección y/o abordaje de situaciones de autolesiones, depresión o suicidio.
- k. Realizar seguimiento de la situación del alumno o alumna, colaborar con el proceso del estudiante, su familia y la comunidad educativa en general.
- l. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- m. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

Procedimiento una vez recibido la denuncia

Art. 597. Antes de cualquier gestión el Encargado/a de Convivencia Escolar debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Art. 598. Para resguardar el bienestar superior del niño, niño o joven, una vez recibida la denuncia el Encargado/a de Convivencia Escolar o Psicólogo/a, que él designe informará al apoderado/a de la recepción de la denuncia, explicándole el protocolo de acción que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado/a la necesidad de colaboración en el proceso.

Art. 599. El Encargado/a de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- a. Revisar libro de clases y carpeta del alumno/a.
- b. Entrevistarse con la psicóloga, profesor jefe u otro actor relevante de la Escuela.

- c. Psicólogo/a realizará una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 600. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar resolverá lo más pronto posible y en un plazo no superior a 3 días luego de recibida la denuncia, si la situación es considerada:

- a. Sospecha o presencia de autolesiones
- b. Sospecha de una posible depresión.
- c. Riesgo suicida.
- d. Desestimar los antecedentes.

Procedimiento una vez definida la situación

Art. 601. El Encargado/a de Convivencia Escolar o el miembro designado por éste, después del punto anterior citará a los padres y/o apoderados(as) del estudiante para informar de la situación detectada en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

Art. 602. En caso de que el niño/a o adolescente presente autolesiones, señales de depresión y/o riesgo suicida, también se comunicará a los padres y/o apoderados la urgencia y necesidad de ser atendido por el Servicio de Salud correspondiente para atención especializada acorde al caso y a la situación.

Art. 603. En caso de que el niño/a o adolescente presente autolesiones, será derivado para atención psicológica y/o psiquiátrica.

Art. 604. En caso de que el niño/a o adolescente presente señales de depresión, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.

Art. 605. En caso de que el niño/a o adolescente presente riesgo de suicidio se citará al apoderado de forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado del menor. Se derivará con urgencia al Servicio de Salud correspondiente más cercano el cual deberá evaluar el nivel de riesgo de suicidio.

Procedimiento ante intento suicida al interior del establecimiento

Art. 606. El Encargado/a de Convivencia Escolar se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

Art. 607. En caso de que la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

Medidas de apoyo al estudiante

Art. 608. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado/a de Convivencia Escolar.

Art. 609. Se informará de la situación a los/as docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al Encargado de Convivencia Escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación

Art. 610. Una vez activada la red de apoyo externa a la Escuela, el Encargado/a de Convivencia Escolar o a quien haya designado previamente, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 611. Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la dirección la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 612. El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- a.** Publicación en el sitio web de la Escuela.
- b.** Entrega en primera reunión de apoderados/as, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado/a.
- c.** Existencia de una copia física de este Protocolo en la oficina del Encargado de Convivencia a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

CONTACTOS EN CASO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO ESCOLAR.

Teléfonos de Urgencias:

HOSPITAL RIO BUENO: (64) 233 5350

CESFAM RÍO BUENO: (64) 234 4551

LÍNEA PREVENCIÓN RIESGO SUICIDA: 4141

TÍTULO XXIV: Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes Trans

Disposiciones generales

Art. 613. El presente documento nace como respuesta a la Res Ex. 812 “..Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional”, emitida por la Superintendencia de Educación con fecha 21 de diciembre de 2021.

Art. 614. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica, además del cumplimiento de todos sus derechos.

Conceptos generales y definiciones

Art. 615. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- a. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas a su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art. 616. En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Principios orientadores del presente protocolo

Art. 617. Los principios orientadores son:

- a. Dignidad del ser humano.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. No discriminación arbitraria.
- d. Buena convivencia escolar.
- e. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.

Art. 618. En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art. 619. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b) Derecho a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) Derecho a acceder o ingresar a la Escuela a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) Derecho a permanecer en la Escuela, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- h) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- i) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Solicitud para el reconocimiento de identidad de género

Art. 620. Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o apoderado/a de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar de ser mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Art. 621. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la Dirección del establecimiento.

Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través medios de comunicación digitales o en forma presencial en recepción del Establecimiento. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista con la Dirección tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

Entrevista

Art. 622. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del/la estudiante. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el/la estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art. 623. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia.

Art. 624. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Art. 625. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la Dirección del establecimiento informará al padre o madre presente que, respetando lo indicado por el ordinario circular N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016, cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados/as en el ámbito de la educación”, es su deber informar a ambos padres.

Para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans.

Art. 626. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el/la director(a) conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Encargado/a de Convivencia Escolar, jefe(a) de UTP, psicóloga/o y profesor/a jefe.

Art. 627. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere.

Art. 628. Siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Art. 629. Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a el/la directora(a) del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 630. En todas las etapas del presente protocolo la comisión establecida, y la Dirección del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación

Art. 631. Una vez que la Dirección haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia la Dirección podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

Art. 632. La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Art. 633. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- a. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- b. Orientación a la comunidad educativa.
- c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- d. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e. Presentación personal.
- f. Utilización de servicios higiénicos.

Art. 634. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art. 635. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 636. Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.

Art. 637. Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia

Art. 638. El equipo directivo del establecimiento deberá velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe o quien cumpla labores similares, y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. En caso de que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el Art. 23 de la Ley N°21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N°3 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, la Dirección de la Escuela deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima .

Orientación a la comunidad educativa

Art. 639. El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art. 640. Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley

N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

Art. 641. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art. 642. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Art. 643. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

Art. 644. El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre

lo indicado por el reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

El art.9 del Decreto 3, 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la Escuela; y el seguimiento respecto del acompañamiento del niño, niña o adolescente en su contexto escolar y familiar.

Utilización de servicios higiénicos

Art. 645. Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en la Escuela.

Resolución de diferencias

Art. 646. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

TÍTULO XXV: Protocolo ciberbullying y grooming

Consideraciones relevantes

Art. 647. El ciberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia. El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el ciberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

Art. 648. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores. Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo.

Art. 649. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y, por ende, con menores consecuencias para los implicados. Detección de ciberbullying.

Comportamiento e indicadores de posibles implicaciones en Cyberbullying (Como víctima o agresor):

Art. 650. Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- a. Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil.
- b. No tener supervisión parental sobre el uso de internet.
- c. No comentar lo que hace o le sucede en internet.
- d. Tener al menos una cuenta en una red social.
- e. Tener computador en la habitación.
- f. Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular.

- g. Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme.
- h. Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil.

Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de Cyberbullying son:

- a. Dar la contraseña de correo electrónico o red social
- b. Ser o haber sido víctima de bullying en la Escuela
- c. Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
- d. Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- e. Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
- f. Manifestar cambios de humor repentino
- g. Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas
- h. Tener tendencia al aislamiento
- i. Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad

Comportamientos e indicadores en un posible agresor:

- a. Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet.
- b. No poseer normas de uso de internet.
- c. Mostrar fotos o videos que considera graciosos, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
- d. Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en la Escuela
- e. Justificar situaciones de cyberbullying protagonizada por otros.
- f. Justificar la violencia, especialmente la indirecta.
- g. Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres.
- h. Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.

Ante una sospecha de ciberbullying.

Art. 651. La escuela tiene la obligación de promover el desarrollo de sus estudiantes, debe actuar siempre y cuando tenga la sospecha o el conocimiento de que uno de los o las estudiantes de la Escuela puedan estar padeciendo una situación de ciberbullying.

Art. 652. Consecuentemente, cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, alumnos, familia, Asistentes de la educación) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo al o la Encargado/a Convivencia Escolar y/o director.

Art. 653. Una vez que se haya verificado la posible situación de ciberbullying, la Escuela deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.

Art. 654. Con la información recibida de sospecha de ciberbullying, el equipo de convivencia debe establecer un proceso de recogida y triangulación de información que sirva de fundamento para las acciones futuras si fueran necesarias. Las personas involucradas en este proceso deben ser las personas supuestamente implicadas y sus familias, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección de la Escuela. En todo momento se debe respetar la privacidad del o la estudiante, evitando el alarmismo e intentando mantener la confidencialidad del/los estudiantes/s afectados.

Con respecto a la víctima

Art. 655. Respecto al o la estudiante agredido/a se tomarán las siguientes medidas:

- a. Entrevista con el o la estudiante afectado/a
- b. Entrevista con sus padres o apoderados/as
- c. Entrevista con posibles estudiantes conocedores de la situación
- d. La Escuela ofrecerá a la familia a través de la Psicóloga de la Escuela, apoyo para afrontar en forma adecuada el problema.
- e. Si la situación revistiera carácter de delito, la Escuela informará a la Policías, Fiscalía o Tribunales de justicia dentro de 24 horas de recibida la denuncia.

Con respecto al victimario

Art. 656. Respecto al niño, niña o adolescente agresor/a se tomarán las siguientes medidas:

- a. Suspensión del o la estudiante de acuerdo con el RICE.
- b. Petición de disculpas en forma oral y/o escrita.
- c. Puesta en marcha de programas de modificación de conducta, desarrollo personal, etc., por parte de Psicólogo/a de la Escuela.
- d. Firma, ante sus padres, de un compromiso del agresor comprometiéndose a participar en actividades que apunten a mejorar su conducta.
- e. Si la conducta se repitiera, el o la estudiante será suspendido/a nuevamente.
- f. Y si persistiera una vez más, el o la estudiante quedará condicional.
- g. Si en caso volviera a ocurrir el hecho, se solicitará cancelación de la matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores, medida que, en todo caso, sólo podrá ser decretada por el (la) director(a).

En caso de no existir evidencias

Art. 657. En caso de que el ciberbullying fuese en forma anónima, el Encargado/a de Convivencia Escolar hará la denuncia a Fiscalía o a la Policía en un plazo no superior a 24 horas.

Grooming

Art. 658. “Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”.

Art. 659. Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.

Art. 660. Si un o una estudiante de la Escuela muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, éste deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web y deberá comunicarlo al o la Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Art. 661. En caso que el agresor (Groomer) fuese una persona externa al establecimiento igualmente se realizará la denuncia a la Fiscalía.

TÍTULO XXVI: Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Consideraciones Legales y Normativa

Art. 662. En relación a la maternidad y paternidad adolescente, se hace referencia al embarazo adolescente precoz, en el caso de las mujeres. Esta es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “*lapso de vida transcurrido entre los 10 y los 19 años de edad*”, el cual es una etapa que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional que le permita asumir las tareas propias de la maternidad.

Art. 663. Es prioridad de la educación chilena, el resguardo de la trayectoria educativa de todos los niños, niñas y jóvenes. Es por ello que, la Ley N° 20.370 del año 2009 sobre Ley General de Educación Art. n° 11, señala que: “*el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos*”.

Art. 664. Por otra parte, el artículo 6, letra d), de la Ley SEP, establece como requisito para impetrar el beneficio de esta subvención especial y como obligación para los sostenedores adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, el retener en el establecimiento a los y las estudiantes, de conformidad a lo que dispone el artículo 11 de la Ley General de Educación.

Art. 665. Luego, el artículo 50, inciso segundo, letra i), de la Ley de Subvenciones, consigna expresamente como parte de las infracciones a dicha ley, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Educación. Lo propio se consagra en el artículo 34, N° 1, de la LSEP.

Art. 666. Es por lo anterior que, se desprenden una serie de obligaciones para el Representante Legal, con el objetivo de asegurar el adecuado ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y madres y padres que tengan calidad de estudiantes.

Art. 667. Así mismo, el Representante Legal de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso o

permanencia al sistema educativo. Al respecto, el artículo 3 del DS N° 79/2004 del MINEDUC estableció que: “el embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta lo manifieste a voluntad su cambio fundado en un certificado otorgado por un profesional competente.

De los deberes de la alumna(o) en condición de embarazo o maternidad/paternidad:

Art. 668. La alumna o su apoderado(a) deberán informar al establecimiento, ya sea a profesor jefe o dirección, mediante certificado médico, la condición de embarazo. También en el caso del alumno que es padre, certificado médico que avale condición de embarazo de la madre del lactante.

Art. 669. El (la) apoderado y/o alumna(o), deberá presentar los respectivos certificados médicos correspondientes a los controles mensuales del embarazo; y cuando corresponda, los del lactante.

Art. 670. En casos de ausencia a clases de la alumna por razones de salud relacionadas a su pre y/o postnatal o de la salud de su hija(o), deberá siempre justificar dicha inasistencia con los certificados médicos correspondientes.

Art. 671. La alumna(o) y/o su apoderada(o), informarán al establecimiento, con la debida anticipación, la fecha del parto, para programar actividades académicas.

Art. 672. Informar de cualquier requerimiento médico o de salud que sea de relevancia para su situación a Dirección o profesor jefe, de manera de estar al tanto y mantener un seguimiento de su situación médica de salud.

De los Derechos de la Adolescente en Condición de Embarazo o Maternidad:

Art. 673. Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que el/la alumna(o) continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto, velando por el cumplimiento de los siguientes derechos:

Art. 674. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes. Esto sumado a un rendimiento académico, que permita la promoción de curso (de acuerdo a normativa legal vigente).

Art. 675. Dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

Art. 676. Ser eximidas de las clases de Educación Física una vez que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante por períodos de tiempo más amplio, antes o después de tener a su bebé.

Art. 677. A ser evaluadas según los procedimientos establecidos por la Escuela, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.

Art. 678. Compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el período de lactancia.

Art. 679. Ser informado de los diferentes organismos estatales dedicados a entregar apoyo a su condición de embarazo, como la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, quienes cuentan con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”; la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes constituyen un apoyo significativo para los alumnos hasta finalizar sus estudios, después del nacimiento de sus hijos; y la Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Respecto a situaciones reglamentarias:

Art. 680. La alumna contará con las facilidades académicas para asistir a los controles médicos de pre y postnatal, así como aquellos correspondientes al lactante.

Art. 681. Para los períodos de lactancia, la alumna tiene derecho a elegir el horario en cual ejercerá este derecho, el cual será de una hora diaria y no considerará el tiempo de traslado. Este horario deberá comunicarlo a la Dirección con la debida anticipación.

Art. 682. Podrá adaptar su uniforme a la condición propia que exige su estado de embarazo.

Art. 683. La alumna podrá asistir, las veces que sea necesario, al baño.

Art. 684. La alumna podrá participar en cualquier actividad de representación estudiantil, así como en otras relacionadas a éstas y en todo tipo de eventos, como, por ejemplo, su licenciatura.

De los Deberes de las (los) Apoderadas(os) de alumnas en Condición de Embarazo o Maternidad o Paternidad:

Art. 685. Informar a la Escuela de la condición de embarazo y/o maternidad de la alumna o paternidad del alumno.

Art. 686. Firmar los compromisos y toma de conocimiento donde se señale el consentimiento para que el alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del /la estudiante durante la jornada de clases.

Art. 687. Mantener abiertas las vías de comunicación con los distintos estamentos de nuestra institución.

Art. 688. Informar a la Escuela sobre el estado de salud de la alumna (hija), en relación a su estado de embarazo y/o maternidad.

Art. 689. Entregar el apoyo necesario y de manera responsable a su hija(o) durante el período de pre y postnatal.

Art. 690. Justificar oportunamente la inasistencia de su hija o de su hijo cuando corresponda.

Art. 691. Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio, o si la hija en condición de embarazo quedará bajo la responsabilidad de otra persona.

Art. 692. Notificar al establecimiento sobre situaciones de vulnerabilidad familiar, social y afectiva que pueda afectar al/la estudiante.

Art. 693. Informarse acerca de los derechos y beneficios que el Ministerio de Educación pone a su disposición para que los estudiantes no abandonen el sistema escolar.

Deberes de la Escuela:

Art. 694. Velar porque se cumplan derechos y deberes establecidos.

Art. 695. Informar al apoderado cualquier situación que ocurra en el establecimiento que pueda afectar tanto su salud física como emocional.

Art. 696. Acompañar con los profesionales especialistas (Psicólogos) a la o el estudiante en su proceso de maternidad o paternidad.

Art. 697. Dar todas las facilidades otorgadas por la ley para que se cumpla con las obligaciones paternas.

Art. 698. No discriminar, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otro similar.

Art. 699. Respetar su derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y el bebé.

Art. 700. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: Carnet Control de salud, o médicos tratantes y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación de nuestra institución. Esta decisión, sin embargo, recaerá en la Dirección de nuestra institución, quien tiene la facultad por Decreto de autorizar la promoción de las alumnas que no cumplen con el porcentaje de asistencia.

Art. 701. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y posnatales, así como los que requiera su hijo/a.

Art. 702. Permitirle adecuar el uniforme escolar a sus condiciones de embarazo o de lactancia.

Art. 703. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraescolares realizadas al interior o exterior del establecimiento, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de la Escuela, excepto si hay contraindicaciones médicas.

Art. 704. Permitirles asistir a clases de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones médicas se indiquen.

Art. 705. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por recomendación del médico tratante.

Art. 706. Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por la Escuela, sin perjuicio que la Unidad técnico-pedagógica otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde sus derechos. (Ver Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar)

Art. 707. Otorgarles las facilidades para el periodo de amamantamiento. El horario de amamantamiento debiera ser de por lo menos una hora, sin contar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado al o la Encargado de Convivencia Escolar para elaborar el calendario de salida.

Art. 708. Cuando el hijo/a menor de un año presente una enfermedad que necesite de cuidado específico, según conste en un certificado médico, se le darán las facilidades para su cuidado.

Art. 709. Otorgarles la facilidad de ir al baño cuantas veces lo requiera (para prevenir el riesgo de infección urinaria). Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

Art. 710. Si un estudiante de nuestro establecimiento escolar es padre, se le darán las facilidades para cumplir con su rol paterno.

Procedimiento para informar

La situación de maternidad o paternidad, se puede informar de las siguientes maneras:

Art. 711. Directamente por el apoderado/a de la alumna(o) a Dirección o docente jefe.

Art. 712. En caso que la información sea entregada por alumna (o), será Dirección quién informará al apoderado, previo acuerdo con alumna(o).

Art. 713. Se debe dejar un registro de las instancias de entrevistas o conversaciones, de modo de respaldar cualquier situación en que se desconozca alguna información.

Art. 714. Se solicitará al apoderado autorización para informar al curso dependiendo de cada situación en particular. Esta autorización debe quedar por escrito en la misma entrevista y firmada por alumna(o) y apoderado. De no querer hacerlo, se respetará el derecho a privacidad.

Procedimientos administrativos.

Art. 715. Se informa situación de embarazo por parte de la Madre, Padre o Tutor de la alumna a la Escuela, a Profesor /a Jefe, el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Art. 716. El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar será quien comunique a la Dirección y al Equipo Directivo de la situación de la alumna.

Art. 717. El/la Jefe Técnico Pedagógico será el/la responsable de gestionar la información al profesor jefe, profesores de asignatura y velar por las respectivas adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes para la alumna.

Art. 718. La Unidad Técnico Pedagógica será la responsable de gestionar la adecuación de acceso de la alumna en la Escuela.

Art. 719. Unidad Técnico-Pedagógica y Encargado(a) de Convivencia Escolar serán los responsables de estar en continuo contacto con el/la apoderado/a y la alumna.

Art. 720. Se firman cartas de toma de conocimiento o compromiso para que la estudiante continúe asistiendo a la Escuela en forma regular mientras sea posible, exceptuando las limitaciones que sean certificadas por el médico tratante.

Art. 721. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar elaborará un calendario de Asistencia donde se indicarán: Horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de Embarazo, puerperio, maternidad (teniendo siempre como respaldo el Carné de Salud, carnet Control Niño Sano o certificados médicos).

Art. 722. En caso de que el embarazo adolescente provoque situación de vulnerabilidad dentro del entorno social, familiar, afectivo de la estudiante, se derivará la situación a los departamentos que se estimen convenientes (Orientación, Asistente social, etc.) para salvaguardar la integridad de la/el estudiante o el bebé.

Consejo Escolar

Art. 723. El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del Protocolo de Retención Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Esto será informado en la Primera reunión del Consejo Escolar, quedando especificado en el Acta correspondiente.

TÍTULO XXVII: Protocolo de actuación frente a hechos de accidente escolar

Art. 724. El Seguro Escolar es un beneficio que cubre a todos y todas las estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, en todos los niveles, en caso de Accidentes Escolares. Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles.

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales.

En caso de accidente escolar, todos los y las estudiantes de nuestro establecimiento harán uso del seguro de salud público y serán derivados al hospital de Río Bueno, servicio de salud pública más cercano a nuestra escuela, a excepción de aquellos estudiantes que tengan un seguro escolar privado, según nuestros registros internos (ficha escolar del estudiante)

Art. 725. Para despejar todas las dudas que existen en torno al seguro escolar gratuito y al mismo tiempo guiarlos sobre cómo deben actuar en el caso de que sus hijos y/o alumnos sufran algún accidente, les invitamos a conocer toda la información referente al seguro escolar, expresada en el decreto supremo nº 313 del ministerio del trabajo y previsión social.

Art. 726. Accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de las actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencias incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los/as estudiantes en el trayecto desde y hasta el establecimiento educacional o viceversa (accidente de trayecto).

Art. 727. El Estado garantiza que se haga uso de un seguro escolar correspondiendo a la Secretaría Ministerial de Salud resolver si el accidente reviste o no el carácter de escolar.

Clasificación de las Lesiones

Art. 728. Las lesiones son clasificadas en:

a. Lesiones leves: son aquellas que sólo requieren de atención primaria, tales como:

- Caídas que generen lesiones superficiales: raspaduras, golpes en cualquier parte del cuerpo, excepto golpes de gravedad en la cabeza.
- Golpes contra una pared o puerta que generen una lesión leve o contusión.
- Quemaduras superficiales de grado 1.

b. Lesiones menos graves: son aquellas lesiones que necesitan atención médica tales como: heridas con sangramiento, heridas contusas por golpes (choque) o causadas por caídas de distinto nivel (en galerías de gimnasio, tropezones, arcos de fútbol, etc.), golpes o heridas en la cabeza, ojos, oídos, genitales, etc.

c. Lesiones graves: Son aquellas que requieren de la atención inmediata de asistencia médica, como:

- Golpe en la cabeza que genere pérdida de conciencia.
- Torceduras de piernas, brazos, manos o cualquier parte del cuerpo propensa a ello.
- Torcedura de huesos.
- Dislocación de las articulaciones.
- Caída o golpe que genere una lesión que impida la movilidad total o parcial del estudiante.
- Caída o golpe que genere una hemorragia interna y externa.
- Esguince grado 1: distensión de ligamentos sin rotura de los mismos.
- Esguince grado 2: distensión de ligamentos con rotura parcial de los mismos. Requiere de atención especializada.

Esguince grado 3: distensión de ligamentos con rotura total de los mismos. Dolor e hinchazón muy altos. Requiere de atención especializada.

Consideraciones para prevenir accidentes

Art. 729. La prevención de accidentes debe comenzar como un proceso de formación desde el hogar; donde los padres, madres de los o las estudiantes deben enseñar a sus hijos/as a comportarse de manera segura en todo momento, dentro y fuera del establecimiento, fomentando el autocuidado (prevención del peligro), medir y/o graduar sus niveles de impulso, asumiendo que toda acción trae consecuencias.

¿Cómo ayudar a prevenir los accidentes escolares?

Art. 730. En conjunto a los docentes, asistentes de la educación, apoderados y toda la comunidad educativa, se pretende establecer y fomentar una cultura de prevención de riesgos escolares en los alumnos (as).

Art. 731. Esta cultura de prevención, abarca en la realización de afiches y actividades de prevención, que permitan concientizar a los estudiantes sobre el cuidado de su salud en todas sus dimensiones. Además, entre las prácticas o acciones concretas a realizar, se destacan el cuidado constante y la vigilancia en todo momento a los niños, niñas y adolescentes en los momentos de recreos, actividades fuera del aula, clases de educación física o actividades extra-escolares de índole deportiva.

Durante el traslado de la casa hacia y desde la Escuela

Art. 732. Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Si el traslado es a pie debe estar siempre atento al tránsito de vehículos.
- b. Respetar los cruces peatonales y semáforos.
- c. Utilizar en lo posible las mismas rutas de traslado. No exponerse a senderos alternativos, entre matorrales o sectores con poca visibilidad.
- d. No utilizar medios de traslado alternativos, no haga dedo, ni tampoco acepte que extraños ofrezcan trasladarlo en vehículos particulares o de locomoción colectiva.
- e. No acepte dulces, paquetes o dar información de sus familiares a personas extrañas.
- f. Si el traslado del alumno/a se realiza en locomoción colectiva o furgón escolar se debe mantener en lo posible sentado; si viaja de pie afirmese de pasamanos y no en las puertas del vehículo.
- g. No distraer al conductor.
- h. Si viaja en automóvil, utilizar siempre el cinturón de seguridad, con seguro de las puertas activado, en lo posible con las ventanas cerradas. No asomar la cabeza ni brazos por la ventana y no lanzar objetos hacia el exterior.

En la Escuela

Art. 733. Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. No correr en los pasillos.
- b. Bajar las escaleras tomados de los pasamanos.

- c. No empujar a compañeros (as).
- d. En la sala de clases no balancearse en la silla.
- e. No hacer bromas, moviéndole las sillas a los/as compañeros/as.
- f. No dejar objetos en los pasillos ya que éstos podrían causar accidentes.
- g. No lanzar objetos (útiles escolares, alimentos, artículos de aseo, entre otros) dentro de la sala ni fuera de ella. (Comedor, patio y baños).
- h. No lanzar agua dentro de los baños.
- i. No jugar con objetos cortopunzantes dentro de la sala ni fuera de ella. (Tijeras y alfileres).
- j. No traer objetos cortopunzantes. (cartoneros, bisturí, alfileres, entre otros).
- k. Durante el recreo no realizar juegos que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (as) (trepar, golpear, mojar, tirar pelotazos, romper vidrios, hacer zancadillas, etc.).
- l. No apoyarse en las ventanas ni asomar el cuerpo por éstas, con peligro de caer.
- m. Si se siente enfermo avisar de inmediato a su profesor/a y/o encargado/a de convivencia escolar.
- n. A lo menos dos veces al año, se socializarán las normas relativas al correcto uso de los espacios e implementos.
- o. Botiquín de primeros auxilios bajo la responsabilidad de un técnico paramédico, quien dará las prestaciones primarias. En ningún caso se realizará tratamientos invasivos o administrará medicamentos.
- p. En las salas de clases se tendrá especial cuidado con los materiales a utilizar en su desarrollo, cautelando que sean apropiados a la edad.

Protocolo de Acción frente a Accidentes Escolares

Accidente de Trayecto:

Art. 734. Si un estudiante sufre un accidente durante el trayecto directo, desde su casa al colegio o viceversa, será responsabilidad del apoderado y/o alumno informar al establecimiento de este hecho, con el fin de recibir el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, para acceder a las prestaciones médicas correspondientes.

Accidente Fuera del establecimiento:

Art. 735. Durante una salida pedagógica fuera del establecimiento, los(as) alumnos(as) también se encuentran cubiertos por el seguro escolar, en consecuencia, de sufrir algún accidente el/la profesor(a) encargado(a) de la actividad deberá canalizar las acciones a seguir. (Es importante prever mecanismos de autorización y de comunicación durante una salida pedagógica).

Toma de conocimiento de los hechos

Art. 736. Ante un accidente escolar, el adulto/a que tome conocimiento de ello informará al Encargado/a de Accidentes de nuestro establecimiento, Nicolás Sanhueza y/o Belén Contreras.

Art. 737. Inmediatamente ocurrido e informado el hecho al Encargado de Accidentes Escolares, este se encargará de recabar información de cómo ocurrió el accidente, de tal manera de evaluar y determinar gravedad del accidente.

Art. 738. Informar de inmediato al Padre, Madre y/o apoderado/a vía telefónica, y se le solicitará su concurrencia a la escuela o al servicio de urgencia dependiendo de la gravedad de la lesión o accidente escolar. Si en caso no respondiera al llamado el/la apoderado/a titular, se llamará de inmediato al/la apoderado/a suplente con el mismo fin.

Art. 739. Si el/la apoderado/a acepta que su hijo (a) sea atendido en el hospital en el caso de que la lesión sea grave, el/la Encargado/a de Accidentes Escolares completará la Declaración Individual de Accidente Escolar para que él o la estudiante sea trasladado/a al Hospital.

Art. 740. Para el traslado del o la estudiante al hospital se solicitará el servicio de ambulancia o -en caso de demora de ésta y/o existiendo el inminente riesgo de vida del alumno/a lo realizará la Escuela con los medios de transportes disponibles (bus/furgón). En este caso, y tratándose de un problema ético humanitario la Escuela enviará al Encargado/a de Accidentes para acompañar al alumno, sin caberle a éste responsabilidad legal alguna.

Art. 741. Si el apoderado/a, resolviese trasladar a su pupilo/a por sus propios medios, o renunciar al seguro de la escuela por tener seguro privado de atención, tendrá que completar una ficha tipo y firmar constancia de esta decisión asumiendo plena responsabilidad. Además, tendrá que dejar por escrito con el/la Encargado/a de Accidentes a cuál unidad de salud concurrirá.

Art. 742. El beneficio del seguro escolar se perderá en caso de que el padre, la madre y/o el apoderado/a decidiera llevar a su pupilo/a accidentado a una clínica particular. Frente a esta opción, deberá firmar el documento protocolar de la Escuela, que acredita su renuncia al seguro.

Art. 743. El/la Encargado/a de Accidentes Escolares, deberá acompañar al estudiante, entregará la información de lo ocurrido (cómo sucedieron los hechos, la atención dada en primeros auxilios en la escuela) al médico de urgencia o al familiar responsable, quedando registro escrito. Una vez entregada esta información, podrá regresar a sus labores habituales.

Art. 744. Una vez que él o la estudiante ingresa al hospital o unidad de atención, el apoderado será responsable de realizar los trámites administrativos solicitados por el centro de salud.

Art. 745. Cuando se finaliza el proceso de atención del o la estudiante, el/la apoderado/a informará al Encargado/a de Accidentes o profesor jefe sobre el diagnóstico del alumno/a y estado de salud. Si fue extendida una licencia médica, esta deberá ser presentada en la escuela en plazo de 48 horas.

Art. 746. A continuación, se detalla el protocolo de actuación en los diferentes niveles de gravedad de accidentes:

Accidentes leves o malestares:

Art. 747. El/la estudiante es trasladado a la Sala de Primeros Auxilios y una vez recuperado, puede regresar a sus actividades habituales. Según el accidente o malestar las personas encargadas pueden ser encargado de primeros auxilios, monitoras o auxiliares.

- En caso que el malestar persista y comprometa la participación del o la estudiante en sus actividades escolares cotidianas. El docente, educadora o monitora deben comunicarse con apoderado(a) informando la situación y solicitar que puedan acercarse al establecimiento para el retiro del estudiante. Solo en caso de accidentes, se emitirá el formulario de Seguro Escolar.
- Debe registrarse la atención en Bitácora de Primeros Auxilios.
- El establecimiento no se encuentra autorizado para suministrar ningún tipo de medicamento a los(as) estudiantes.

Accidentes menos graves:

Art. 748. El docente o educadora a cargo, derivará al alumno(a) a Primeros Auxilios, donde el encargado evaluará la lesión y practicará las curaciones y atención correspondiente.

- En caso de lesiones que no requieran derivación de urgencia para atención hospitalaria, pero si es recomendable una evaluación médica posterior, el encargado de primeros auxilios comunicará a profesor(a) jefe y/o monitora las recomendaciones necesarias, para que den aviso al apoderado(a), y/o en caso de no ser posible, se enviará al apoderado(a) el aviso de atención de primeros auxilios por medio de mensaje (medio de comunicación accesible y rápido “WhatsApp”).
- Se adjuntará copia del formulario de Seguro Escolar respectivo, para que de ser necesario el apoderado proceda con la atención médica preventiva asociada a la lesión.
- Toda atención debe registrarse en Bitácora de Primeros Auxilios.
- Si el estudiante accidentado presenta heridas con sangramiento, heridas contusas por golpes (choque) o causadas por caídas de distinto nivel (en galerías de gimnasio, tropezones, arcos de futbol, etc.), golpes o heridas en la cabeza, ojos, oídos, genitales, pies, otros, el encargado de accidentes escolares evaluará la situación y se comunicara vía telefónica con el apoderado titular o suplente del estudiante, con el fin de informar y solicitar que acuda al establecimiento para llevar a su pupilo/a al centro de salud pública de Río Bueno. El establecimiento entregará al adulto responsable el certificado de accidentes escolares. En caso de que el apoderado no conteste el teléfono o no pueda acudir al establecimiento para llevar a su pupilo al hospital, el establecimiento trasladará al estudiante en el furgón escolar en compañía de una asistente de la educación para que reciba la atención profesional lo antes posible. Es deber del apoderado o de un familiar responsable acercarse al centro asistencial para hacerse cargo de su pupilo, realizar los trámites correspondientes y acompañar a su pupilo.
-

Accidentes graves:

Art. 749. El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al encargado de Primeros Auxilios y/o dirección. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio el responsable de avisar y asegurar la inmediata atención.

- En caso de caídas desde altura, golpes o heridas en la cabeza, pérdida de consciencia

u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Solo con la guía del responsable de primeros auxilios, el lesionado podrá ser inmovilizado en tabla espinal.

- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia (Fono: 131) para su traslado de urgencia al centro asistencial. En este caso lo acompañará un funcionario del colegio y permanecerá en el centro médico hasta la llegada al lugar del apoderado, al cual profesora jefe o monitora de aula dio aviso de previamente.
- Inmediatamente se avisará telefónicamente al apoderado, y se entregará copia del formulario de Seguro Escolar respectivo, para que proceda con los trámites personales.
- En caso de lesiones que no requieran el llamado urgente de una ambulancia, pero si el traslado a un centro asistencial, profesor(a) jefe se comunicará telefónicamente con el/la apoderado(a) para que el/la estudiante sea retirado y trasladado por este. En caso que no sea posible ubicar al apoderado(a), el establecimiento se encargará de trasladar al accidentado a un centro asistencial. En este caso lo acompañará un funcionario del establecimiento y permanecerá en el centro médico hasta la llegada al lugar del apoderado(a).
- Finalmente, debe quedar registro de atención en Bitácora de Primeros Auxilios, y realizarse la investigación de accidente correspondiente.

Actuación ante una enfermedad común:

Art. 750. Frente a un dolor estomacal, dolor de cabeza, dolor menstrual u otra enfermedad común se le suministrará al estudiante un té de hierbas o paracetamol, previa autorización del apoderado. En caso de continuar con los dolores, se llamará vía telefónica al apoderado para que asista al establecimiento a retirar al estudiante de clases.

Art. 751. El establecimiento cuenta con una base actualizada de datos de contacto con las familias de nuestra escuela, los cuales se encuentran registrados en el **Registro**

Escolar digital, Ficha de matrícula individualizada por estudiante y **ficha del estudiante** en el libro de clases digital registrado en la plataforma Appoderado.

Es obligación de los (as) apoderados (as) mantener actualizados sus datos personales para que el establecimiento pueda contactarlos oportunamente en un caso de emergencia.

***DS. 313; Corresponde derivar los accidentes escolares al Hospital Base de Río Bueno.**

Seguridad Escolar: Números De Emergencia

Bomberos	Emergencia 132 64-2-341888 64-2-341222
Hospital	Mesa Central 64-2-341333 Emergencia 64-2- 341334 SAMU (ambulancia) 131
Carabineros	Emergencia 133 4ta Comisaría 64-2-664178 Plan Cuadrante 973976502
PDI	Emergencia 134
Plan De Emergencia Río Bueno	Sra. Sandra Cerda 961572932
Fono Drogas	Emergencias 135

“Tu seguridad y la de los demás, es parte de nuestra formación”



TÍTULO XXVIII: Reglamento Interno de Biblioteca CRA

Disposiciones generales:

Art. 752. Nuestro CRA es un espacio abierto a toda la comunidad educativa del establecimiento y es fundamental que todos conozcamos las normas que debemos respetar en el interior del CRA; Así, a través de un trabajo mancomunado todo cuidemos la colección, el espacio y el correcto funcionamiento de los servicios.

Art. 753. El presente protocolo: tiene por objetivo convenir el conjunto de normas que rigen el funcionamiento y uso del CRA (Centro de Recursos y Aprendizaje), así como los deberes y/o derechos de los usuarios. Cualquier situación no especificada en este documento será resuelta por la dirección del establecimiento previo informe del encargado de Biblioteca CRA.

Art. 754. La función principal de la Biblioteca CRA es el apoyo a la función pedagógica en el desarrollo de habilidades de información y habilidades comunicativas en los estudiantes. Para este efecto dispone de una variada colección de materiales bibliográficos, impresos, audiovisuales, musicales, recursos tecnológicos; los cuales pone a disposición la comunidad educativa.

Art. 755. Además, es un espacio de extensión y socialización donde los estudiantes ponen en práctica competencias y valores transversales de su educación; como la autonomía, la solidaridad, la empatía, el respeto mutuo y el cuidado del bien común para el aprovechamiento de sus recursos, colecciones y actividades.

Servicios:

Art. 756. La Biblioteca Escolar CRA ofrece a sus usuarios los siguientes servicios:

1. Circulación de literatura infantil, plan lector (préstamo a domicilio)
 2. Referencia y consulta (búsqueda y uso de fuentes de información)
 3. Material de trabajo y recursos por asignaturas (mapas, diccionarios, enciclopedias, juegos, puzles, etc.)
 4. Lecturas de entretenimiento y variedad de literatura infantil (préstamo a domicilio)
 5. Material de trabajo o textos para docentes (guías, textos, otros)
-
- Todos los usuarios de la comunidad pueden hacer su uso de los recursos en el interior del CRA.
 - Para acceder a un préstamo de literatura infantil a domicilio, los estudiantes deben asistir a la biblioteca en el horario correspondiente y solicitar el libro a la encargada, la

cual registrará en su cuaderno de préstamos el N° de serie del texto, nombre del libro, fecha de préstamo, nombre del usuario y fecha de entrega.

- Los préstamos a domicilio se deben registrar en la biblioteca al igual que su devolución.
- La duración del préstamo de lectura complementaria es por DOS SEMANAS con la posibilidad de renovación, siempre que sea solicitada antes de la fecha plazo de devolución y no exista una reserva en curso. Los libros de interés personal solo por 3 días.
- Cuando se pierde o se destruye un libro del CRA que ha sido prestado a un usuario, éste se debe acercar a la biblioteca para definir de común acuerdo la forma de reposición y/o reembolso del ejemplar; dando énfasis al mismo título extraviado o algún título de utilidad necesario para la colección del CRA. En caso de libros álbum infantiles, debido a su alto valor comercial (libros tapa dura, papel cuché e ilustraciones a páginas completas) se debe reponer un libro de costo similar y en ningún caso se aceptará un libro pirata.
- Los recursos o material didáctico por asignatura o textos del profesor deben ser solicitados por el docente de la asignatura registrando en la planilla de uso de material del profesor: la fecha, nombre del ejemplar o material y fecha de entrega.
- El préstamo de instrumentos musicales se realiza a los estudiantes en el horario que corresponda Música a su respectivo curso.

Horarios

Art. 757. La atención de la biblioteca para préstamo de libros es de lunes a viernes en horarios de recreo.

Art. 758. El equipo de trabajo está compuesto por una encargada, quien es responsable de gestionar los servicios de la unidad y atención de usuarios de los servicios proporcionados.

Art. 759. No se puede hacer uso del CRA sin personal de biblioteca presente, con la salvedad de la presencia de un docente a cargo de un grupo curso.

Usuario

Art. 760. En nuestro CRA se dispone de una tipología de usuarios que representa a toda la comunidad educativa de la Escuela El Despertar:

Art. 761. Estudiantes: esta categoría considera a todos los alumnos desde 1º a 8º año básico.

Art. 762. Funcionarios: Incluye desde el director, docentes y asistentes de la educación.

Art. 763. Apoderados: son todos los padres y/o tutores de aquellos estudiantes matriculados en el establecimiento.

Obligaciones de los usuarios.

Art. 764. Las medidas más importantes a respetar son:

- No ingresar alimentos o bebidas al interior del CRA.
- Los estudiantes deben ingresar con cubre calzados y no deben correr en el CRA.
- Después de consultar el material bibliográfico se debe dejar en los estantes por orden numérico.
- Mantener el orden, limpieza y silencio dentro del recinto.
- Todo estudiante que sea enviado al CRA en horario de clases por un profesor(a), debe venir con un trabajo o actividad específica a desarrollar.
- Los docentes podrán realizar atención de apoderados en la biblioteca siempre y cuando no exista alguna actividad de grupo curso al interior del recinto.
- Tanto los docentes como los estudiantes no deben considerar la biblioteca CRA como un espacio para el CASTIGO.

Dependencias

Art. 765. En caso que los docentes quisieran solicitar las dependencias o recursos de la biblioteca, se debe organizar y coordinar con anticipación, a modo de contemplar los recursos y disponer el espacio, y registrar su actividad o visita en el cuaderno bitácora del CRA.

Art. 766. Durante la permanencia en el CRA de un grupo curso el comportamiento debe ser adecuado a un lugar de trabajo y el docente a cargo debe resguardar su cumplimiento. Además, de velar que las dependencias queden limpias y ordenas.

Art. 767. El mobiliario o equipos que pertenecen al inventario del CRA son de uso exclusivo en la biblioteca y no pertenecen a la colección. Ejemplo: sillas, mesas, computadores, sistema de audio, instrumentos, data, etc.

Programas

Mis Lecturas Diarias

Art. 768. Es un programa de lectura silenciosa que busca desarrollar instancias para motivar la lectura en la sala de clases y propiciar un acceso expedito a distintos textos, como antologías literarias e informativas, de entretención, cultural y científica – y así puedan avanzar hacia un camino lector. Es implementado con recursos del MINEDUC y recursos SEP desde 1º a 8º año básico.

Art. 769. La recepción y procesamiento de la colección del programa corresponde al Equipo CRA, cada libro es ingresado al inventario, clasificado y repartido a cada curso o nivel, de acuerdo a la matrícula del curso, los libros siempre deben permanecer en la sala de clases, siendo guardados en la biblioteca de aula. Los libros son entregados al profesor jefe de cada curso y registrados en planilla de registro y renovados en cada semestre (régimen escolar) por la encargada de la biblioteca CRA.

Préstamo a domicilio: “El libro viajero”

Art. 770. Es un programa destinado a reforzar la lectura y el hábito lector en casa, donde diariamente los estudiantes acuden a biblioteca a solicitar libros de interés personal, los que son registrados en el cuaderno de préstamo.

Lectura Complementaria o Plan Lector.

Art. 771. Es un programa instaurado por el establecimiento como apoyo a la asignatura de Lenguaje y Comunicación, en la cual el profesor (a) de la asignatura determina el libro o texto a leer por curso, de acuerdo a la edad e intereses de los estudiantes, como así las sugerencias dadas por el MINEDUC. Los docentes entregan al inicio del año escolar la lista anual de libros, autor y fecha de la prueba o trabajo a evaluar.

Art. 772. Los objetivos del plan lector o lectura complementaria son:

- Fomentar el hábito y el gusto por la lectura y contribuir a mejorar la práctica de la lectoescritura.

- Potenciar la comprensión lectora desde todas las áreas del currículo.
- Despertar y aumentar el interés de los alumnos y alumnas por la lectura.
- Lograr que la mayoría de los alumnos descubra en la lectura como un elemento de disfrute personal.
- Fomentar en los alumnos una actitud reflexiva y crítica ante las manifestaciones del entorno.
- Utilizar la lectura como medio para ampliar el vocabulario y fijar la ortografía correcta.
- Comprender distintos tipos de textos de acuerdo a su edad y etapa escolar.

TÍTULO XXIX: Reglamento Interno de Sala de Computación

Art. 773. El Laboratorio de computación es una herramienta de trabajo pedagógico que ofrece información, formación y comunicación en soporte digital con la finalidad de apoyar el proceso de aprendizaje-enseñanza que realiza la escuela.

Art. 774. El establecimiento cuenta con un laboratorio para apoyar las actividades propias del proceso de enseñanza aprendizaje con uso de TICS.

Recursos disponibles en el laboratorio.

Art. 775. El laboratorio cuenta con 15 computadores de escritorio conectados a la red de internet del establecimiento y 30 notebook portátiles para uso del trabajo de los estudiantes, tanto en el laboratorio como en sala de clases.

Normas generales

Art. 776. El protocolo de funcionamiento tiene por objeto definir las normas de buen uso de los medios y sistemas computacionales de nuestro establecimiento.

Art. 777. El protocolo se aplica a todos los estudiantes, docentes y personal autorizados para hacer uso de los medios informáticos del laboratorio para fines de aprendizaje o enseñanza. La utilización del material con otros fines se aparta del buen uso que debe dársele al equipamiento y puede derivar en las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 778. La sala de computación está destinada exclusivamente al uso de los alumnos, profesores y personal de la escuela “El Despertar”.

Art. 779. El uso de la sala es exclusivo para fines de Laboratorio, investigación y Prácticas de estudio.

Art. 780. Por ningún motivo la sala de computación puede funcionar en la ausencia del Docente de la asignatura.

Art. 781. El horario de funcionamiento es de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 y de 14:15 a 15:30 horas. Y los días viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Art. 782. Los alumnos deben ingresar con cubre calzados y No ingerir bebidas ni alimentos dentro del laboratorio.

Art. 783. No quitar ni despegar ni mover de sus lugares, teclados, monitores ni mouse, ya que todos están debidamente identificados.

Art. 784. Si el equipo asignado presenta un problema, llamar al profesor para que resuelva el problema o informe a dirección.

Art. 785. No ingresar personas ajenas al curso sin el permiso del profesor.

Art. 786. Al terminar de usar el equipo: apague el monitor, cierre el sistema, apague el equipo y coloque las fundas de cada PC. No lo apague del interruptor porque esa situación provoca daños al disco duro.

Art. 787. Las computadoras del laboratorio no pueden ser usadas para juegos.

Art. 788. La puerta del laboratorio debe permanecer cerrada para evitar las interferencias a las clases o el ingreso al laboratorio de personas no autorizadas.

Art. 789. No se permite la instalación de "Software" sin la autorización de dirección.

Art. 790. Los archivos de las aplicaciones y los sistemas operativos solo pueden ser modificados o borrados por el personal especializado.

Art. 791. Cualquier eventualidad de hurto o daño (ocasionado por negligencia y/o impericia) al equipamiento contenido en el laboratorio de computación deberá ser subsanada por él o los responsables de dicha eventualidad o él o los responsables directos para el momento de la ocurrencia de dicha eventualidad.

Art. 792. Si ocurre un hurto o daño irreparable a un componente, debe ser reemplazado por uno de características iguales o similares; si el componente tiene reparación se cancelará el costo de dicha reparación (incluye "hardware" y/o "software").

Art. 793. No utilizar pendrive, disco duro externo o celulares en los computadores, excepto el de los docentes del curso o asignatura.

De los profesores

Art. 794. El profesor es responsable del laboratorio desde el momento en que ingresa al laboratorio, hasta el final de su actividad

Art. 795. El profesor, revisará las condiciones en que se encuentra el laboratorio tanto al comenzar como al finalizar la actividad programada, completando en el cuaderno de

registro de laboratorio la asignatura, actividad realizada, bloque de clases y registrar la observación correspondiente si lo amerita.

Art. 796. Cualquier anomalía encontrada deberá ser reportada a dirección y registrada en el cuaderno de Laboratorio.

Art. 797. El profesor debe verificar que todos los computadores queden apagados, las sillas y fundas correctamente ubicadas y el laboratorio completamente ordenado.

Art. 798. El profesor, dentro de su actividad docente en el laboratorio, debe velar por el efectivo cumplimiento de estas normas y reportar cualquier anomalía que observe.

Art. 799. El docente deberá coordinar y comunicar el uso del laboratorio.

Art. 800. Si el profesor requiere de un software para realizar su clase deberá aportar o solicitar el programa para que sea instalado con anticipación.

De los Estudiantes

Art. 801. Si el estudiante observa alguna anomalía en el equipamiento asignado, debe informar al profesor para que deje la observación registrada en cuaderno de laboratorio en la sección observaciones.

Art. 802. El estudiante debe salir del laboratorio dejando el equipamiento utilizado en completo orden al igual que las sillas y todo lo utilizado en la actividad.

Art. 803. En caso de ser necesario horas extras en prácticas de laboratorio, el estudiante debe solicitar al profesor de la asignatura y ser acompañado o supervisado por este.

Art. 804. El estudiante no puede acceder al laboratorio sin el consentimiento explícito del profesor jefe o de la asignatura.

Art. 805. En las prácticas extras, el estudiante es responsable directo del equipamiento del laboratorio, en conjunto con los estudiantes que se encuentren en ese momento utilizando el laboratorio.

Art. 806. El(los) estudiante(s) que requiera(n) de equipos de computación para alguna actividad extra deben solicitar al director del establecimiento.

TITUTLO XXX: Protocolo para Salidas Pedagógicas

Indicaciones Generales:

Art. 807. Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del establecimiento los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una salida, visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, artística, etc.

Art. 808. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando a Dirección a través del formato de salida pedagógica.

Art. 809. Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.

Art. 810. Las salidas pedagógicas o giras de estudios fuera del territorio de la Región de Los Ríos, deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación.

- Ficha de antecedentes Salida Pedagógica o Gira de Estudios con firmas pertinentes.
- Autorización escrita y firmada por los apoderados.
- Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
- Antecedentes del medio de transporte.

Art. 811. Cuando las actividades impliquen salidas fuera del local escolar y que complementen o refuerzan el currículo (salidas a terreno, visitas a museos, exposiciones, actos cívicos, culturales, entre otras) deberán ser informadas con anticipación a dirección, con el fin de informar debidamente a la Provincial de Educación, y dejar constancia en el correspondiente Registro de Salidas del establecimiento educacional.

Salidas Pedagógicas.

Objetivos.

Art. 812. Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos ciclos de enseñanza básica.

Art. 813. La salida pedagógica debe estar vinculada con la Unidad de Aprendizaje, Objetivos de Aprendizaje, los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan anual y planificación mensual de estudios.

Art. 814. Los docentes, al presentar la planificación anual de la asignatura deberán determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades no programadas con antelación estas serán presentadas a Dirección del establecimiento, para su análisis y aprobación.

Art. 815. El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, señalando:

- a. Unidad.
- b. Curso.
- c. Asignatura o taller.
- d. Profesor responsable.
- e. Fecha.
- f. N° de alumnos.
- g. Lugar.
- h. Hora de salida y de llegada.
- i. Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida.
- j. Indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación.
- k. El docente responsable de la actividad y /o apoderados.
- l. Recursos.

Transporte

Art. 816. Este formato será entregado al director, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de

familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Importante es mencionar que ningún alumno/a saldrá del establecimiento sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.

Art. 817. El docente deberá presentar a Dirección o UTP la guía que será desarrollada por los estudiantes durante la salida.

Art. 818. Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo o buzo, según actividad, autorización firmada por el apoderado y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumno/a de la escuela El Despertar.

Art. 819. El docente a cargo deberá firmar el libro de registro de salida del establecimiento, registrando el número de alumnos que participen de la salida y sus respectivas autorizaciones.

Instructivo de Seguridad:

Art. 820. Previo a la salida, con al menos 5 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.

Art. 821. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.

Art. 822. Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por al menos 1 apoderado del curso o monitor (1º a 4º Básico), de acuerdo al número de alumnos.

Art. 823. Debe darse a conocer a dirección la hora de salida y retorno al establecimiento.

Art. 824. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.

Art. 825. Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en una autorización el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.

Art. 826. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas a la Dirección Provincial.

Art. 827. Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.

Art. 828. Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.

Art. 829. Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

Art. 830. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

Art. 831. Si la salida de los alumnos se prolongara más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.

Art. 832. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, la escuela o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa de las normas vigentes dentro del vehículo; además de presentar fotocopia por ambos lados de licencia de conducir del chofer, fotocopia Revisión Técnica del vehículo, fotocopia Permiso de Circulación Vigente, fotocopia Seguro Obligatorio Vigente del vehículo; salir desde la institución y regresar a la misma.

Art. 833. En caso de que ocurra un incidente en terreno, deberá acudir al centro de urgencia más cercano, quedando a cargo el docente o persona acompañante.

Art. 834. El docente al volver de la actividad, si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso al director.

Art. 835. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

Art. 836. Deberán abstenerse de pronunciar groserías, realizar rallados (grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

Art. 837. Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

Art. 838. Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

Art. 839. Formato de salida pedagógica.

SALIDA PEDAGÓGICA.

UNIDAD:	
CURSO:	
ASIGNATURA O TALLER:	
PROFESOR RESPONSABLE:	
RUT PROFESOR RESPONSABLE:	
FECHA:	
Nº DE ALUMNOS:	
LUGAR:	
REGIÓN	
CIUDAD	
HORA DE SALIDA:	HORA DE LLEGADA:
OBJETIVO DE APRENDIZAJE DE LA ACTIVIDAD (OA)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
OBJETIVOS TRANSVERSALES DE LA ACTIVIDAD	
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:	
EVALUACIÓN:	
RECURSOS:	
DATOS DEL TRANSPORTE (empresa, conductor, patente del vehículo)	

Firma del profesor

Firma del director

Río Bueno..... de 202....

Art. 840. Se debe adjuntar nómina de estudiantes que participan en la salida pedagógica

Nómina de estudiantes.

	Nombre	Rut	Dirección	Teléfono
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

Art. 841. Formato de autorización de padres, madres y/o apoderados

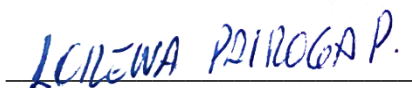


AUTORIZACIÓN.


Yo:, RUT:
..... apoderado (a) de:
....., quien cursa el :.....
Autorizo a mi hijo (a) SÍ..... NO..... para participar en la salida
pedagógica a:....., el día.....,
de....., del 20....

Firma apoderado (a)

Toman conocimiento y participación de la actualización del Reglamento Interno Escolar, los representantes del Consejo Escolar 2024:



Lorena Pairoga Paredes
*Presidenta Centro General
de Padres, Madres y Apoderados*



Agustín Villegas Riquelme
Presidente Centro de Alumnos



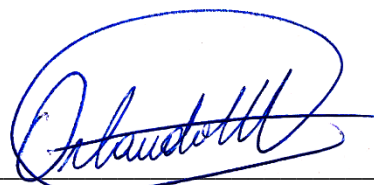
Cecilia Vargas Vásquez
*Representante del Consejo
de Profesores*



Miriam Martel Neira
*Representante Asistentes
de la Educación*



María Soledad Labbé Molina
*Representante Legal
Corporación Educacional
El Despertar*



Ignacio Muñoz Azócar
*Encargado de
Convivencia Escolar*



Arturo Pino Carrasco
Director



ESCUELA PARTICULAR EL DESPERTAR
VILLA RALICURA S/N, SECTOR CONTRA CORONEL
FONO:64-2264659
PÁGINA WEB: www.eldespertarriobueno.cl
RÍO BUENO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL DESPERTAR
65.114.989-4